

**CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DEL SUJETO REVOLUCIONARIO. LA
POTENCIA PLEBEYA COMO CATEGORÍA ANALÍTICA. EL CASO BOLIVIANO**

SERGIO DANIEL GORDILLO PUENTES

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2013**

**CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DEL SUJETO REVOLUCIONARIO. LA
POTENCIA PLEBEYA COMO CATEGORÍA ANALÍTICA. EL CASO BOLIVIANO**

SERGIO DANIEL GORDILLO PUENTES

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

VÍCTOR GUERRERO APRÁEZ

Master en derecho, profesor de planta de la Facultad de Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales. Pontificia Universidad Javeriana

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2013**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción a la Contribución al estudio del sujeto revolucionario.....	I
Capítulo I - Marco teórico.....	1
1. Clases sociales, lucha de clases, Estado y otras cuestiones.....	1
1.1 Marx: la noción de proletariado como clase social y actor político.....	2
1.2. Lenin: clase social, lucha de clases y Estado.....	6
1.3. Gramsci: Estado, hegemonía y relaciones de fuerza.....	8
1.4. Grupos sociales, partido político y acción política.....	13
1.4.1. El partido político según la concepción gramsciana.....	17
1.4.1.1. El partido político como intelectual orgánico.....	18
1.5. Horkheimer: clases sociales, el hombre político y la generación de conocimiento (¿neutro y puro?).....	21
1.5.1. <i>Praxis y Praxis general</i>	22
1.6. García Linera: movimiento social - esbozos de la <<potencia plebeya>> como una nueva forma de conceptualización.....	25
Capítulo II: La potencia plebeya como categoría. García Linera como teórico de lo político.....	27
2.1. Capitalismo, grupos sociales y movimiento social.....	27
2.1.2. Subalternidad.....	28
2.1.3. Contra una “mecánica esquemática” de la historia y de la sociedad...30	
2.2. <i>Potencia plebeya</i> y acción política: hacia una nueva reflexión conceptual del “sujeto revolucionario”.....	35
Capítulo III: Alcances de <i>la potencia plebeya</i> en el análisis. El caso boliviano como punto de llegada y como objeto del análisis.....	40
3.1. Estado neoliberal y exclusión política – escenario y escenografía que condicionó el desarrollo de un nuevo sujeto revolucionario en Bolivia.....	40

3.2. A propósito de la emergencia de la <i>potencia plebeya</i> : el caso de la “Guerra del Agua” en Cochabamba - una pelea colectiva por la existencia.....	43
3.3. Lucha social y lucha política: hacia la consolidación de un bloque subalterno con perspectiva de poder – la aparición de MAS-IPSP; <i>la potencialidad de lo plebeyo</i>	47
3.4. “Toma del poder político”: la promesa de una nueva nación <i>plebeya</i> – una historia abierta.....	51
Conclusiones.....	55
Bibliografía.....	57

TABLA DE ANEXOS

Anexo I: Cochabamba: conexiones, consumo gasto en agua e indicadores de calidad de vida en 1996 (una síntesis de la inequidad)

Anexo II: Estructura accionaria de “Aguas del Tunari”

Anexo III: Bolivia: Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, 29 de octubre de 1999

Anexo IV: Sobre el “Proyecto Múltiple Misicuni” (PMM)

Anexo V: Cuadro sobre la estructura del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y la Sociedad Civil, creado mediante la ley N° 3351 de 2006 y funciones.

Anexo VI: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO. MAS. ESTATUTO ORGÁNICO O CARTA FUNDAMENTAL

“Lo que percibimos en torno de nosotros, ciudades y aldeas, los campos y bosques, lleva en sí el sello de la transformación” (Horkheimer, 2003, pág. 233)

A mis padres, por el esfuerzo y sacrificio. A mis hermanos, por las alegrías, peleas y el apoyo. Al Grupo de Estudios Gramscianos que tuvo momento y lugar en la Pontificia Universidad Javeriana, por ayudarme a apuntalar las ideas. A aquella, fuerza que a veces me impulsa, y daga que a veces me hiere. Finalmente, a la *potencia plebeya* que reposa sollozante, que aún dormita en nuestro territorio, para que se levante y asuma las riendas de su destino.

Introducción a la Contribución al estudio del sujeto revolucionario

El presente estudio responde a varias preocupaciones. Por un lado, pretende ser la evidencia, el fruto que ha dado el gran árbol académico: “asegura” ser muestra de las capacidades y habilidades analíticas que ha adquirido cierto estudiante, después de su paso por aulas y bibliotecas, libros y universos. De allí que sea indispensable, como requisito, para que alguna institución se atreva a otorgar un aval al individuo que pretende ser distinguido como profesional en alguna materia. Ciertamente, entonces, es, no sólo un requisito, sino que también, y sobretodo, “un hijo fecundado, concebido y parido”. Esto, porque lo “fecunda” la formación anterior; porque lo “conciben” aventureros (por lo menos, es el caso del presente escrito, así lo consideramos) que se enfrentan al problema mismo de la conceptualización y el conocimiento; y porque lo pare el estudiante, no sin previos concejos del director, ni sin el cálido, pero hostil, recibimiento de la crítica al que es entregado.

Sin embargo, en nuestra época, no todo “hijo”, por llamar de alguna forma a lo que representa una tesis de grado, es parido de forma concienzuda. Muchas responden, por el contrario, al afán de terminar una etapa “teórica”, o de formación (que sería una expresión más adecuada, si tenemos en cuenta *la naturaleza de nuestro pensum y el enfoque de nuestra facultad*), para “aplicar” esos conocimientos en una función a cumplir, en muchos casos no escogida, porque ésta “responde a la imperiosa necesidad de trabajar para vivir”. Aunque un trabajo de este tipo refleje, entonces, un interés del estudiante en algún campo, en algún tópico, a la vez, se convierte en un ejercicio algo superfluo, porque no significa ningún riesgo ni reto académico, institucional, intelectual, e incluso personal.

De allí, el primer sentido, o la primera preocupación a la que responde la presente tesis: a la de asumir algún riesgo. Esto se refiere al deseo de “innovar” en una facultad “dominada” por un tipo de conocimiento, y con ello, un tipo generalizado de modelo de investigación. Se dice, en algunas partes del globo terráqueo, que no se construye conocimiento más que de manera dialéctica; esto significa que lo que se afirma, como tesis, debe ser, al tiempo, una antítesis de algo, la negación

de una tesis “firme” en apariencia, y que hace las veces de contradictor o “enemigo” de la misma; cuestión que aparece desdibujada en nuestros salones. Aunque aquí no se “ataque abiertamente” al tipo de investigación “contradictora”, se reconoce que el tratamiento del tema-objeto de estudio de la presente tesis, y con ello, la manera de abordarlo, es decir, prescindiendo de variables por medir, hipótesis que corroborar, y correlación causal que comprobar, es parte de la negación de la tesis opuesta.

De otra parte, tal riesgo es, a la vez, un reto intelectual: ese gran esfuerzo que significa la superación del desafío mismo, obligando a patallar y bracear de acuerdo a la ferocidad con que corre frente al investigador la corriente del río al que se enfrenta, a la vez que se plantea aportar a la reflexión de un problema que, según podría comprobarse, atañe a la realidad misma de Colombia. Tal problema ya se enunciaba, prematuramente, en la dedicatoria – se trata de encontrar la *potencia plebeya* que aún dormita sollozante en nuestro territorio. Nuestros días cada vez, con mayor fuerza, así lo evidencian: se trata, aún, de las luchas campesinas por los recursos naturales en el departamento del Huila, o del deseo de autonomía y de cese de hostilidades que exigían los indígenas en el Cauca al desalojar de sus territorios a los actores armados y que aún hoy exigen; a ello se suman las voces de discordia que se manifiestan en el Norte de Santander, y que piden potestad para decidir sobre su territorio, y que piensan en un modelo de desarrollo alternativo que tiene como base la figura de “zona de reserva campesina”.

Es esta misma gran cuestión la que da título a la presente tesis: el problema sobre el sujeto político, su origen desde la manifestación de reivindicaciones y exigencias, su constitución, su relevancia, etc. De allí que se trate de una pequeña contribución con, dígame de paso, un espíritu crítico. Es este pensamiento el que inspira nuestra investigación, y es este mismo espíritu el que contraria nuestro enemigo de turno: en palabras de Horkheimer la “teoría tradicional”. La revisión crítica de los materiales que conforman el marco teórico, también constituyen avances en la perspectiva del estudio del sujeto político o sujeto revolucionario en

el reino de los conceptos, en el ámbito del alcance y dimensión de las concesiones teóricas de determinados autores. Aunque, deba decirse, tal recorrido teórico puede nutrirse de otras concepciones cercanas a la perspectiva analizada, aquello es muestra de la riqueza y profundidad que exigen estas investigaciones, y de las limitadas capacidades del autor, que, empero, pueden pulirse con el tiempo, así como se labra de manera ardua el cristal para evidenciar toda su belleza y aprovechar toda su utilidad.

De suyo la naturaleza contributiva de la presente disertación, porque, aunque no resuelve de tajo el problema que significa desentrañar el surgimiento, comportamiento, fines, etc., del sujeto político que dinamiza el movimiento de lo real en una sociedad determinada, si pretende coadyuvar a su entendimiento. Nótese, entonces, que la referencia que se ha hecho de los eventos socio-políticos que tienen lugar en Colombia, y que conservan en sí mismos, bajo la presente perspectiva, una base de naturaleza económica, o que encuentran su explicación en el examen de eso que Marx ha llamado “economía política”¹, sólo se ha hecho para suscitar polémica entre los posibles lectores, y junto a ello, tal afirmación pretende servir como invitación al sano debate que puede nutrir la construcción científica, esa a la que han renunciado algunos al verse atrapados por sus miedos. En todo caso, un referente inexorable del presente estudio será el proceso de transformación social de origen *plebeyo* que tuvo lugar en Bolivia. De allí, que el pilar fundamental de la presente investigación, y su aporte en ese deseo de contribuir, sea el de introducir un concepto, un académico, y con ellos, consideraciones sobre el fenómeno “reciente” en Bolivia: la constitución de un partido político como el MAS-IPSP (Movimiento Al Socialismo - Instrumento Para la Soberanía de los Pueblos), y la llegada del mismo al poder político por vía electoral en cabeza de Evo Morales en el 2002. No obstante lo dicho, lo que importa, con igual o mayor importancia, es examinar las condiciones de posibilidad de tal forma político-organizativa; por lo tanto, se observará un periodo que comprende, como punto de partida o referente, la introducción del neoliberalismo

¹ Véase el *Prólogo a la Contribución a la Crítica de la Economía Política*

en Bolivia en 1985, hasta la llegada al poder político de la colectividad que se ha señalado (2002).

Sobre este fenómeno, se ha considerado pertinente, y con ello, tratando de cumplir otro de los objetivos enunciados, “introducir” en el escenario académico colombiano, al teórico y político boliviano Álvaro García Linera, que no sólo hace un relato de los hechos ocurridos en Bolivia, sino que los abstrae y los conceptualiza apoyado en apreciaciones que ya tendremos tiempo de exponer. Es por ello que se sugiere, como tercer objetivo, la deducción y presentación de un concepto analítico que resulta, no mecánicamente, del recorrido conceptual que se sugiere en el marco teórico. El orden en el que se han presentado aquí los objetivos ha seguido nuestra construcción narrativa, mas no representa el orden de consecución de los mismos. Es más, sobre el logro o no de tales objetivos, no sobraré el sano examen del lector, en tanto que se sirva del espíritu crítico con el que está formulada toda la investigación. De lo contrario, podremos obviar toda la pedantería con que estarán formulados los mordaces comentarios que pueda suscitar la presente tesis, entre la prejuiciosa y sobre-exaltada “opinión generalizada”, comprobada empíricamente, cuya motivación se deduce de un “*nomos*” del cual es “muestra como tendencia entre tendencias inducidas”.

Por último, y respecto de las preocupaciones metodológicas, baste con citar las contundentes palabras de un sabio barbado del siglo XIX, sin decir con esto, que son preocupaciones menores.

Ciertamente, el modo de exposición debe distinguirse, en lo formal, del modo de investigación. La investigación debe apropiarse pormenorizadamente de su objeto, analizar sus distintas formas de desarrollo y rastrear su nexo interno. Tan sólo después de consumada esa labor, puede exponerse adecuadamente el movimiento real. Si esto se logra y se llega a reflejar idealmente la vida de ese objeto es posible que al observador le parezca estar ante una construcción apriorística.²

Por el contrario, las problemáticas metodológicas son tan indispensables como el fin mismo de la investigación. Esto, porque ayudan a comprender, en gran medida,

² Marx, Karl. (1959) El capital: crítica de la economía política. Traducción de Wenceslao Roces. Fondo de Cultura Económica. México.

la justicia que se le debe al objeto que ha sido estudiado, es decir, la necesidad de que el método de investigación se asemeje, según la primera anotación de Marx, hasta en los pormenores, al objeto que investiga; y también, tal pasaje enuncia el problema ético de la investigación científica para que ésta pueda ser reconocida como tal, o por el contrario, simplemente se le acuse de ser un mero ejercicio ideológico, de agitación política, con pretensión de legitimación técnico-científica. A estos últimos, generalmente se les disfraza y se les presenta como un “esfuerzo investigativo honesto y desinteresado” que, en palabras de sus progenitores y ya doctos puristas nuestros, son velo de la neutralidad científica de la que, sin embargo, según evidenciamos, no son partícipes.

*Sergio Daniel Gordillo Puentes
Bogotá, D.C. 2 de julio de 2013*

Capítulo I - Marco teórico

1. Clases sociales, lucha de clases, Estado y otras cuestiones

A continuación se presentarán algunos conceptos como Estado, clase social, lucha de clases, proletariado, entre otros, a partir de las concepciones teóricas que ofrecen distintos autores alrededor de tales cuestiones. Estas unidades conceptuales se escogen teniendo en cuenta, tanto el desarrollo que le da cada escritor a las mismas, sea explicitado o no por éstos que se trata de cierto concepto, como por la pertinencia analítica de los mismos, ya que son, en sí mismos, marcos de referencia para fines del presente análisis. Debe observarse que se presentarán de forma relacional, es decir, según la manera en que cada unidad conceptual está relacionada con otra, a modo de cadena estructural, pero también, como reflejo de una exposición en la que no prevalecen (aunque sí sobresalgan, y puedan ser escogidas) ciertas categorías explicativas sobre otras, por lo que no nos detendremos a exponer detalladamente, hasta sus últimas consecuencias, las implicaciones de cada categoría; igualmente, se entrelazan de manera genética para dar vida a un organismo vivo, a un todo orgánico, un *corpus* teórico, porque éste pretende ser la explicación de tal organismo complejo, integrado y cambiante: la sociedad.

Por otro lado, sobre la forma como se trata la cuestión a partir del orden cronológico en que se presentan los autores, debe anotarse la necesidad de hacerlo por el relevo que representa determinado pensador respecto del anterior, en sentido del alcance conceptual o alcance y dimensión de su concepción sobre determinados fenómenos sociales. Igualmente, y más importante aún, porque dicho relevo obedece a los cambios en la situación contextual en que pudiera encontrarse cierto escritor, respecto de la de otro en una época anterior, y, el cambio del estado de cosas existentes en la realidad que podían observar, lo que obedece al dinamismo que le es propio a los fenómenos sociales.

Todo lo anterior con dos pretensiones en particular. Primero, se trata de articular un discurso con sentido histórico que fundamenta una manera de estudiar fenómenos políticos. De esta forma, de lo que se trata es de establecer unos

supuestos teóricos que faciliten la construcción de una categoría para el análisis de fenómenos socio-políticos. Por último, se trata de mostrar las diferencias y similitudes en la hilvanación de tal discurso, en tanto que se presentan los alcances y avances del desarrollo teórico que nos representa cada autor, como fundamento y línea de base de la construcción de una nueva categoría que pretende hacer las veces de relevo conceptual, continuando la “cadena genética”, obedeciendo al dinamismo del devenir histórico.

1.1 Marx: la noción de proletariado como clase social y actor político

Se entiende por proletariado, según Engels en una nota a la edición inglesa de 1888 del *Manifiesto comunista*, “la clase de los trabajadores asalariados modernos, que, privados de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir.” (Marx y Engels, 1976, p. 111). Marx asegura que el proletariado, y la sociedad capitalista moderna, surgen de las ruinas y en el seno de la ya extinta sociedad feudal; este, sin embargo, será el caso de Europa. No obstante, valga resaltar la anotación que hacen Marx y Engels con respecto de la industria, o mejor, de la gran industria y del papel que juega en la mundialización del mercado: este hecho se había visto preparado y apoyado por el descubrimiento de América y el establecimiento de colonias Europeas en el mundo lo que permitió, como ellos mismos aseguran, el establecimiento de un mercado mundial y el afianzamiento del capitalismo como sistema mundial.

El proletariado, según Marx y Engels, se caracteriza, primero, por estar privado de los medios de producción, es decir, por no ser los poseedores de los mismos, por no haber obtenido unos propios; y segundo, por tener que vender su fuerza de trabajo como requisito para la supervivencia. Además, el proletariado, así como la sociedad capitalista, provienen de las ruinas de la ya extinta sociedad feudalista. Esto es relevante para Marx porque tiene que ver con la forma como decide explicar cómo opera la historia. No podría darse una explicación del derrumbamiento de la sociedad feudal, y el paso al capitalismo, según este autor,

si no observamos qué la caracteriza y cómo se comporta³ la clase que dio lugar a tal cambio: la burguesía; pero tampoco se podría entender tal fenómeno si no se tiene en cuenta que ésta, por un lado, logra movilizar todas las fuerzas sociales en torno suyo para transformar la sociedad y para, por otro lado, vencer en la contienda política a su contraparte, a su enemigo de clase. De suyo, que Marx y Engels propongan que el desarrollo progresivo de la burguesía, en términos económicos, representó posteriormente un desarrollo político:

Cada etapa de la evolución recorrida por la burguesía ha ido acompañada del correspondiente progreso político. Estamento oprimido bajo la dominación de los señores feudales; asociación armada y autónoma en la comuna, en unos sitios República urbana independiente; en otros, tercer Estado tributario de la monarquía; después, durante el período de la manufactura, contrapeso de la nobleza en las monarquías estamentales o absolutas (...), la burguesía, después del establecimiento de la gran industria y del mercado universal, conquistó finalmente la hegemonía exclusiva del poder político en el Estado representativo moderno. (Marx y Engels, 1976, p. 112, 113)

Con tal conquista del poder político, Marx y Engels señalan el establecimiento del reino del mercado, y la instauración de la “igualdad”. Las profesiones, sean intelectuales o manuales, pasan a tener algo en común: el salario. Será esta característica la posibilite hablar de “igualdad”; y la distinción entre las clases se remite, entre otras, a lo específico del burgués, a saber, la propiedad privada sobre los medios de producción.

El hecho de que la burguesía haya encontrado y, más que eso, obtenido un lugar determinado en la sociedad en términos políticos, económicos, etc., significa, de una parte, el asentamiento de un nuevo tipo de relaciones sociales derivadas del papel revolucionario que cumplió la burguesía extinguiendo al feudalismo y tomando y consolidando el poder político o forma política que le era propia porque la construye⁴, y de otra, el surgimiento de una nueva contradicción que relegaba a un segundo plano a las clases monárquicas y aristocráticas. Se habla, pues, de una nueva contradicción en tanto que “la historia de todas las sociedades hasta

³ Esto hace referencia a la actuación política, económica, cultural, etc. de la burguesía como clase, tanto en el feudalismo, es decir, mientras emerge y se identifica como clase, pasando por su consolidación como clase, hasta llegar al momento en el que capturan el poder político y se constituyen, como veremos en Gramsci, como “hegemonía”.

⁴ A saber, la democracia liberal y sus posteriores desarrollos.

nuestros días es la historia de la lucha de clases” (Marx y Engels, 1976, p. 111), y esta lucha implica una contradicción entre los contendientes, pero tal contradicción nunca conserva la misma forma por el hecho que señalan los autores: por ejemplo, la captura del poder político por parte de una clase, el protagonismo que adquieren tanto la misma y otra clase, que se oponen directamente por la condición y el lugar que ocupa cada una en la sociedad, o, si se quiere, por el paso de una formación socio-económica a otra (el paso del feudalismo al capitalismo en Europa). Esta contradicción, que emerge junto a un nuevo tipo de formación socio-económica, enfrenta, en el capitalismo que describen Marx y Engels, a proletarios y burgueses, y se ve plasmada en “la historia de la industria y del comercio [que] no es más que la historia de la rebelión de las fuerzas productivas modernas contra las actuales relaciones de producción, contra las relaciones de propiedad que condicionan la existencia de la burguesía y su dominación.” (Marx y Engels, 1976, p. 116)

Así, puede afirmarse que los autores establecen, bajo el anterior principio, una identidad entre el proletariado y las “fuerzas productivas”, por ser éstos los encargados de la producción, ocupando, de esta forma, un lugar determinado en la organización social del trabajo. Por otro lado, están las “relaciones de propiedad” o “relaciones de producción”, que son contra las que se rebelan las fuerzas productivas. La contradicción, como ya es bien sabido, fue presentada por Marx, posteriormente, de la siguiente manera:

Al llegar a determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas. (Marx K. , 1976, pág. 518).

La anterior cita representa la forma ulterior de la contradicción que Marx y Engels esbozan en *El manifiesto comunista* - aun, en lo que se refiere a las “fuerzas productivas”, es preciso señalar los desarrollos profundos que Marx pretende en, por ejemplo, obras como *El capital*-. En todo caso, esto se menciona por el efecto que tiene sobre el presente análisis, y no se pretende estudiar tal fenómeno hasta sus últimas consecuencias.

En este sentido, si bien lo anterior es la referencia que Marx y Engels, en primer momento, y Marx en segundo, hacen de la “base real” o económica sobre la que se erige la “superestructura” política, jurídica, e ideológica (Marx K. , 1976), tiene gran importancia en términos conceptuales tenerlo claro porque ayudará a entender, tanto la terminología de los autores que más adelante abordaremos, como la forma en que éstos proceden o desarrollan su análisis sobre la realidad y, de esta manera, teorizan. Se observa, pues, siguiendo a los autores, el carácter político que tiene la historia de la industria y el comercio: según señalaban, la rebelión de las fuerzas productivas contra las formas de propiedad representa la lucha del proletariado contra la burguesía en el escenario del capitalismo moderno. Si retomamos lo ya dicho, la burguesía representa, para los dos autores, no sólo la fuerza dominante en un sentido económico, sino que también político.

La condición de rebeldía que indican Marx y Engels, en términos generales, lleva en sí la pretensión que le atribuyen a la acción política del proletariado: si se enfila a la sociedad comunista, propende por la extinción de la propiedad privada sobre los medios de producción, aquello que precisamente condiciona la existencia de la clase dominante. Como hemos visto, el poder político se explica necesariamente (pero no únicamente) por el desarrollo económico de una clase y de otra, pero esta explicación nunca se da ni puede darse de una forma lineal o mecánica, sino, dialéctica, por la contradicción que configura la totalidad social. Podría afirmarse, siguiendo los postulados del *Manifiesto Comunista*, que el proletariado, en su condición de desposesión y como *fuerza de trabajo*, sea garante, en esta comprensión moderna del capitalismo, de la extinción de la dominación, y con ello, de la contradicción, tanto en su forma capitalista, como en un sentido general, pues ha sido la contradicción, según el propio Marx, la que ha movido la historia hasta el presente bajo la forma de la lucha de clases.

El Estado se presenta, bajo esta lógica, como aparato de dominación de una clase sobre otra. La contradicción de la que hablan Marx y Engels conlleva, irremediablemente, el enfrentamiento directo de las dos clases protagonista de éste, a saber, la burguesía y el proletariado. Pero estas clases, según señalan, no

se encuentran en las mismas condiciones: la burguesía cuenta con el aparato político - el Estado-. Éste es visto como el aparato administrativo o ejecutivo de la clase burguesa, clase dominante, porque cuenta con el poder económico (los medios de producción, por ejemplo), que en un momento determinado le aseguro la obtención del poder político (el Estado); en palabras de Marx y Engels: “El Gobierno del Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de toda la clase burguesa.” (Marx C. y., 1976, pág. 113).

1.2. Lenin: clase social, lucha de clases y Estado

Sin embargo, la noción de proletariado, presentada como clase social bajo los criterios que establecen Marx y Engels, es ampliada por un teórico de la política que tiene lugar en un tiempo y espacio distintos. Si bien, sólo se establecía una clasificación que separaba la sociedad en dos clases (es decir, “el proletariado” y “la burguesía”), el dinamismo de la sociedad capitalista exigía introducir una apreciación que diera cuenta de la diversidad de factores que condicionaban y explicaban la existencia de agrupamientos sociales. Es por ello que Lenin, al proponer una definición sobre lo que él considera es *clase social*, en términos generales, intenta construir una categoría que también ayude a entender la lucha política que subyace a la pretensión del proletariado por la suspensión, supresión y extinción de las clases sociales en el proceso de revolución social, eso que Marx llamaba “la revolución de las fuerzas productivas contra las relaciones de propiedad”, y a la par, por la instauración de la “dictadura del proletariado” posible en el socialismo, según él lo concebía, y por lo que significa para él el tránsito hacia el comunismo. Así,

las clases sociales son grandes grupos de hombres que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente determinado, por las relaciones en que se encuentran con respecto a los medios de producción (relaciones que las leyes refrendan y formulan en gran parte), por el papel que desempeñan en la organización social del trabajo, y, consiguientemente, por el modo y la proporción en que perciben la parte de la riqueza social de que disponen. Las clases son grupos humanos, uno de los cuales puede apropiarse el trabajo de otro por ocupar puestos diferentes en un régimen determinado de economía social [-y política agregaríamos-]. (Lenin, 1961, pág. 242).

La clase social, en términos leninistas, presenta avances significativos respecto del primer esbozo en Marx. Para aquel, la cuestión se reducía, siguiendo únicamente en esto al *Manifiesto*, al lugar y características que poseían los burgueses y los proletarios salidos de la sociedad feudal europea. Ahora bien, Lenin propone observar un mayor número de cualidades para detallar el origen socio-económico de determinado grupo social. De esto, que señale las relaciones que cierto grupo mantiene, por ejemplo, con los medios de producción, o la proporción en la que percibe parte de la riqueza social. Esto lleva a examinar, en detalle, los recursos con los que cuenta o no un grupo de hombres, pero también obliga a observar la actividad que este grupo desempeña en la sociedad, su trabajo, y si puede o no apropiarse del mismo.

En este sentido, Lenin avanza, quizá por el contexto en el que tiene lugar su desarrollo intelectual, a dar cuenta de más de dos grupos sociales que protagonicen exclusivamente, en términos políticos, el devenir de la contradicción social. Pero esto también le sirve para explicar cómo se configura el poder político en la relación que mantienen con el mundo económico. No es gratuito que hable de *organización social del trabajo* o *riqueza social*. Con ello, quiere evidenciar la relación que existe, por una parte, entre las diferentes actividades que tienen lugar en determinada unidad político territorial, y por otro, entre los distintos campos ocupacionales y temáticos. Así, el mundo económico estará, según estos planteamientos, estrechamente ligado al mundo cultural y al mundo político, y posibilitará, siguiendo así a Marx, el desarrollo de todo el aparato *superestructural*. De allí que cobre relevancia la forma estatal y el Estado pues es, en esta concepción, el

producto y manifestación del carácter irreconciliables de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables. (...) [Además] –prosigue Lenin– según Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del <<orden>> que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases. (Lenin, 1960, pág. 298).

La cuestión de la clase social o grupo al que se pertenece, si bien está definido en términos económicos y hasta sociológicos, se ve condicionada por una cuestión política: la posibilidad de ejercer poder o ser objeto de este. Tal condición explica, en otras palabras, la reflexión que Lenin enuncia sobre el Estado. El Estado es una expresión, y a la vez, el producto de una sociedad dividida en clases, una sociedad en la que existe una clase dominante y una clase dominada que no pueden, objetivamente, resolver la contradicción que los enfrenta; pero además, Lenin anota que este aparato político, el Estado, “aparece en el lugar y en la época en que surge la división de la sociedad en clases, cuando aparecen los explotadores y los explotados” (Lenin, 1961, pág. 276), lo que lo pone, analíticamente, en un plano histórico, es decir, el Estado es concebido por este autor como un fenómeno histórico. Así, pues, la contradicción de clase tiene que ver, en gran parte, con la actividad que se desarrolla o en la que se emplea el tiempo, con la apropiación del trabajo, y con una concepción determinada de mundo. Pero para este momento del análisis, es preciso señalar que los factores que, según Lenin, configuran la contradicción entre clases, son compartidos por sectores de la sociedad que son grupos o clases que la componen; estos grupos pueden diferenciarse, sí, pero también identificarse entre sí, como hemos visto, por las características que podrían compartir según los criterios que Lenin propone, porque explican, en gran parte, su lugar en la totalidad social (es decir, la porción de la riqueza social que percibe explicaría la cantidad de recursos que disponen, o, las comodidades a que puedan acceder, en otras palabras, su capacidad adquisitiva; la relación en la que se encuentran con respecto de los medios de producción explicaría si es que tienen que vender su fuerza de trabajo para existir, etc.)

1.3. Gramsci: Estado, hegemonía y relaciones de fuerza

Si bien, el sitio de una clase brota del lugar que se ocupa en la producción social y frente a los medios de producción, y el modo y proporción en que se percibe la riqueza social, éste se transforma con el desarrollo del capitalismo, viéndose condicionada posteriormente por la relación de fuerzas entre las clases que se

enfrentan por el poder político (en su forma concreta, por el Estado), lo que necesariamente otorga dinamismo a la proporción en que el capitalista y el proletario se apropian de la riqueza social. Lo que subyace aquí, siguiendo a un teórico como Gramsci, es el lugar, no solo económico, sino político de las clases. A propósito de tal problema, Gramsci argumenta que el lugar se encuentra en constante disputa – lo que podría interpretarse como una pugna por el poder. (Gramsci, 1999)

En el esquema gramsciano, entonces, el Estado es la concreción de la hegemonía que ejerce la clase social dominante sobre la clase social subordinada. De allí que el Estado tenga siempre el fin de crear tipos de “civilización” que se adecuen (modifiquen y amolden) al desarrollo del aparato económico de producción. Por lo tanto, el Estado –como aparato ideológico concreto– elabora nuevos modelos de humanidad. Pero, ¿cómo logra el Estado que la coerción se incorpore a la vida de los pueblos? Gramsci propone que tal situación se explica a partir de la cuestión del derecho. “El derecho es el aspecto represivo y negativo de toda actividad positiva de civilización desarrollada por el Estado.” (Gramsci, 1999, pág. 26), en el cual también deben incluirse las actividades que operan en la superficie, sin “sanciones” ni “obligaciones” taxativas, pero sobre las que se ejerce una presión colectiva y son objeto de coerción y coacción, a partir de la elaboración de costumbres, modos de pensar y de actuar que se subordinen a la necesidad formativa del Estado; aquí también se incluyen aquellas acciones meritorias, premiadoras de individuos o grupos sociales, con ello, como afirma Gramsci, el Estado pretende crear las condiciones para erigir un modo de producción y sostenerlo en el tiempo. De esta forma es que un modo de vida se hará “posible”, y el incumplimiento de determinadas normas se verá resuelto por una sanción punitiva de alcance moral. Con esto, Gramsci también pone de manifiesto la relación que él concibe entre la *estructura* y la *superestructura* propuestas por Marx.

Los autores hasta aquí abordados coinciden, entonces, en considerar al aparato estatal como un organismo propio de un grupo social dominante. Gramsci agrega

que tal aparato crea condiciones favorables que permitan su máxima expansión, presentando e incorporando a los demás grupos sociales su interés económico – por ejemplo, el corporativo como un interés de desarrollo universal, que requiere de todas las energías nacionales—. Pero para incorporar a los demás grupos e instaurar lo que presenta como un interés universal, es preciso establecer un punto esencial. Se trata de lo que, en la concepción gramsciana, se conoce como la “doble perspectiva” en la acción política y en la vida estatal. A partir de la metáfora de “la doble naturaleza del Centauro maquiavélico, ferina y humana” (Gramsci, 1999, pág. 30), Gramsci alude a la importancia de la fuerza y el consenso en la consolidación de la hegemonía; la cuestión sobre la violencia y la civilización, que explica, dentro de esta misma perspectiva, el paso del momento individual y del universal. Para afirmar la hegemonía, el gobierno se vale de una mezcla entre fuerza física coercitiva y consenso, que se van equilibrando de manera compleja en el proceso social, asegurándole el dominio a la clase al frente del Estado; sobre esto, el mismo Gramsci aclara que tal perspectiva doble ocurre de manera tan compleja, que, aunque una aparezca “elemental” y cercana en este binomio, “tanto más la segunda debe ser <<lejana>> (no en tiempo, sino como relación dialéctica), compleja, elevada” (Gramsci, 1999, pág. 30). Esto no significa que la fuerza física coercitiva predomine sobre el consenso o viceversa, más bien, se trata de presentar la fuerza apoyada por el consenso de la mayoría en determinados momentos, es decir, mientras que sea posible y en la mayoría de los casos, la fuerza coercitiva debe encontrar legitimidad y aceptación:

El hecho de la hegemonía presupone indudablemente que se tome en cuenta los intereses y las tendencias de los grupos sobre los cuales la hegemonía será ejercida, que se forme un cierto equilibrio de compromisos, esto es, que el grupo dirigente haga sacrificios de orden económico-corporativo, pero también es indudable que tales sacrificios y tal compromiso no pueden afectar a lo esencial, porque si la hegemonía es ético-política, no puede dejar de ser también económica, no puede dejar de tener su fundamento en la función decisiva que el grupo dirigente ejerce en el núcleo decisivo de la actividad económica (Gramsci, 1999, pág. 42).

Sin embargo, en esa relación dinámica que se planteaba sobre la apropiación de la riqueza social, habrá que incluir, en sentido político, las crisis de hegemonía en el marco de la lucha de clases que opera de forma constante sobre la sociedad, lo

que no es más, según Marx, que la contradicción entre las “fuerzas productivas” y “las relaciones de producción”, o, la “rebelión de las fuerzas productivas contra las relaciones de producción”, contra las “relaciones de propiedad”. Estas crisis evidencian el fracaso de la clase dirigente para desarrollar una gran empresa política, lo que deriva, por una parte, en la necesidad de recurrir a la fuerza para implantar el consenso, pero también, por otra, en el paso que dan las grandes masas de la pasividad política a una cierta actividad, planteando reivindicaciones que en su conjunto no orgánico constituyen una revolución. Esto, como veremos más adelante, tiene que ver con la existencia de lo que Gramsci llama *movimientos coyunturales* y *movimientos orgánicos*. (Gramsci, 1999).

Si bien se presenta una subordinación del tipo que ya ha descrito Gramsci, es decir, una subordinación por el despliegue de la hegemonía bajo dos formas (a saber, la fuerza física coercitiva y el consenso), para que tal hegemonía se consolide y opere, por lo menos como consenso, es necesario que se disuelva en las masas, según lo expone el autor, bajo la forma de ideología. (Gramsci, 1999).

De allí que el pensamiento gramsciano otorgue especial relevancia a determinadas *concepciones del mundo*⁵ (que también podrían ser entendidas como ideologías). Para este pensador, la subordinación y sumisión intelectual de un grupo a otro resulta en la afirmación de una concepción de mundo ajena, lo que develaría la falta de autonomía e independencia de determinado grupo social, no sólo del pensamiento (como concepción del mundo) de éste, sino también, y sobre todo, como actuación efectiva (derivada de y afirmada como concepción del mundo), aun teniendo, el grupo sometido, una concepción del mundo propia, aunque sea embrionaria, que se manifiesta en la acción.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que la discusión se encontraba enmarcada en la cuestión sobre la disputa por el poder político, se entenderá que tal descripción sobre la subordinación intelectual y la subordinación efectiva de un grupo a otro

⁵ Esto se puede encontrar, tanto en Gramsci, A. (1999). *Introducción al estudio de la filosofía*. Cuadernos de la cárcel, Tomo 4. Ediciones Era: México, D. F. Pág.:246, como en *Temas de cultura.1º*. <<Cuestiones de método>>. Cuadernos de la cárcel. Tomo 5. Ediciones Era: México, D. F. Pág.: 248.

está en constante cambio, por lo que el autor introduce dos categorías “nuevas” para el análisis: el *sentido común* y el *buen sentido*. El problema que subyace en la preocupación teórico-práctica de Gramsci tiene que ver, primero, con la importancia de determinada concepción del mundo generalizada, o en otras palabras, sobre la forma como opera determinada ideología sobre las masas, y la influencia que ésta tiene sobre la relación de fuerzas entre los sectores enfrentados; y segundo, con la manera como una fuerza y otra presentan su ideología y la introducen en las masas, teniendo en cuenta, según plantea Gramsci, que existe una fuerza progresiva y una regresiva. La forma ideológica de la primera fuerza será presentada por el autor bajo el nombre de “la filosofía de la praxis”, a la cual, como él mismo asegura, está suscrito. Esta *concepción del mundo*, como dice el autor,

no tiende a mantener a los <<simples>> en su filosofía primitiva del sentido común, sino por el contrario a conducirlos a una concepción superior de la vida. Si afirma la exigencia del contacto entre intelectuales y simples no es para limitar la actividad científica y para mantener una unidad al bajo nivel de las masas [es decir, al nivel del sentido común], sino precisamente para construir un bloque intelectual- moral que haga políticamente posible el progreso intelectual de masas [es decir, construcción del buen sentido] y no sólo de escasos grupos intelectuales. (Gramsci, 1999, pág. 252)

La cuestión de fondo aquí⁶ es la de cómo es posible mantener la unidad ideológica de una concepción intelectual que se haya convertido en movimiento cultural, es decir, que haya impulsado acciones prácticas y dado forma a una voluntad, al tiempo que se haya convertido en un movimiento político masivo, o, en la forma de pensar predominante de un momento histórico. Un ejemplo que sirve para dar cuenta de tal problemática es el de la iglesia católica que, en su ejercicio de construir una concepción unitaria de mundo, se hace efectiva en tanto que logre generar una relación y conexión entre intelectuales y pueblo. Los jesuitas misioneros son el mejor ejemplo del logro de la unidad ideológica, porque en su ejercicio se devela la conversión de una filosofía en *movimiento cultural*; la

⁶ Además de otras bien interesantes, por ejemplo, el problema implícito, que Gramsci observa, en la apropiación privada del progreso intelectual y el avance de determinados círculos intelectuales, o, por el contrario, sobre lo que significaría una “concepción superior de la vida”, que tiene que ver con el progreso de la ciencia y su utilidad para la vida cotidiana, etc.

participación y el papel que cumplieron en la puesta en marcha de la Contrarreforma como medida disciplinaria lo demuestra pues, según Gramsci, lograrían, de esta forma, una victoria parcial en cuanto a la conexión entre intelectuales y la masa de fieles. (Gramsci, 1986)

La unidad entre intelectuales y pueblo es, pues, en esta visión conceptual, indispensable para un movimiento cultural, se trate de la conservación o creación de una concepción de mundo, en relación con los intereses derivados de una realidad concreta y de un grupo que dirige una u otra concepción, es decir que se deriva del ejercicio del poder y la legitimación del Estado (y con ello, de concentrar y mantener “el monopolio del poder simbólico”, por generalizar la idea del Estado en la colectividad), o de elaborar un “bloque social-cultural subalterno”, un bloque social a partir de las masas subordinadas. Pero tal bloque, en sentido gramsciano, es un logro y a la vez tarea, como veremos, del *intelectual orgánico*, ya que éste debe propender por la creación un bloque social-cultural, lo que implica la unidad ideológica entre determinados grupos sociales con tal de trazar un horizonte histórico común. Quepa mencionar aquí que *el intelectual orgánico* es una de las presentaciones que Gramsci hace del partido político (también llamado, en otro texto, <<príncipe moderno>>⁷) como función social. Así, sólo el contacto entre intelectuales y simples, sólo la socialización de determinada concepción intelectual para hacerla vida, y con ello, la posibilidad de que su apropiación no se restrinja a grupos intelectuales minoritarios es lo que permite caracterizar a una concepción (científica o no) como histórica, calando en el sentido común. Ese encuentro entre intelectuales y pueblo es lo que Gramsci ha caracterizado que se da en el partido político.

1.4. Grupos sociales, partido político y acción política

Comencemos, en primer lugar, señalando un requerimiento que Gramsci hace a la acción política de los grupos sociales, o incluso del partido político como él lo

⁷ Véase: Gramsci, A. (1999). *Notas breves sobre la política de Maquiavelo, en Cuadernos de la cárcel. Tomo 5.* México, D.F.: Ediciones Era.

entiende: este requerimiento es “el <<deber ser>> [que] es (...) concreción, incluso es la única interpretación realista e historicista de la realidad, es la única historia en acción y filosofía en acción, la única política.” (Gramsci, 1999, págs. 31, 32). Aquí, el “deber ser” se vuelve, no sólo la manera en que se interpreta de forma “realista” la historia, sino que, más aún, es la manera en que se hace política, y por esto, gracias a éste se concretan eventos políticos, guiados por tales tipos de interpretaciones. En otras palabras, toda acción política exige trazarse un “deber ser” de la realidad para que ésta guie su realización, concretada y por concretar en un fin determinado que ya había sido esbozado: el “deber ser” es el punto de partida (o de interpretación), y el punto de llegada (o por lo que propende) de determinada acción política de ciertos grupos sociales. Por otro lado, el análisis de la acción política de algunos grupos sociales nos llevará a relacionar a tales grupos con diversos temas que se estudian en la ciencia política (como el papel y función del partido político que, para Gramsci, aunque se trate de una función social en sí mismo, emerge necesariamente de determinados grupos sociales, lo que determina la naturaleza de su actuar, de su programa político, por ejemplo, etc.), y que pueden desviar el análisis. De una u otra forma, téngase en cuenta que esta conceptualización no pretende agotar la investigación que puede surgir alrededor de tales temas, sólo aspira a servir de marco de referencia para ahondar en el presente ejercicio. El alcance de la concepción gramsciana, pues, se remite aquí al aporte que hace en la conceptualización sobre el Estado, pero también sobre toda actividad política de agrupaciones sociales.

Así, para estudiar la acción política de los grupos subalternos, por ejemplo, es preciso señalar un criterio metodológico de estudio sobre los mismos que introduce el autor. Cuando se produce el tránsito de un grupo subalterno a grupo dominante,

el estudio del desarrollo de estas fuerzas innovadoras [o que se convierten en Estado] desde grupos subalternos a grupos dirigentes y dominantes debe por lo tanto buscar e identificar las fases a través de las cuales adquirieron autonomía con respecto a los enemigos que habían de abatir y a la adhesión de los grupos que las ayudaron activa o pasivamente, en cuanto que todo este proceso era necesario históricamente para que se unificasen en Estado. El grado de conciencia histórico-política al que habían llegado

progresivamente estas fuerzas innovadoras en las diversas fases se mide precisamente con estas dos medidas y no sólo con la de su alejamiento de las fuerzas anteriormente dominante. (Gramsci, 2000, pág. 183)

Por otra parte, si consideramos que Marx, cuando describe al trabajador, lo señala como aquel que es explotado, y, cuando se propone reflexionar esta condición hasta sus implicaciones más hondas, concluye la enajenación de su actividad vital (a saber, el trabajo y su enajenación e incluso la alienación del trabajador), podemos encontrar la continuidad, en algún sentido, de esta idea en Gramsci. Éste, al proponer una revisión crítica de la *concepción de mundo*, como veíamos cuando se refería a la <<filosofía de la praxis>>, que se manifiesta tanto en el pensamiento como en la acción, parece defender el planteamiento marxista según el cual el ser genérico del hombre consiste en su actividad vital, libre y consciente. Es, en este sentido, una propuesta emancipadora, pues se refiere a la cuestión de la enajenación que se presenta, por ejemplo, en el trabajo (actividad vital)⁸, y la extrapola a la conducta cotidiana del individuo y, en términos generales, a la de determinado grupo o clase social, presentando, de esta forma, la necesidad de transformar la relación de enajenación en la que se encuentra el trabajo y, con éste, el trabajador. Relación enajenada que se muestra, por un lado, en la contradicción entre pensamiento-acción y condición material, y por otro, entre la acepción irreflexiva de una *concepción del mundo* impuesta desde el “exterior”⁹, pues con la enajenación se degenera, no sólo su actividad vital, sino que también la vida misma del humano.

Asimismo, Gramsci ofrece una categorización de los tipos de movimientos de personas o grupos sociales que puedan emerger en determinado contexto. Él habla de dos tipos de movimientos: 1) *los movimientos orgánicos*; y 2) *movimientos de coyuntura*. Ambos, en diferente nivel, serán los que impriman el sello de transformación al mundo social y, en algún grado, al natural. Los primeros

⁸ Véase, para abordar esta cuestión con mayor detenimiento, Marx, K. (1980). *Manuscritos: economía y filosofía* 1844. Alianza Editorial: Madrid

⁹ Que puede expresarse en legitimación, tanto del Estado, como de su acción en determinado momento o circunstancia de represión, reafirmando uno u otro estado de cosas en el mundo. Asimismo, esta situación expresaría, según el autor, la “naturalización” de tal situación, y con ello, de determinada fase histórica en la que se encuentre un sujeto cualquiera.

tienen, según el propio Gramsci, un carácter histórico social, o mejor, dan lugar a una crítica de tipo histórico-social que afectan a grandes agrupaciones; estos movimientos se presentan en momentos de crisis en los que las contradicciones irremediables han madurado en el seno de la estructura económica. En cualquier caso, el *movimiento orgánico* tendría un alcance político trascendental no asegurado, ya que se enfrenta a una fuerza que también luchará, tanto por su conservación, como por la defensa de la estructura vigente. Los segundos, los *movimientos coyunturales*, se presentan, bajo esta clasificación, como ocasionales, inmediatos o casi accidentales, y afectan al responsable o personal dirigente inmediato o encargado de determinada temática, en otras palabras, son movimientos reivindicativos. Gramsci propone que los fenómenos de coyuntura son dependientes de los fenómenos orgánicos, y el significado de los fenómenos coyunturales no es de gran alcance histórico, así éstos posean un nexo dialéctico con los hechos orgánicos. (Gramsci, 1999).

Pero, en contextos incluso de profundas crisis económicas, en los que emergerían con “mayor facilidad” los *movimientos orgánicos*, las transformaciones no se dan por sí mismas sino que se crean posibilidades estructurales de impulsar cambios; Gramsci asegura que, en la medida en que dichas crisis brinden condiciones favorables para la difusión de ciertos modos de pensar que hagan un ejercicio crítico sobre el sentido común, y que además posibiliten nuevas formas de resolver problemas, tal situación demanda, posteriormente, e indispensablemente, la conformación de un *bloque histórico*, es decir, un grupo social que propenda, como el *movimiento orgánico*, por la transformación total o parcial de la sociedad. Lo anterior, teniendo en cuenta el horizonte político que persiga o se trace tal bloque.

Empero, para observar con mayor detalle el lugar de los movimientos orgánicos y coyunturales en el análisis, es preciso estudiar, siguiendo las reflexiones gramscianas, otro factor relevante y que está estrechamente ligado con la cuestión que presentamos sobre los dos tipos de movimientos. Se trata de distinguir los aspectos de la <<gran política>> de los de <<pequeña política>>, pues estas

diferencias indican las actividades que realiza un grupo social específico por conservar u obtener el poder. Con <<gran política>>, Gramsci pretende hacer referencia a las cuestiones relacionadas con los Estados: fundación y conservación de determinadas estructuras económico–orgánicas; mientras que la <<pequeña política>> se refiere a las cuestiones cotidianas y parciales que se plantean al interior de una estructura ya establecida. Aunque también existe un uso para estos términos en el ámbito internacional, omitiremos esa exposición. (Gramsci, 1999).

1.4.1. El partido político según la concepción gramsciana

Como veíamos, se hace una “demanda” para que se concreten cambios trascendentales o no en la sociedad: era necesaria la constitución de un *bloque histórico*. El problema con la anterior afirmación, es que dejábamos por fuera de la oración el posible sujeto al que se le encargaba tal tarea. Gramsci identifica que ese sujeto es el partido político. Para este autor, los partidos políticos, en general, son expresiones de grupos sociales, o de un sólo grupo social, “en cuanto que ejercen una función de equilibrio y arbitraje entre los intereses de su propio grupo y los otros grupos, y procuran que el desarrollo del grupo representado se produzca con el consenso y la ayuda de los grupos aliados, si no es que también de los grupos decididamente adversarios” (Gramsci, 1999, pág. 51). Ahora bien, de acuerdo al grupo social por el que se conforme y represente de hecho un partido político, y el horizonte político que éste se trace, se examina el papel progresista o conservador que pueda jugar en un determinado contexto. Esto se evidencia en el programa político que dirige su accionar, es decir, si se propone transformaciones sociales, si las lleva a cabo, y la profundidad de las mismas.

Como función social, y proveniente de un grupo social particular, el partido político tiene la misión, según Gramsci, de elaborar “dirigentes capaces”. Capaces, porque representan la función de masas que selecciona, desarrolla, multiplica dirigentes para un grupo social, lo cual es un ejercicio indispensable para convertir al grupo de “caos tumultuoso en ejército político orgánicamente predispuesto” (Gramsci, 1999, pág. 72). Lo anterior se deriva de que puedan existir en determinado

momento condiciones objetivas para realizar transformaciones sociales, pero éstas no se consuman si no existen partidos políticos, y dentro de ellos, seres humanos capaces de potenciar dichas situaciones. En esa medida, las transformaciones sociales, además de necesitar un contexto objetivo determinado, deben contar con el factor humano suficiente para llevarse a cabo; de esto último se deriva la relevancia del *príncipe moderno* y, por lo tanto, de los partidos políticos.

1.4.1.1. El partido político como intelectual orgánico

Existe, igualmente, otra categoría con la que Gramsci se refiere a los partidos políticos: se trata del *intelectual orgánico*. Gramsci afirma, en un primer momento, que los intelectuales son los encargados por el grupo dominante de construir la hegemonía social y el gobierno político, es decir, de consolidar el consenso a través de la persuasión de las grandes masas hacia la orientación general que se le imprime a la vida social, que se da también por el prestigio histórico y la función económica del grupo dominante; además, la conducción del aparato Estatal garantiza, por medio de la coerción, la consolidación legal del disciplinamiento de los grupos sociales que pueden romper con el consenso impuesto en un momento de crisis de mando del grupo social dominante.

En ese sentido, se elabora una muy rigurosa división del trabajo que, simultáneamente, crea, alrededor de las especializaciones, una gradación de calificaciones que no tienen atribución directa y organizativa con respecto al orden social; esas gradaciones son calificaciones que cumplen un papel de orden y no de concepto. Un ejemplo de ello puede ser el “ejército” de funcionarios que demanda la rama judicial, que se distinguen de los intelectuales propiamente orgánicos que actúan dentro de dicho escenario social como abogados, jueces, etc. Otro ejemplo claro es el problema de la organización en la gestión de lo público. Si bien puede tratarse de las modalidades en que determinada parte del gobierno se dispone a afrontar un problema social, o a prestar un servicio, desde esta visión, también se puede ver como una consecuencia de la división del trabajo en la consolidación de la hegemonía y en la elaboración del consenso, al

“resolver problemas” o presentar soluciones para el corto plazo, pero que, en sentido estricto, no afectan el *statu quo* de la sociedad.

También es necesario, como lo sugiere el autor, distinguir en la labor intelectual los grados de elaboración de la misma, desde un punto de vista intrínseco de la actividad, es decir, hay que distinguir entre los creadores de las ciencias, de la filosofía, del arte, etc., de los administradores y divulgadores del capital intelectual. Para explicar tal punto, Gramsci ofrece una comparación entre los niveles de elaboración intelectual, ejemplificado por la división de labores existentes en un organismo militar: señala la diferencia entre las ocupaciones en las distintas instancias militares, y por lo tanto, concluye que no cumplen la misma función los oficiales subalternos que los oficiales superiores.

En este sentido, el partido político también actúa sobre el “sentido común”, tomando la forma del *intelectual orgánico*, porque, por una lado, en el partido político se da el contacto entre los “simples” y los intelectuales, lo cual acerca realidades dispares (y no distintas), y posibilita que la labor que Gramsci ha descrito se le encarga al intelectual en la sociedad (sobre la elaboración del consenso y construcción de la hegemonía social, esto, por lo menos desde la clase dominante al frente del aparato estatal), se vea facilitada por este acercamiento. Por otro lado, porque le otorga bastante relevancia a la socialización de verdades, y con ello, a la elaboración de un pensamiento coherente y unitario, bajo la forma del sentido común, y después de evidenciar la contradicción que puede haber entre el pensamiento y la conducta; acción que debe ser ejecutada, según Gramsci, por el partido político.

En últimas, lo que está señalando este pensador es que uno de los retos prácticos en la actividad política del partido político parece reposar, en cierto sentido, en la elaboración de un pensar homogéneo para cierto sector de la sociedad, en cuanto a la lucha por el poder político, y a toda la sociedad, en cuanto a la conducción del aparato estatal. A este respecto, Gramsci propone que para hacer pensar homogéneamente a una sociedad se debe entender que, frente a los grupos culturales y sus organismos de difusión, es necesario adaptar los conceptos, por

medio de la repetición no mecánica, a cada tradición cultural, encontrando su identidad particular, sin que se deje la intención de totalidad del proceso de homogenización cultural.

Si el grupo cultural, que no está aislado de los grupos sociales fundamentales, pretende elaborar una conciencia-crítica que se consolide sobre determinada base histórica, no debe limitarse a la simple enunciación teórica de principios: por el contrario, debe existir un trabajo complejo, en el que la deducción y la inducción combinadas, junto a la lógica formal y dialéctica, no en abstracto sino en concreto –es decir sobre la base de lo real y de la experiencia efectiva–, ejecuten una demostración positiva y la destrucción de lo viejo, de la vieja concepción que se espera superar. Pero se debe entender que los cambios en los modos de pensar, en las creencias y en las opiniones, no se producen como explosiones –rápidas y generalizadas–, suceden, contrariamente, por “combinaciones sucesivas” e incontrolables entre lo viejo y lo nuevo; por lo tanto, la creencia en la ilusión explosiva de los procesos nace de la ausencia de un espíritu crítico.

Así, la construcción de un *bloque histórico*, si bien parece, siguiendo esta argumentación, ser tarea de algún partido político, presenta como condición, por un lado, una concepción de mundo que se diferencie de la hegemónica o dominante, y por otro, exige una disposición de grupos de la sociedad de origen subalterno, que van configurándose como un solo bloque en la confrontación con los sectores dominantes. De esta forma, Gramsci propone estudiar a estos grandes movimientos bajo los siguientes parámetros, para determinar su naturaleza, proveniencia, pretensión y actuar político, según hemos visto:

1. Contenido social de la masa que se adhiere al movimiento; 2. ¿Qué función tenía ésta en el equilibrio de fuerzas que va transformándose como lo demuestra el nuevo movimiento con su nacimiento mismo?; 3. Las reivindicaciones que los dirigentes presentan y que encuentran consenso, ¿Qué significado tienen política y socialmente?, ¿a qué exigencias efectivas corresponden?; 4. Examen de la correspondencia de los medios con el fin propuesto; 5. Sólo en último análisis y presentado en forma política y no moralista se expone la hipótesis de que tal movimiento necesariamente será desnaturalizado y servirá a fines muy distintos a los que las multitudes seguidoras esperan (Gramsci, 1999, pág. 46 y 47).

1.5. Horkheimer: clases sociales, el hombre político y la generación de conocimiento (¿neutro y puro?)

Aunque la concepción gramsciana representó, en términos conceptuales, una gran ampliación respecto de los postulados clásicos y anteriores a él, siguiendo la pretensión del presente escrito, presentaremos aún un último autor que nos parece relevante en el estudio de fenómenos sociales. Las consideraciones de Horkheimer representan, en algún sentido, una profundización sobre las categorías que han aparecido como centrales en este marco de referencia, para el análisis posterior. Para Horkheimer, la división en clases de la sociedad tiene implicaciones en el conocimiento mismo, o en otras palabras, en la forma de concebir y desarrollar el mundo, lo que lo lleva a hacer más evidente el entrecruzamiento y la relación que mantienen los distintos campos sociales, en este caso, la actividad económica que se desempeña, el lugar que se ocupa en la estructura social, la concepción del mundo que se tiene, y su específica correspondencia con el mundo del conocimiento. De suyo que podamos decir, para establecer un puente relacional entre los autores que aquí hemos tratado, que la *praxis general* enunciada por Horkheimer, es identificable con lo que Lenin denominaba “la organización social del trabajo”, porque además parte de la concepción de la división de la sociedad en clases:

En cuanto la sociedad se escinde en grupos y clases, se comprende que esas construcciones teóricas mantengan, según su pertenencia a una de esas clases o grupos, también una relación diferente con esa praxis general. En la medida en que la clase burguesa nació y creció en el seno de una sociedad feudal, la teoría puramente científica que aquella trajo consigo mostró, respecto de esa época, una tendencia muy disolvente y agresiva hacia la vieja forma de la praxis. En el liberalismo, caracterizó ella al tipo humano predominante. Hoy el desarrollo está determinado mucho más por los antagonismos nacionales e internacionales de camarillas de dirigentes, situadas en los puestos de comando de la economía y el Estado, que por las personalidades comunes, que, en su mutua competencia, están destinadas a mejorar el aparato de producción y los productos mismos. En la medida en que el pensamiento teórico no se aplique a fines altamente especializados, en relación con estas luchas, principalmente la guerra y su industria, el interés por él ha disminuido. Se emplean menos energías en formar y hacer progresar la facultad de pensar prescindiendo de su forma de aplicación.” (Horkheimer, 2003, pág. 238)

La escisión en clases de la sociedad condiciona, de esta manera, la forma en que se le da vía a determinado conocimiento y hacia donde se orienta. De esto que

Horkheimer se atreva a afirmar: “en la medida en que el pensamiento teórico no se aplique a fines altamente especializados, en relación con estas luchas, principalmente la guerra y su industria, el interés por él ha disminuido”; esta cuestión es sumamente interesante y se evidencia cada vez con mayor fuerza en nuestras sociedades, en cuanto nos fijamos en los pensum que configuran las carreras que ofrecen las universidades, las temáticas que definen los pregrados y postgrados, e incluso, los contenidos incluidos y excluidos en el estudio de problemáticas sociales, naturales, filosóficas, etc. Sin embargo, esta cuestión no interesa a la presente investigación, pues implicaría un estudio de igual o mayor magnitud y rigurosidad.

No obstante, fijémonos en la primera aseveración que formula Horkheimer en el apartado que ya hemos citado: “en cuanto la sociedad se escinde en grupos y clases, se comprende que esas construcciones teóricas mantengan, según su pertenencia a una de esas clases o grupos, también una relación diferente con esas praxis general.” (Horkheimer, 2003, pág. 238). Cuando el autor asegura que las construcciones teóricas de determinado grupo o clase mantienen una relación diferente con la *praxis general*, se refiere al lugar que ocupan los saberes en una sociedad determinada en relación con la producción y la economía política. Hemos dicho, siguiendo la línea argumentativa que hemos trazado, que la *praxis general* hace referencia a la “organización social del trabajo”.

1.5.1. Praxis y Praxis general

Aunque será abordada de manera corta y algo escueta, es necesario, por lo dicho anteriormente, exponer brevemente la cuestión sobre la *praxis general*. En primer lugar, será preciso abordar el problema de la *praxis*: ésta es entendida y aceptada como actividad transformadora o de transformación, y puede clasificarse según varios tipos¹⁰. Por su parte, Horkheimer la presenta de la siguiente forma: “Lo que percibimos en torno de nosotros, ciudades y aldeas, los campos y bosques, lleva en sí el sello de la transformación” (Horkheimer, 2003, pág. 233); de suyo que la

¹⁰ Revisar, para este punto, la primera parte de Sánchez Vázquez, Adolfo. (1972) *Filosofía de la praxis*. Grijalbo, México, D.F.

praxis implique transformación y que por tal motivo configure la historia. Se ponen en evidencia, pues, dos caras de lo histórico - la condicionante y la condicionada. Condicionante en cuanto que hace referencia a una herencia o a algo heredado: el presente ha sido fruto de las acciones de otros, aquellos que precedieron el presente y que, con su acción, configuraron determinada forma que adquiere la sociedad en un momento histórico, acciones que prestan y condicionan el marco espacio-temporal de la sociedad, es, por ello, un escenario predeterminado y preconfigurado por la acción conjunta de los sujetos que componen o que en el pasado compusieron la sociedad dividida en clases. Esa acción conjunta involuntaria¹¹, tanto en el pasado como en un presente continuo, es la que compone lo que conocemos como *praxis general*. Pero también, esta forma social está condicionada por las acciones que ejecute la sociedad actual, por la actividad y los desarrollos (científicos, tecnológicos, técnicos, culturales, etc.) de la humanidad y la dirección que ésta le dé a la misma, según se desarrolle la *praxis general*, y la configuren los adelantos en la sociedad misma. Esta *praxis* depende de las actividades específicas de cada individuo, sea de manera consciente o inconscientemente que las desarrolle, porque disponen el curso del devenir histórico. Lo único seguro allí, como indica Horkheimer, es que llevará consigo y en sí “el sello de la transformación”.

Ahora bien, la forma que posee esa *praxis general* en la actualidad es, siguiendo el postulado que enunciamos elabora Marx y continúa Gramsci, y esta vez, desarrolla Horkheimer, una forma extraña, ajena y hostil. Decimos, entonces, que la “organización social del trabajo”, bajo este principio, parece rebasar la capacidad racional de darle orden a las cosas del hombre:

“La acción conjunta de los hombres en la sociedad es la forma de existencia de su razón; en ella emplean sus fuerzas y afirman su existencia. Pero, al mismo tiempo, este proceso y sus resultados son para ellos algo extraños; se les aparecen, con todo su inútil sacrificio de fuerza de trabajo y de vidas humanas, con sus estados de guerra y su absurda miseria,

¹¹ Al respecto, recuérdese la afirmación de Marx en el *Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política*: “en la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales.” (Marx K. , 1976, pág. 517)

como una fuerza natural inmutable, como un destino suprahumano.” (Horkheimer, 2003, pág. 237)

Lo que resulta de ello es, por un lado, la naturalización de determinado orden de cosas, en este caso, y como lo describe Horkheimer, el orden en el que sus esfuerzos y sacrificios (los hechos por el humano) se le presentan como inútiles, y en el que percibe la existencia de una “fuerza natural” que opera sobre su vida, de tan enorme magnitud que sería imposible cambiar tal orden, lo que, por otro lado, le muestra a la realidad, el presente, como algo fijo, inmutable y a-histórico, como un destino suprahumano. Al respecto, Horkheimer encuentra que “el conformismo del pensamiento, el aferrarse al principio de que este es una actividad fija, un reino cerrado en sí mismo dentro de la totalidad social, renuncia a la esencia misma del pensar” (Horkheimer, 2003, pág. 271) , y con ello, la cuestión política que hay de fondo en el reino de lo inteligible. Como el mismo anuncia,

mientras que el especialista, “en cuanto” científico, ve a la realidad social, junto con sus productos, como exterior, y, “en cuanto” ciudadano, percibe su interés por ella a través de artículos políticos, de la afiliación a partidos o a organizaciones de beneficencia, y de su participación en las elecciones, sin unir ambas cosas –y algunas otras formas de comportamiento- en su persona de otro modo que, a lo sumo, mediante una interpretación psicológica, hoy, en cambio, el pensamiento crítico está motivado por el intento de suprimir y superar realmente esa tensión, de suprimir la oposición entre la consciencia de fines, la espontaneidad y la racionalidad esbozadas en el individuo y las relaciones del proceso de trabajo, fundamentales para la sociedad. El pensamiento crítico contiene un concepto del hombre que se opone a sí mismo en tanto no se produzca esa identidad.” (Horkheimer, 2003, págs. 241, 242)

Con ello, notamos que la cuestión política, en Horkheimer, incluso se ha extendido al reino de lo académico, pero no sin más. Esto, para poner de presente la integralidad y complejidad de la vida que exige no ser disgregada, fragmentada en campos, cada uno externo y ajeno para el otro. Lo que se esboza con esto, es la necesidad de concebir al hombre como un ser agregado que se mueve en distintos campos, que interactúa como un todo completo y complejo en una realidad compleja y entrelazada, relacionada, interconectada y atravesada por elementos transversales. La vieja oposición entre pensamiento y acción es echada abajo por el *pensamiento crítico*, en tanto que éste pretende superar toda tensión entre vida política -comprensión del mundo- y producción académica, demostrando la relación que mantienen entre sí.

1.6. García Linera: movimiento social - esbozos de la <<potencia plebeya>> como una nueva forma de conceptualización

Actualmente, y sobre la noción de sujeto colectivo, se ofrecen un sinnúmero de explicaciones; así, la cuestión sobre los movimientos sociales será importante para acercarse a la categoría de análisis que está en construcción: *la potencia plebeya*. Esta última, da título a una compilación de ensayos del académico y político boliviano Álvaro García Linera. Su explicación ha esbozado lo que pudiera ser considerado como una nueva modalidad conceptual para el análisis sobre las realidades políticas latinoamericanas. Se notará su anclaje en toda esta tradición de pensamiento que hemos presentado, aunque en principio pueda parecer que no tiene relación alguna o que se encuentra muy distante de ciertas ideas. Sin embargo, en el desarrollo mismo del concepto (a saber, *potencia plebeya*, en el capítulo 2) se verá cómo se intrinca con todo este marco de referencia.

Por su parte, el autor ofrece una definición sobre lo que él considera es un “movimiento social”, por lo menos, en Bolivia, país de origen, y objeto de su análisis. Adviértase que la definición que construye sobre lo que entenderá por “movimiento social”, la presenta con base en los planteamientos de autores como Oberschall, Sidney Tarrow, Tilly, Jenkins, Poupeau y Eckert. García Linera se apoya en tales autores porque considera que sus aportes alrededor de la cuestión se centran en los efectos de la acción de los “movimientos sociales” sobre la estructura política de la sociedad, además que no pierden de vista o restan importancia a los vínculos como la solidaridad, o que aquello que forma una racionalidad interna de la acción colectiva y que se basa en pautas morales de igualdad, junto a la identidad que genera simultáneamente; elementos que pueden explicar, en parte, por qué las personas se movilizan. Es así que propone:

Recuperando varios de los elementos brindados por estos autores, vamos a considerar los movimientos sociales como estructuras de acción colectiva capaces de producir metas autónomas de movilización, asociación y representación simbólicas de tipo económico, cultural y político. De manera analítica, en su interior se pueden diferenciar, al menos, los siguientes aspectos: las condiciones de posibilidad material que habilitan un espacio amplio, pero acotado de probables ámbitos de interacción social y que, bajo circunstancias excepcionales de trabajo colectivo, generan la emergencia de determinado movimiento social; el tipo y la dinámica de las estructuras de agregación corpuscular y molecular de los

sujetos movilizados; las técnicas y los recursos de movilización y, por tanto, la trama material del espíritu de cuerpo movilizado; los objetivos explícitos e implícitos de la acción social, manifiestos en los discursos y la acción del cuerpo social movilizable; la narrativa del yo colectivo, esto es, el fundamento cultural y simbólico de autolegitimación del grupo constituido en el momento de su movilización; las dimensiones política (estatal o antiestatal) y democrática (reinención de la igualdad y de lo público) puestas en juego. (García Linera, 2009, págs. 353, 354)

García Linera hace uso de tales postulados como supuestos de explicación, por la ventaja que representan en el análisis del fenómeno social del que está tratando de dar cuenta: el movimiento social boliviano. Si bien, esto es un ejercicio en el que intenta sintetizar diversos factores de análisis, no olvida que hasta su mismo uso tiene un alcance para efectos del estudio. Esto explica por qué entremezcla variables analíticas, al tiempo que señala sus limitaciones. Tal definición propuesta, debe mencionarse de paso, es recopilada en un texto que publicaría en el 2001, momento de recomposición y auge del movimiento social, pero en el que también se anticipaban factores como el carácter antiestatal del movimiento. Esto marca, de una manera notoria, el rumbo y configura el escenario de sus posteriores desarrollos teóricos. Sobre el último factor mencionado, relativo al carácter del movimiento social boliviano, es importante detallar cómo¹² el autor se entrega a la tarea de examinar distintas definiciones, propuestas en la sociología y la ciencia política, acerca del movimiento social. Algo que puede ejemplificar este punto, es la referencia que hace del modelo de “nuevo movimiento social”, propuesto por Alain Touraine en los años setenta, y que le resulta insuficiente para denotar los conflictos contra el Estado que mantenía el movimiento social en la situación concreta, por centrar su atención en las conflictividades que cuestionan los marcos culturales dentro de las instituciones sociales. (García Linera, 2009). Así, la definición de García Linera sobre el “movimiento social”, es una consideración sintética e integral de un agrupamiento social en medio de un conflicto socio-político.

¹² Véase en: García Linera, Álvaro. *Sindicato, Multitud y Comunidad. Movimientos sociales y formas de autonomía política en Bolivia*.

Capítulo II: La potencia plebeya como categoría. García Linera como teórico de lo político

Es preciso, antes de desarrollar teóricamente la cuestión sobre los movimientos sociales y los grupos sociales subalternos, y, posteriormente, la *potencia plebeya* como categoría, que formulemos una pregunta, la cual logre resolver una cuestión implícita en los primeros postulados de este capítulo: el problema del desarrollo del capitalismo en América Latina. Desde el ejercicio que se ha venido desarrollando, tal cuestión será resuelta desde el plano de la interpretación de textos. De suyo que el presente análisis se apoye, entonces, en las reflexiones de un teórico hasta ahora poco “promocionado” por nuestros fieles beatos educativos: Álvaro García Linera. Es interesante señalar, en este punto, que es un académico y político que, a riesgo de equivocación, es poco conocido y estudiado en la academia colombiana y, particularmente, en nuestro “recinto” universitario, en lo que respecta al examen de fenómenos políticos.

2.1. Capitalismo, grupos sociales y movimiento social

Al tratar de abordar el problema del desarrollo capitalista en América Latina cobra relevancia el marco espacio temporal, si se evita caer en abstracciones estáticas, contrarias al comportamiento y análisis de lo real, e incluso, si se trata de concatenarlas con el desarrollo teórico que presentamos en el capítulo anterior. La cuestión del capitalismo y del desenvolvimiento del mismo en el contexto latinoamericano no deja de ser un asunto de gran interés. Así, ¿cómo es posible el capitalismo en América Latina?, ¿cómo ocurre el capitalismo allí?, ¿qué relación mantiene con anteriores modos de producción, y en general, con el devenir histórico en tal marco geográfico?, en últimas, ¿qué particularidades tienen lugar en América Latina que dan forma y contenido, definiendo la lógica del capitalismo en tal territorio?¹³ Tales preguntas se hacen especialmente importantes cuando

¹³ Sobre los aspectos que encierran estas preguntas, hay que decir que no se desarrollaran en su totalidad por la complejidad que comprenden, y que se realizará un abordaje general. Sin embargo, si se quiere ahondar en estas temáticas aquí apenas enunciada consúltese, por ejemplo: Sobre la sugerencia que hace García Linera, a partir del estudio de Marx sobre la etnología y del *Cuaderno Kovalevsky*; el modo de producción asiático en Marx, K. (1985) Grundrisse. Lineamientos fundamentales para una crítica de la economía política 1857-1858, Fondo de Cultura

pensamos, específica y enfáticamente, en las posibilidades de acción política de los movimientos sociales y de los grupos sociales subalternos, o en el alcance de lo que denominaremos *la potencia plebeya*, pretendiendo, paralelamente, señalar el alcance explicativo de los planteamientos de Marx, Lenin, Gramsci, Horkheimer, etc., si se tiene en cuenta que se presentaron como el marco de referencia de la presente construcción conceptual.

Ya hemos presentado una definición de los movimientos sociales, y se pretendió con ello anticipar lo que sería la construcción misma de la categoría <<*potencia plebeya*>>. No obstante, antes de proceder, debemos hacer, de otra parte, la presentación conceptual de los “grupos sociales subalternos”, para examinar qué tan válido sería identificarlos con el movimiento social.

2.1.2. Subalternidad

Para Gramsci,

La historia de los grupos sociales subalternos es necesariamente disgregada y episódica. Es indudable que en la actividad histórica de estos grupos existe la tendencia a la unificación, si bien según planes provisionales, pero esta tendencia es continuamente rota por la iniciativa de los grupos dominantes, y por lo tanto sólo puede ser demostrada a ciclo histórico cumplido, si éste concluye con un triunfo. Los grupos subalternos sufren siempre la iniciativa de los grupos dominantes, aun cuando se rebelan y sublevar: sólo la victoria “permanente” rompe, y no inmediatamente, la subordinación. (Gramsci, 2000, pág. 178)

Así, podemos inferir varias características sobre los grupos sociales subalternos: en primer lugar, observemos que se trata de agrupaciones que están dispersas y que su aparición histórica es episódica, lo que significa, según lo propuesto en el marco conceptual, que se trata de “movimientos coyunturales” que logran, en algún punto, movilizarse frente a alguna reivindicación concreta. Esto significa, teniendo en cuenta la definición que García Linera propone sobre los “movimientos sociales”, que logran constituirse como estructuras de acción colectiva en tanto que producen metas autónomas de movilización que incluyen representaciones y asociaciones simbólicas, pero también económicas y políticas. Sin embargo, García Linera no habla de la temporalidad de la asociación de tales

Económica, México. También consúltese Mariátegui, José Carlos. (1996) Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana. México, Ediciones Era., entre otros.

grupos, ni tampoco menciona la influencia que tienen sobre tales movimientos los grupos dominantes.

Ahora bien, García Linera introduce algo innovador en la consideración de los movimientos sociales: se trata de la importancia que le concede a la narrativa dentro del cuerpo movilizado para que se identifique como un “yo colectivo”, lo que le otorga “autolegitimación” a la agrupación. De igual forma, y en el marco actual, el autor presenta como importantes los factores políticos y democráticos que se refieren, primero, a la posibilidad de que se identifique tal colectividad con o en contra del Estado, y, segundo, que éstas propugnen por la reinención de la igualdad y de lo público¹⁴, lo que, entre otras cosas, da cabida a nuevos sujetos colectivos, nuevas agrupaciones, que desbordan la concepción clásica sobre el proletariado, pero que al tiempo se valen de tal conceptualización.

Más adelante observaremos la relación que tal caracterización mantiene con la disputa por el poder político, y cómo, en términos gramscianos, la iniciativa de los grupos subalternos se concreta y puede ser demostrada “a ciclo histórico cumplido”, acudiendo a lo que García Linera llamará *punto de bifurcación*.

El *punto de bifurcación política*, por su parte, es entendido por el autor como un momento que da lugar a la autorreproducción de determinada correlación de fuerzas, que implica también la estabilización de las mismas, reflejadas en una forma concreta del Estado. Con esto, se hace referencia a la ocasión en la que en un proceso social existe una retroalimentación duradera de la correlación de fuerzas presentes, representada por las ideas-fuerza dominantes que se constituyen y se emiten desde “la maquinabilidad administrativa” estatal, dando cuenta, con esto, de las relaciones del Estado “en construcción de su forma histórica”, a partir del cual, posteriormente y como consecuencia, se podrá hablar del proceso de estabilización que se mencionaba, y de su reproducción en la sociedad como hegemonía. (García Linera, 2009). Con esto, García Linera reactualiza la tesis gramsciana según la cual la historia de los grupos subalternos

¹⁴ Ambas, la dimensión política y democrática, según señala García Linera en su definición, se encuentran en pugna o “están puestas en juego”.

puede ser relatada a ciclo histórico cumplido, es decir, a partir de su triunfo y de su transformación en hegemonía representada en el Estado, incluyendo la situación en la que éste pueda encontrarse, en otras palabras, cómo se define la forma histórica que tomará el Estado.

Por ahora se han esbozado las diferencias y similitudes entre grupos subalternos y movimiento social que, como puede observarse, fundamentan en gran medida el presente análisis. La importancia de contrastar los “movimientos sociales” y los “grupos subalternos” y su teorización constituye, por una parte, el contraste entre dos concepciones similares pero distantes espacio-temporalmente, y por tal, el intento por entrelazar tales desarrollos conceptuales para la construcción de la categoría (esto es, *la potencia plebeya*); y por otra, el intento de presentar avances en una tradición de pensamiento (que Gramsci llama *filosofía de la praxis*), o por lo menos, el aporte que dejan entrever tales diferencias y similitudes, en tanto que el estudio de García Linera contiene algún elemento que innova en esta materia, sin que esto implique desconocer el avance que representa para el estudio de los agrupamientos sociales los postulados gramscianos.

2.1.3. Contra una “mecánica esquemática” de la historia y de la sociedad

Pasemos, entonces, a la cuestión que enunciábamos al principio del presente capítulo, a saber, el problema del capitalismo en América Latina. En relación con esto, García Linera propone tener en cuenta la concepción de Marx sobre la historia que, en gran parte, ayuda a abandonar explicaciones mecánicas de la sociedad, y a las que se les antepone un abordaje dialéctico del objeto de estudio, y por tal, según se ha propuesto, la forma que adquiere el capitalismo en América Latina:

la concepción de Marx sobre el contenido “multilineal” de la historia que precede al capitalismo, o mejor, semejante a la de un espacio continuo y orientado, donde el devenir de los pueblos, iniciado en un punto común —la comunidad primordial—, ha avanzado por múltiples y distintos caminos hasta un momento en que el curso de uno de ellos, el desarrollo capitalista, comienza a subordinar al resto de cursos históricos a sus fines, disgregándolos, sometiéndolos e imponiéndoles su propio devenir. (García Linera, 2009, pág. 34)

De allí que haya una “imposibilidad del pensamiento revolucionario de encajar o rellenar a la fuerza la realidad en esquemas abstractos. Y nos muestra, en cambio, que todo conocimiento científico de la realidad debe hacer emerger del estudio de sus propias condiciones reales, las posibilidades de similitud con otras realidades o sus diferencias.” (García Linera, 2009), en otras palabras, es lo que ya señalábamos con Horkheimer cuando éste hace una exposición del surgimiento de nuevos tipos de conocimiento, haciendo referencia con esto a la aparición de la ciencia burguesa en el seno de la sociedad feudal. Si bien, no podríamos decir, con completa exactitud y plena seguridad, que la sociedad Latinoamericana (expresión que ya se presenta problemática por ser una construcción en la que se ha involucrado incluso el pensamiento europeo, como condicionante de la expresión misma) siga las mismas pautas de desarrollo que la sociedad europea, sí podemos, desde una investigación de las realidades concretas de nuestros países, develar las posibilidades de disparidad con la realidad presente en otras orillas oceánicas. Esta posibilidad se da, a la vez, porque el desarrollo capitalista comienza a subordinar al resto de cursos históricos que se presentaban en sociedades que fueron ajenas al nacimiento del capitalismo, es decir, el hecho de que el sistema capitalista sea, hoy día, un sistema económico mundial, con matices y particularidades que obedecen a determinadas condiciones de cada unidad político-territorial, pero también, a las construcciones simbólicas y culturales específicas. Cuando Marx y Engels, en el *Manifiesto comunista*, señalaban el establecimiento de un mercado mundial por el desarrollo de la industria y la aparición de la gran industria¹⁵, anticipaban, de alguna manera, la consolidación de un sistema económico mundial; Linera trata de evidenciar el comportamiento complejo de la historia rescatando, de la descripción que hace Marx sobre el desarrollo del capitalismo, el concepto de devenir, enmarcando así la historia en una constante dinamismo, ya que la única constante de ésta es que es cambiante. Así, el determinismo histórico, todo mecanicismo y concepción lineal de la historia, se ve aquí como algo ajeno, e incluso inoportuno e imprudente

¹⁵ Si se quiere ver esto con mayor detenimiento, revítese la *Ideología alemana*.

en la elaboración de una reflexión de carácter histórico-política, y como una forma de reflexión opuesta a la concepción que reconoce la acción del devenir en el mundo social.

De esta forma, bajo una consideración filosófica, García Linera presenta el decurso de la histórica como un acontecimiento más complejo de lo que aparece en la superficie. Este autor propone, en otras palabras, que al desentrañar las condiciones materiales de cada territorio se puede reconocer la multilinealidad del desarrollo histórico, pero también, los orígenes distintos, dispares de los que parte el decurso para resultar en lugares comunes por verse atravesado por una característica común: el dominio de las relaciones capitalistas en el ámbito económico a lo largo del planeta. El mismo García Linera reconoce, en otro apartado, que tal complejidad ya la había anticipado el mismo Marx:

Lo importante de todo esto es la metodología usada por Marx al estudiar la historia de los pueblos bajo formas de producción no capitalistas comunitarias, que lejos de encajar la realidad en esquemas preestablecidos —como hacen los pseudomarxistas locales—, lo que hace es desentrañar de esa realidad su conocimiento y su caracterización. Y es en esa riqueza desde donde Marx va descifrando la multilinealidad y diversidad de desarrollos históricos diferentes de Europa, América, Asia y África, y ha de encontrar en ello las tendencias comunistas de esas sociedades antiguas que, junto con las tendencias comunistas dentro del capitalismo, y precisamente por ellas, abren la posibilidad y la necesidad de la Revolución Comunista en el mundo. (García Linera, 2009, pág. 38)

Lo anterior representa el “imperativo de la acción” o el “imperativo práctico” que el mismo García Linera propone, después de su reflexión sobre la experiencia de transformación socio-política que vivió y vive Bolivia, pero también, el “imperativo práctico” y hasta analítico que “debe”¹⁶ trazarse el sujeto social subalterno, que se formula un programa político de transformación de la sociedad, y de su estructura político-económica, deviniendo en “el sujeto revolucionario”. La metodología de la que nos habla García Linera, puede encontrarse dispersa por la obra de Marx, siendo el estudio de los diversos modos de producción el lugar en el que se entremezcla el análisis político, económico, histórico, etc. Sin embargo, ese no será el objeto de la presente tesis. Lo que nos interesa, pues, es el contenido político que se deriva de la afirmación de García Linera: lo que él llama “la

¹⁶ Lo que nos recuerda ese “deber ser” del que hablaba Gramsci.

necesidad de la Revolución Comunista en el mundo”. El presente escrito no pretende comprobar esta última afirmación, notoriamente política; es decir, la “necesidad” de una revolución de este tipo, no obstante, y si tenemos en cuenta que a pesar de que pareciese que estuviésemos hablando en términos netamente económicos o de análisis económico, la estrecha relación que éste mantiene con el análisis político hace ineludible su presentación. Así, algo que puede deducirse de todo lo anterior es la importancia del estudio de las condiciones materiales de un determinado contexto para dar cuenta de la acción política de una colectividad. Luego, identificar la *potencia plebeya* conlleva, en sí misma, necesariamente, a un examen de la historia socio-económica de determinada agrupación subalterna (y del conjunto de éstas), porque tal estudio posibilita distinguir la posición que ocupan los grupos sociales en determinada sociedad, en otras palabras, ayudaría a evidenciar cómo opera, en una sociedad establecida, la lucha de clases.

El estudio de formas comunales arcaicas y modificadas como comunidades agrícolas, pero inscritas en un contexto más amplio de flujos de fuerzas sociales contradictorias, claramente condensadas en estructuras de perpetuación de las diferencias delimitadas.[...] corresponde a la presencia de estructuras comunales que, por una parte, se definen frente a una sociedad mayor configurada como Estado despótico, Estado colonial o Estado capitalista y, por otra, presentan estratificaciones sociales internas que se intensifican ante las extorsiones de las sociedades mayores que las dominan.

En este (...) caso, que es el que corresponde a nuestra realidad, significa que, frente al conglomerado social dominante, los miembros de la comunidad se definen como clase porque, en términos de sus condiciones de vida, de vínculos económicos consistentes, de actitudes culturales y políticas, su campo de posibilidades —además de ser distinto al campo de posibilidades materiales definido por el de los sectores poseedores del poder estatal prevaleciente, de la actividad económica dominante y la cultura legítima—, se hallan en relaciones de subordinación, de sometimiento frente a ellas. Los miembros de una comunidad, en cualquiera de sus formas y por sus vínculos ineludibles frente a estructuras sociales mayores y dominantes son, por tanto, clase social; y las formas de llevar adelante o de impugnar estos vínculos respecto a la sociedad económica, política y culturalmente dominante no harán más que consagrar ésta, su posición de clase. (García Linera, 2009, págs. 116, 117)

Como ya proponían Marx, Engels, Lenin y Gramsci, a cada formación socio-económica, corresponde una forma política que expresa la contradicción entre grupos o clases sociales. García Linera, siguiendo tales planteamientos, reconoce los rasgos propios de las formas políticas y económicas de los contextos latinoamericanos, y a su vez, explica, a partir de ello, como tales características

configuran la contradicción entre clases, incluyendo algunos factores nuevos. La relación que mantienen unos miembros de la comunidad con otros necesariamente es, como veíamos con García Linera, de subordinación de una parte de la sociedad con respecto de la otra. Tal forma de relacionamiento, expresada bajo la forma estatal, es decir de manera política, también posibilita que determinado grupo de la sociedad se identifique como clase al reconocer su situación de sometimiento. Pero no sólo eso. También se diferencian materialmente, lo que se demuestra en los vínculos económicos que relacionan a los grupos; igualmente, en las actitudes políticas y culturales de unos y otros, condicionadas por el campo de posibilidades de cada grupo (uno más grande, otro más reducido). En un “modo de producción” determinado, los sectores poseedores del poder político no sólo se definen como dominadores de la política, sino que también de la economía y la cultura. De allí la importancia que García Linera le otorgaba a la identificación de un “yo colectivo” y de su “autolegitimación”. La producción de metas autónomas, o, en términos gramscianos, la iniciativa de los grupos subalternos en determinados momentos, es muestra de, por un lado, la identificación de intereses comunes a partir del reconocimiento de la situación de subordinación no sólo económica, sino que también política, cultural y simbólica. Deducimos, entonces, en primer lugar, la variedad de clases sociales que componen la sociedad latinoamericana, representada por el desarrollo del capitalismo en Latinoamérica: si bien éste ha ido subordinando el resto de cursos históricos a sus fines, la subordinación no significa una anulación completa de tales caminos históricos – expresa una prevalencia del capitalismo como modo de relacionamiento, pero incluye la existencia de otros decursos en el devenir de los pueblos. De allí que se comprenda la relevancia y protagonismo que adquieren los movimientos sociales compuestos por distintos sujetos sociales.

La existencia del campesinado o del movimiento indígena, junto al sindical fabril o no fabril, expresa, por un lado, la diversidad de sujetos que se entrecruzan en la constitución de lo que llamaba Gramsci el “bloque histórico”, porque logran encontrar valores comunes y movilizarse entorno a metas autónomas, sintiéndose

incluidos en la narrativa que enuncia la colectividad. Por otro lado, son producto del campo preconfigurado y de su curso, es decir, de una configuración histórica que se subordina al devenir capitalista.

2.2. *Potencia plebeya* y acción política: hacia una nueva reflexión conceptual del “sujeto revolucionario”

La pregunta por la acción política remite, ineluctablemente, a un análisis sobre las estructuras políticas que operan en determinada sociedad, además del análisis de las condiciones materiales que, como ya se observó, constituye un estudio sobre el modo de producción y el devenir histórico de la misma. En este sentido, un asunto de vital importancia para el examen de la acción política de los movimientos sociales, bajo la perspectiva analítica de la *potencia plebeya*, será la observación y conjetura que pueda hacerse sobre la situación del Estado y el despliegue de las formas estatales, sumado a la pregunta por la correlación de fuerzas que le corresponde y que la configura. García Linera propone, bajo algunas categorías gramscianas, un análisis de la “crisis estatal” que, en términos de Gramsci, hacen referencia a una “crisis de hegemonía”. Para el primero, una “crisis estatal”, puede describirse bajo cuatro etapas que atraviesa, y una más que explicaría la posibilidad del ascenso de la fuerza política subalterna, en este caso, una que represente a la *potencia plebeya* misma:

- a) *El momento del develamiento de la crisis de Estado* que es cuando el sistema político y simbólico dominante que permitía hablar de una tolerancia o hasta acompañamiento moral de los dominados hacia las clases dominantes, se quiebra parcialmente, dando lugar a un bloque social políticamente disidente con capacidad de movilización y expansión territorial de esa disidencia *convertida en irreductible*.
- b) De consolidarse esa disidencia como proyecto político nacional imposible de ser incorporado en el orden y discurso dominante, se da inicio al *empate catastrófico*, que habla ya de la presencia no sólo de una fuerza política con capacidad de movilización nacional como para disputar parcialmente el control territorial del bloque político dominante, sino además, de la existencia de una propuesta de poder (programa, liderazgo y organización con voluntad de poder estatal), capaz de desdoblar el imaginario
- c) *Renovación o sustitución radical de elites políticas* mediante la constitución gubernamental de un nuevo bloque político que asume la responsabilidad de convertir las demandas contestatarias en hechos estatales desde el gobierno.
- d) *Construcción, reconversión o restitución conflictiva* de un bloque de poder económico-político-simbólico desde o a partir del Estado, en la búsqueda de ensamblar el ideario de la sociedad movilizada con la utilización de recursos materiales del o desde el Estado.

e) *Punto de bifurcación* o hecho político-histórico a partir del cual la crisis de Estado, la pugna política generadora de desorden social creciente, es resuelta mediante una serie de hechos de fuerza que consolidan duraderamente un nuevo, o reconstituyen el viejo, sistema político (correlación de fuerzas parlamentarias, alianzas y procedimientos de recambio de gobierno), el bloque de poder dominante (estructura de propiedad y control del excedente) y el orden simbólico del poder estatal (ideas fuerza que guían las temáticas de la vida colectiva de la sociedad). (García Linera, 2009, págs. 504, 505)

Tal caracterización, que se nos presenta como avance en la conceptualización de una situación de crisis, presenta grandes ventajas y complementa la categoría de análisis que estamos tratando de construir siguiendo a García Linera. Una muestra clara de tal avance la representa el segundo apartado de la descripción que ofrece el autor. Pone de presente, en gran parte, las especificidades de los movimientos sociales que estamos estudiando en tanto que exige una forma política compleja y completa. Observemos, pues, como la existencia de un programa político, un liderazgo y una organización con voluntad de poder estatal reflejan las propiedades de la *potencia plebeya*, porque en esta se resumen determinados grupos sociales que se han identificado como subordinados, por ejemplo, en un sentido económico, reconociendo la expropiación de su trabajo, de su actividad vital, la enajenación de la misma, esto en tanto que observan la relación que mantienen con los medios de producción y la porción de la riqueza social de la que se apropian, de la cual son partícipes como productores de la misma¹⁷. Además, identifican al grupo dominante ya que, por un lado, definen un proyecto político que sólo puede ser llevado a cabo mediante o a partir del Estado que, en tanto que grupo o clase social subalterna, desean conseguir. La existencia de un sujeto subalterno, o subordinado que se levanta sobre la forma estatal concreta de una época es evidencia analítica de la capacidad política de tal sujeto, o, mejor aún, de la *potencia plebeya* pues, como veíamos más arriba, las crisis de hegemonía ponen en evidencia, y además son posibles por el paso de grandes masas de la

¹⁷ Esto, sin entrar a detallar la especificidad de las labores que desarrollan, es decir, si es que desempeñan una actividad productiva –labor fabril, labor agrícola, etc.–, o si, más bien, una actividad terciaria – como la prestación de servicios, etc.–. Que lo anterior no se detalle, no quiere decir que no tenga relevancia en el problema que estamos tratando; aunque podría tocarse de manera parcial o marginal, tal estudio exige una investigación un poco más profunda, y ésta podría inscribirse en el quehacer sociológico y/o económico. Tengamos presente, pues, que la presente tesis trata, en su mayoría, de realizar un análisis político.

pasividad política a una cierta actividad. Aquí, esa actividad ya adquiere forma, concretada en un programa político, pero también, en la existencia efectiva de una organización política con voluntad de poder o de obtención del poder político que reposa en el Estado. Incluso, sobresalen liderazgos al interior de tal fuerza y ésta es capaz de dividir el imaginario sobre el proyecto político-nacional, diferenciándose claramente del que posee el poder.

De igual forma –y hay que enunciarlo-, la concepción del Estado que hay detrás de tales planteamientos, si bien se sigue de los postulados clásicos que aquí hemos presentado de manera general, tiene ciertos cambios y avances que es preciso señalar. Para García Linera, el Estado tiene tres esferas fundamentales: una que se refiere a la correlación de fuerzas (sociales o de clases), una que hace referencia a éste como una institución, y una última que se refiere al mismo como “idea o creencia colectiva generalizada”. Cada una, a su vez, remite a un campo de poder específico: la primera, alude a la capacidad de los bloques y clases sociales de influir sobre la implementación de las decisiones gubernamentales; la segunda, lo presenta como una maquina o lugar donde se materializan tales decisiones en normas jurídicas (con las implicaciones que, como hemos visto, tienen el derecho para Gramsci), etc., configurándolo como una institución. Hasta aquí, el Estado es presentado como una relación material de conducción política y dominación. En la última, el Estado se erige como sentido común, idea colectiva, y además, implica y garantiza el consentimiento moral entre gobernados y gobernante, es decir, la discusión sobre su legitimidad. (García Linera, 2009). Este último aspecto García Linera lo toma de Pierre Bourdieu llamándolo “monopolio del poder simbólico”¹⁸.

¹⁸ Bourdieu, Pierre. (1987) *Cosas dichas*. Gedisa, Barcelona. Sobre este punto, Bourdieu asegura que el “poder simbólico”, y el monopolio del mismo, se configura a partir del sistema simbólico que opera en la realidad y que obedece a la lógica de la diferencia, es decir, la caracterización de un grupo por el estilo de vida que mantiene. De allí que la lucha, en este campo, se dé por producir e imponer “la visión del mundo legítima.” (Bourdieu, 1987, págs. 136, 137). De suyo que estas luchas en el campo subjetivo, disputen los nombres que construyen la realidad social tanto como la expresan, apuesta por excelencia de la lucha política, en últimas, lucha por imponer un principio de visión y de división legítimo. “A nivel colectivo, más propiamente político, están todas las estrategias que tienden a imponer una nueva construcción de la realidad social rechazando el viejo léxico político o a conservar la visión ortodoxa al conservar las

Luego, la capacidad movilizadora debe reflejar la fuerza política que tenga el nuevo actor, *la potencia plebeya*, que se presenta, bajo las condiciones de “crisis estatal”, como alternativa, no únicamente política, sino que también económica y cultural. De allí que el análisis que propone García Linera se asemeje a las preguntas metodológicas o de investigación que había propuesto el mismo Gramsci. Es de vital importancia, incluso para el proceso mismo de construcción del “bloque histórico”, que dispute el poder político y simbólico, pero como requisito metodológico, es indispensable preguntar por el contenido social de la masa del movimiento, es decir, el grupo social que representa o del que se desprende. Esto cobra mayor relevancia si entendemos que el Estado, en las dimensiones en que lo presenta Linera, pretende tener en cuenta la función que cumplía determinado grupo en el equilibrio o desequilibrio de fuerzas reflejado, en últimas, en la incidencia efectiva de determinado bloque sobre las decisiones gubernamentales y, por ende, en la implementación o no de determinadas políticas públicas. Por su parte, el liderazgo que resalta García Linera es importante en la medida en que tal figura logre, siguiendo también aquí a Gramsci, consenso en la presentación de iniciativas, reivindicaciones e incluso del mismo programa, no sin antes examinar el significado político y social de las mismas. Sobre este punto, es importante resaltar el papel de los intelectuales en el

palabras(...) La legitimación del orden social [es el producto] (...) de que los agentes aplican a las estructuras objetivas del mundo social estructuras de percepción y de apreciación que salen de estas estructuras objetivas y tienden por eso mismo a percibir el mundo como evidente. / Las relaciones objetivas de poder tienden a reproducirse en las relaciones de poder simbólico.” (Bourdieu, 1987, págs. 137, 138). De esta manera, la lucha simbólica se da por la producción del sentido común y por el monopolio de la nominación legítima. Además, Bourdieu señala cómo determinados títulos (de nobleza, escolares, etc.) representan títulos de “propiedad simbólica”, que presentan una ventaja a quien los posee. Esto evidenciaría por qué el Estado, en la concepción de Linera, posee el monopolio del poder simbólico, a partir del poder que le confiere la “nominación oficial”, que se sanciona por medio del orden jurídico. De esta forma, el Estado produce una “clasificación oficial, universalmente válida”. En últimas, el Estado es el “poseedor del monopolio de la violencia simbólica legítima.” (Bourdieu, 1987, pág. 139), y, a la vez, es un poderoso árbitro en las luchas por éste.

Por otro lado, este poder simbólico del que habla Bourdieu está basado en dos condiciones fundamentales: la primera se refiere a la “posesión de un capital simbólico”, que no es otra cosa que el reconocimiento y autoridad que se obtuvo de luchas anteriores, y “al término de un largo proceso de institucionalización”. La segunda, se refiere a su “eficacia simbólica”, es decir, al grado en que la visión de mundo propuesta se ajusta o está fundada en la realidad misma. (Bourdieu, 1987).

encuentro con la masa que compone la fuerza social y política: estos se encargan, por un lado, de sintetizar las peticiones y exigencias, presentando un programa que logre articular a los grupos subalternos dirigidos hacia la sustitución de las élites políticas. No obstante, algo característico del proceso que constituye la *potencia plebeya* es la existencia de procesos democráticos que faciliten escenarios de encuentro entre los distintos grupos subalternos que la componen, lo que facilita la síntesis del movimiento en una fuerza política, pero también en un “yo colectivo”.

La concreción de tal narración colectiva, si bien tiene lugar en el movimiento social, cuando nos referimos a la *potencia plebeya* nos referimos a la disputa por el control del poder político, lo que traza como reto a la fuerza ya movilizada, politizada y con voluntad de poder estatal, la construcción de un bloque de poder económico-político-simbólico que mediante o a partir del Estado (es decir, que ha logrado hacerse al poder político y que necesita consolidar, relacionadamente, los otros aspectos del poder), logre ensamblar los idearios de la masa movilizada. En últimas, se trata de superar lo que Gramsci considera la definición de las clases subalternas por su misma condición: “no están unificadas y no pueden unificarse mientras no puedan convertirse en <<Estado>>”, es decir, en hegemonía. (Gramsci, 2000, pág. 182). Esta disputa se resuelve, según García Linera, mediante una serie de hechos de fuerza que consolidan duraderamente un nuevo, o reconstituyen el viejo, sistema político, el bloque de poder dominante y el orden simbólico del poder estatal, bajo las condiciones de pequeña y gran política que ya esbozamos.

Capítulo III: Alcances de *la potencia plebeya* en el análisis. El caso boliviano como punto de llegada y como objeto del análisis

Un antecedente de gran importancia para entender el proceso de cambio político en el ámbito boliviano, y por tal, para entender la emergencia de un nuevo sujeto revolucionario (que será identificado a partir de autores como Kruse (2005), Do Alto (2007), Stefanoni (2007) y Chávez (2009)), es la marcha de las reformas neoliberales impulsadas e introducidas en Bolivia desde 1985, que se constituye como un hito importante y como un hecho histórico que configura el escenario en el que actúan los movimientos sociales en el país y de, en nuestro caso, la actuación de la *potencia plebeya*.

3.1. Estado neoliberal y exclusión política – escenario y escenografía que condicionó el desarrollo de un nuevo sujeto revolucionario en Bolivia

Así, las repercusiones de tales reformas en la vida cotidiana de los bolivianos, como el aumento en la tarifa en la prestación de servicios como el agua, a causa de su privatización, entre otros, no sólo modifican las condiciones materiales de vida de la población, sino que también “han producido cambios profundos en el mundo del trabajo, socavando cuantitativa y cualitativamente las bases del sindicalismo, y provocando lo que muchos llaman la <<muerte>> de la COB.” (Kruse, 2005, pág. 122). Este proceso de reformas continuaría el resto de la década e incluso llegaría a extenderse más allá de 1993.

De esta manera, Kruse coincide con García Linera cuando éste asegura que el sujeto revolucionario tradicional (a saber, la Central Obrera Boliviana - COB), que encabezó históricamente las luchas sociales, entra en crisis y se presenta como un sujeto al margen del proceso de cambio. Tal situación se debe, en gran parte, al cierre de los enclaves minero estatales, desde donde se irradiaba la forma-sindicato de participación masiva y de ciudadanía (subalterna) (Kruse, 2005). De allí que, aunque no se evidencie una reforma formal del trabajo,

la legislación laboral se ha <<flexibilizado>>. La privatización ha diezmado a varias federaciones obreras. La organización sindical de los sectores públicos está bajo ataque legal y presupuestario permanentemente. Indicativo de estas crisis es que desde el 2000 la

COB tiene una dirigencia transitoria, habiendo intentado –y fracasado tres veces en ello– celebrar congresos. (Kruse, 2005, pág. 123)

Esta situación se presenta, según Kruse, a partir del papel que jugaron, en el impulso de las reformas estructurales de carácter neoliberal, instituciones internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. A lo largo de la década del noventa y principios del nuevo siglo, estas instituciones financieras internacionales cumplieron un rol decisivo en la exigencia, consolidación y financiación de la orientación general hacia el mercado de casi la totalidad de las políticas del Estado boliviano. Barlow (1999: 34). En (Kruse, 2005, págs. 130, 131) De suyo que el autor afirme:

no es una exageración afirmar que la orientación, fisonomía, criterios técnicos y prioridades del Estado boliviano [fueron] en gran medida producto de esta relación con las IFIs; y que en varias áreas el <<Estado boliviano>> se [volvió] efectivamente un subsidiario de las IFIs [Instituciones Financieras Internacionales como el Banco Mundial] y sus socios de la <<Cooperación Internacional>> (Kruse, 2005, pág. 132).

El Estado boliviano se mostraba, entonces, como el perfecto aparato de la clase que comandaba la política al interior del país, pero que obedecía a intereses de clase externos. Aparato, porque aseguraba el poder político a una clase bajo un régimen conocido como la “democracia pactada”, que se basaba en la garantía, desde 1985, de la presencia de un grupo homogéneo de partidos conservadores a la cabeza del Estado, e igualmente, en la continuidad de políticas económicas, la exportación de hidrocarburos, o la necesidad de erradicar la coca, sumado a, y como consecuencia de la estrecha colaboración con (hasta presentarse como “sometimiento” a) los Estados Unidos. (Do Alto, 2007). Las exigencias económicas extranjeras de las IFI’s, que decididamente reducían la acción estatal en la prestación de servicios y que propendía por la regulación económica a partir de las leyes del mercado, condicionaban el accionar del aparato estatal y le daban un papel de “regulador de la privatización”; sumado a la precarización y la flexibilización laboral, abrían paso a la posibilidad de que grandes capitales trasnacionales incursionaran en proyectos de gran magnitud que involucraban los recursos naturales Bolivianos. Como señala el mismo Kruse, cuando describe el caso de la llamada “Guerra del Agua”,

la ferocidad y eficacia del conflicto [que se generaría] sólo se explica tomando en cuenta la potencia de los elementos que en la Guerra del Agua chocaban: empresas transnacionales poderosas en busca de lucro en mercados de reciente creación; instituciones financieras internacionales (IFIs) al servicio de la creación y explotación de estos mercados; y un Estado sometido a los dictámenes de las IFIs y decidido a coadyuvar <<soluciones>> al problema del agua vía la privatización. A esto se suma un entorno local con una situación de agua crítica, y una larga y compleja tradición de conflictos en torno al agua, y recién entonces se vuelve legible la Guerra del Agua. (Kruse, 2005, pág. 124)

Como observamos, se crea una amalgama de diversos actores que se encuentran en lugares privilegiados: Kruse describe la alianza que se efectúa, de facto y posteriormente por vía jurídica, entre las IFI's que presionan la creación de nuevos mercados como, por ejemplo, el del agua, las empresas transnacionales que buscan el lucro en estos mercados y que, para lograrlo, hacen *lobby* tanto en estas instituciones de carácter internacional, como en los gobiernos de los países a los que pertenecen¹⁹, y el Estado, presionado política y económicamente, y, finalmente, moldeado al nuevo arquetipo que ha sido preparado para la nación Boliviana. Tal situación explica, en gran medida, lo que Chávez señala sobre el carácter y naturaleza de los movimientos sociales que emergen en Bolivia y que posteriormente se "tomarán" el poder político. Para ésta, el movimiento social boliviano, de carácter subalterno, impugna tal fórmula de libre mercado, y, en un sentido político, de democracia representativa liberal y restringida. Este marco en el que se desarrolló el accionar del Estado boliviano bajo la orientación neoliberal, y que configuró, desde 1985, las relaciones sociales y políticas "posibles y deseables" en ese país, bajo los lineamientos también del Fondo Monetario Internacional, son las que objetan las agrupaciones movilizadas que, más adelante, verán como su actuar político deviene en una obtención del poder político y en la concreción de una forma político-partidaria no tradicional: el MAS-IPSP (Movimiento al Socialismo – Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos). (Chávez, 2009).

¹⁹ En el texto Kruse señala incluso la relación existente entre las grandes empresas transnacionales, las instituciones financieras internacionales y los gobiernos, por ejemplo, en el norteamericano, cuando reseña el recorrido profesional y los puestos ocupados por ejecutivos de las primeras en las segundas y los terceros, y por el *lobby* que realizan éstas para que las políticas públicas aprobadas en el congreso beneficien sus intereses. Ver (Kruse, 2005), o Barlow (1999) en Kruse (2005:126)

Este ha sido, en términos generales, el escenario preconfigurado que condiciona la acción y emergencia de la *potencia plebeya*, en el que tendrá lugar su actuar político y en el que cobrará protagonismo. Sin embargo, para entender un poco más la cuestión sobre la emergencia de un nuevo sujeto revolucionario en Bolivia, será necesario examinar un caso particular que expresa la fuerza del mismo, pero que también da cuenta de su complejidad y que la describe, precisamente, como *potencia*, por poseer poder y fuerza que se realizan en el devenir político, y *plebeya*, por su carácter subalterno y marginado, que irrumpe con vigor en la escena política.

3.2. A propósito de la emergencia de la *potencia plebeya*: el caso de la “Guerra del Agua” en Cochabamba - una pelea colectiva por la existencia

Esta sección se basará en los resultados del estudio realizado por Thomas Kruse, sobre el caso de las privatizaciones en la prestación del servicio de Agua en Cochabamba, Bolivia. Tal estudio es interesante, y se presenta como parte integrante de este análisis bajo la perspectiva de la *potencia plebeya*, porque detalla el proceso de consolidación y articulación entre sectores, o, lo que Gramsci llamaría la articulación de grupos sociales subalternos, en otras palabras, la construcción del “bloque histórico”.

Según presenta la cuestión Kruse, aunque el agua dé origen a una numerosa serie de conflictos por el significado que le confiere la comunidad cochala, el caso de la guerra del agua tiene especial significado por lo que representa en sí misma: para el autor, la Guerra del Agua señala los conflictos y las tensiones que la globalización²⁰ genera en los niveles locales. Ya se había reseñado la entrada en vigencia del neoliberalismo como uno de los factores que configuró la situación en la que emergería un nuevo sujeto revolucionario. La Guerra del Agua, librada en Cochabamba, es muestra de cómo surge un movimiento anti-neoliberal, que logra concatenar su proyecto reivindicativo a un proyecto político que cuestiona la

²⁰ “entendida en este caso como la presencia decisiva de la inversión extranjera protegida y la ingeniería estatal que esta requiere, construida bajo la tutela de las instituciones financieras internacionales.” (Kruse, 2005, pág. 124)

estructura económica impuesta por el neoliberalismo, y auspiciada por la forma como se hace política.

El agua, según registra Kruse, tiene unas características específicas que dan lugar a una gran movilización por la defensa de este recurso, pero sobretodo, por la defensa del carácter nacional, y por tal, soberano del mismo, que asegura el uso que le da la comunidad:

Es difícil subestimar el rol del tema de agua en la vida local allí. Es un factor productivo central, fuente de vida y salubridad (o de la falta de la misma), y un potente indicador de poder y desigualdad en la sociedad. También se ha convertido en la materia prima de promesas electorales y manipulaciones políticas. Es, por tanto, un referente material, político y cultural de la vida local. (Kruse, 2005, pág. 134)

Como puede observarse, el agua no sólo se presenta como un recurso de interés económico, sino que también es centro de discusión de la vida política, y un algo que confiere estatus y prestigio. Con ello, se le da un triple sentido que complejiza la pugna por el agua: las dimensiones de la lucha que se mantiene alrededor del agua, implican e imbrican rasgos culturales, políticos y económicos que, como posteriormente será presentado por Kruse, dan lugar a un discurso sobre “el uso y las costumbres” de la comunidad entorno al agua.

La progresiva privatización del agua en Cochabamba, que se da a lo largo de la década de los 90, junto a la creación de la “Superintendencia de Agua”, reflejan el modelo que se vería consolidado por la ley 2029 de octubre de 1999 (ver anexo III), y aseguraría los intereses extranjeros que, ya desde 1985, se veían favorecidos por el paquete de reformas neolibelares introducidas en el contexto boliviano. Así, la amalgama entre IFI’s, multinacionales y Estado, daba lugar a la prestación del servicio por parte de privados, aliados con inversionista bolivianos. La más interesada y novata en este campo, como comenta Kruse, sería la Bechtel Enterprises, de EE.UU. –y su subsidiaria creada para negocios de agua, International Water Limited (IWL)-, ésta es una de las empresas mundiales más grandes de ingeniería y construcción. Fundada en 1898 por Warren Bechtel, ha ejecutado más de 19 mil proyectos en 140 países (Kruse, 2005, pág. 128).

Bajo la forma de “Aguas del Tunari”, la transnacional Bechtel y otras empresas de carácter extranjero y nacional constituirían una sociedad accionaria (ver anexo II),

que les permitía hacerse al negocio de la prestación del servicio del agua, lo cual estaba asegurado por el amparo jurídico que les prestaba la ley 2029. Todo lo anterior se concretaría con la concesión monopólica de un área considerable, en la que se gozaba de privilegios de captación, venta y distribución del agua, incluyendo tierras aledañas a las ciudades “donde existe un tejido denso de pequeños propietarios, en su mayoría <<regantes>>, o asociaciones comunitarias organizadas en torno a la captación y distribución de agua para usos productivos y humanos.” (Kruse, 2005, pág. 135). Los sistemas de riego, entonces, harían parte de la problemática central entorno al control del agua y afectarían, de forma directa, la organización social del control del agua, en la que se incluye a la fuente misma del agua.

La situación derivó, por un lado, en la exclusión de los actores que componían tales zonas y que estructuraban el uso y provisión del recurso, y por otro, en el aseguramiento de un monopolio a empresas transnacionales y sectores económicamente relevantes de la vida boliviana, todo ello, auspiciado y protegido por el Estado en su papel de “regulador” de las privatizaciones. Asimismo, se ignoró que el acceso al agua estaba mediado por un complejo de múltiples mecanismos sociales, culturales e históricos, que se alejaban de la concepción de un mercado en el que se contempla al agua como un simple “bien económico”. Esta situación permitiría que la defensa de tales mecanismos se resumiera bajo la consigna de la defensa de “usos y costumbres.” (Kruse, 2005, pág. 136).

Una muestra de la desigual situación en el acceso al agua son las estadísticas de “conexiones, consumo y gasto en agua e indicadores de calidad de vida en 1996” (Ledo, 2001: 11) en Kruse (2005: 139) (ver anexo I). Ahora bien, frente a la situación descrita, las comunidades afectadas por la implementación del proyecto no demoraron en buscar soluciones alternativas, que no esperaban soluciones “caídas del cielo”, es decir, bajo un esquema de autogestión, las comunidades se establecieron como los beneficiarios dueños y operadores de las soluciones que necesitaban en la provisión del servicio. La pertinencia comunitaria, el trabajo

colectivo y una constante inversión de esfuerzo y tiempo en el manejo de los sistemas de agua posibilitaron la construcción de soluciones y alternativas.

Paulatinamente, el problema del agua va tomando una connotación política, ya que, desde los conflictos por los pozos de agua y frente a los megaproyectos destinados para la zona, harían emerger actores protagónicos en la institución de un nuevo bloque subalterno. El primero en aparecer, según reseña Kruse, fue la Federación de Regantes (FEDECOR) que, bajo un proyecto radicalmente contrapuesto a los intereses de privatización, avanza en la concepción de “usos y costumbre”, consigna que había sintetizado la lucha por el territorio y los recursos. Como problema político, el discurso sobre el agua giró cerca de ésta como estrategia de poder local, de promesa electoral, raíz de conflictos sociales, y como productor y registro de desigualdades sociales, según lo evidenciaban las estadísticas de 1996. (Kruse, 2005) ,

Además, “un grupo de poder local vio en la privatización de SEMAPA un impulso y vehículo para culminar la realización de su <<megaproyecto>>, el Proyecto Múltiple Misicuni (PMM).” (Kruse, 2005, pág. 140) (Sobre el PMM, ver anexo IV), lo que agudizaría más las contradicciones frente al uso y gestión del recurso. Precisamente, serían estos factores los que, después de una moderada movilización el 28 de diciembre de 1999, dispondrían las primeras confrontaciones, en enero del 2000, de una magnitud considerable. De acuerdo con Kruse, “la Coordinadora del Agua” anunciaría, en su “Manifiesto a Cochabamba”:

“Los derechos no se mendigan. Los derechos se conquistan. Nadie va a luchar por lo nuestro. O luchamos juntos por lo justo o toleramos la humillación de los malos gobernantes”. De acuerdo con la decisión de la asamblea de la Coordinadora, en los días 11 al 13 de enero se bloqueó completamente la ciudad de Cochabamba. El resultado de las negociaciones que pusieron fin a los bloques fue apenas una tregua momentánea. (Kruse, 2005, págs. 146, 147)

De esta forma, la Guerra del Agua, antecedida por la “Guerra de los pozos”, se articularía en torno a la pretensión de derogar dos documentos en particular: el contrato de concesión (de carácter económico-político), y la ley 2029 (de carácter

jurídico-político), para que fuese sustituida, esta última, por una diseñada por los regantes y otras organizaciones sociales.

3.3. Lucha social y lucha política: hacia la consolidación de un bloque subalterno con perspectiva de poder – la aparición de MAS-IPSP; *la potencialidad de lo plebeyo*

La articulación del movimiento, que tuvo como engranajes la lucha contra la ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del 29 de octubre de 1999, y contra el contrato de concesión a “Aguas del Tunari”, significaría la posibilidad de una participación política de distinta naturaleza. Con la transformación de la legislación que amparaba y legalizaba los negocios que se hacían con el agua, no sólo se conseguía entrar en escena, sino que, como afirma Dunia Chávez,

estos ciclos de movilización modifican el orden político existente pues no necesitaron ser reconocidos “oficialmente” o desde la institucionalidad liberal como espacios y formas políticas legítimas para existir; por el contrario, fue el orden instituido el que necesitó reconocerlos para prolongar su vigencia. En este sentido, si bien el ascenso político del MAS por la vía electoral ha sido fundamental en este proceso de impugnación al orden institucional liberal, aunque desde su propia institucionalidad, no es menos cierto que este espacio de lucha ha estado siempre alimentado por las movilizaciones sociales. (Chávez, 2009, pág. 198)

Lo que significa una ampliación, e incluso una reformulación del marco institucional de participación política. El impacto que generó este nuevo bloque significó un viraje radical. De una democracia restringida y pactada, como se señaló más arriba, la nueva dirección que se tomaría dirigiría al movimiento ya constituido a cuestionar, incluso, los mismos fundamentos de la democracia liberal, en tanto que este agrupamiento social pretende ser hegemónico, al tiempo que cobra una apariencia nacional. Este logro no se hubiera conseguido sin que, como señala Kruse, tomando como ejemplo a la “Coordinadora de Agua”, se valiera de la construcción de una táctica flexible que permitió la articulación de varios sectores y la innovación en la protesta y la movilización, a partir de la “auto-organización”. Junto a ello, factores como el “torpe” papel que cumpliría el gobierno, haciendo las veces de represor, posibilitó reanimar la “llama de la rebeldía ya auto-organizada”. (Kruse, 2005).

Además, la Coordinadora logró abrir espacios de democracia directa, en los que participarían sectores y a los que se articularían redes de actores, porque vieron en la Coordinadora el espacio de construcción de agendas comunes que provenían de problemáticas similares y de atropellos compartidos. El problema del agua, como bien recuerda García Linera, no es un problema meramente económico, sino que también tiene que ver con la existencia misma de los sujetos (Stefanoni, 2007): es un problema de satisfacción de necesidades básicas. De allí la particularidad y fuerza de este nuevo sujeto revolucionario. La “potencialidad de lo plebeyo” radica, pues, en la reivindicación y reinención de la existencia misma, pero pensada desde la comunidad, desde los problemas compartidos, y desde concepciones del mundo colectivizadas. Aquí, el carácter clasista era otorgado por la contingencia de la situación: la exclusión política y la precariedad económica que ponían en riesgo, ya no sólo el trabajo, actividad vital, sino la supervivencia, y todavía más, la identidad histórica, cultural, política y económica.

La Coordinadora logró fijar espacios de encuentro y deliberación. Por ejemplo, en Marzo del 2000, convocó a una “Consulta Popular” sobre la privatización del agua, lo que no sólo movilizó a sectores que se encontraban fuera de la pelea, sino que los empoderó en la lucha por el territorio y los recursos. A partir de tres preguntas que tenían que ver con las tarifas, el contrato y las fuentes de agua, y organizada en menos de diez días, la Coordinadora

logró la participación de más del 31% de los votos emitidos en la elección municipal de diciembre de 1999, y más del 95% de los votantes rechazó la privatización. La Coordinadora estaba poniendo en práctica ejercicios de democracia directa (referéndum) sin esperar las reformas a la constitución que los legalizarían, y ganando en el proceso legitimidad y respeto entre sectores cada vez más amplios de la población. (Kruse, 2005, pág. 148).

Con ello, consiguió ampliar su espectro de influencia e incluir nuevos sujetos, de manera creativa, al proceso de protesta y de exigencia de derechos. El carácter *plebeyo*, determinado por la marginalidad de la que eran víctimas sectores y grupos subalternos, fue el que logró apuntalar el paso de un *movimiento coyuntural* a un *movimiento orgánico*, según la caracterización que se ha hecho de ambos siguiendo en el marco conceptual, así, lo *plebeyo* exploraba sus

potencialidades ganando relevancia en la vida política del país, desde mecanismos extra-institucionales y que implicaban eventos de gran escala en el espacio público, hasta, en determinados momentos, sucesos que representaban una confrontación directa con el poder político instituido, y con el poder económico que se refugiaba bajo su capa.

Algo similar ocurriría en otras partes del país. De peleas localizadas y por recursos naturales, como la que ya se ha expuesto (la Guerra del Agua), u otras que tuvieron lugar en Bolivia, como la Guerra del Gas, en el año 2003, se va forjando, poco a poco, un gran movimiento nacional. El que las luchas locales cobraran cada vez más un carácter eminentemente político, a causa de que se enfrentaban a decisiones que las autoridades tomaban sobre el destino de los recursos naturales, y que se expresaban bajo una forma político-jurídica, llegó a repercutir sobre la vida nacional de una manera profunda. Por ejemplo, la Guerra del Gas del 2003, termina con el derrocamiento del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, evento ocurrido, en gran parte, por la masacre cometida en La Ciudad del Alto.

Para 2005 se da la caída del gobierno de Carlos Mesa Gisbet, en el que jugaron un papel decisivo las movilizaciones sociales y populares de mayo y junio. Con lo que se ha señalado, puede comprobarse ese carácter político creciente que se le atribuía al movimiento social y popular boliviano, de origen subalterno. Es evidente que un logro político de gran envergadura es dar fin, por presión movilizatoria, a un gobierno y, con ello, a sus políticas. No obstante, como se indicaba más arriba, la democracia boliviana tenía la particularidad de ser descrita como “pactada”, lo que aseguraba, tanto una clase en particular al frente del aparato estatal y “dueños” y protagonistas de la vida política, como la continuidad de políticas de corte neoliberal que se habían destinado desde el exterior, y a partir del proceso que se describió más arriba para ese país (interacciones y relaciones entre IFI’s, multinacionales y Estado), aceptadas sumisamente por aquella clase dirigente.

De allí que se volviera cada vez más evidente la necesidad de irrumpir en la escena política nacional, pero desde una forma innovadora en la política, porque

involucraba y sobrepasaba el marco institucional. En esta vía, un hito importante fueron las movilizaciones que se conocieron bajo los rótulos “Marcha por el Territorio y la Dignidad” y la “Marcha por la Asamblea Constituyente, de los años 1999 a 2002, por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales”. Los pueblos indígenas de Tierras bajas logran visibilizarse como sujetos políticos, en cuanto la consigna que resume la marcha remite a la exigencia de que se posibilite un evento político de gran magnitud y alcance. Sus razones ya no son económico-corporativas, sino que toman la forma, incluso, de peticiones nacionales, siendo la voz de una inconformidad palpitante y que había sido ignorada.

En su condición de pueblos originarios, pero también de trabajadores de la tierra (es decir, campesinos), no sólo denunciaron la explotación de la que eran víctimas por parte de las élites regionales, de los grupos empresariales agroexportadores, madereros, ganaderos y hacendados, sino que también declararon ser inexistentes para el Estado; de suyo, que exigieran reconocimiento sobre las formas en que se organizan, para la interlocución política con las autoridades, que hasta el momento habían preferido, para tal ejercicio, a los grupos de poder empresariales y hacendados. En este contexto también emerge, como necesidad y como exigencia de carácter eminentemente política, la idea de una asamblea constituyente como un espacio de transformación social y política. (Chávez, 2009).²¹

Pero la síntesis de este gran movimiento se daría bajo una forma político-organizativa particular: el MAS-IPSP [Movimiento al Socialismo – Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos]. Como señala Do Alto, el MAS-IPSP,

²¹ Valdría la pena examinar si podría hacerse un estudio, bajo estos parámetros, de la situación Venezolana, para detallar las similitudes y diferencias entre el actual objeto de análisis y la llamada “Revolución Bolivariana”; o de los procesos sociales de protesta que tienen lugar en el sur y suroccidente de nuestro país, que involucran a comunidades campesinas e indígenas, por ejemplo, frente a los proyectos hidroeléctricos y mega-mineros. Uno famoso ya en la realidad colombiana, a pesar de no ser tan divulgado, es el de la zona conocida como “el Quimbo”, en el departamento del Huila, en el que se exige la constitución de una *zona de reserva campesina*; o el que tuvo lugar en el Cauca, con el desalojo de los actores armados de las zonas de resguardo indígena, que llevaron a cabo las comunidades originarias de esta región. Esto, como invitación a la investigación y a la profundización sobre la *potencia plebeya*.

surge con fines electorales en enero de 1999, y tiene como antecedente inmediato la creación del Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (IPSP) en 1998, después de la escisión entre “alejistas”²² y “evistas”. Sobre el MAS, quepa indicar que “se hace énfasis sobre el uso puramente jurídico de este nombre ajeno al movimiento campesino-indígena que es el MAS: <<MAS legalmente, IPSP legítimamente>>,” (Do Alto, 2007, pág. 79)

3.4. “Toma del poder político”: la promesa de una nueva nación *plebeya* – una historia abierta

Ya constituido como “movimiento orgánico”, bajo la concepción gramsciana que se expuso en el marco teórico, el MAS-IPSP se arroja, después de toda la coyuntura de movilizaciones, a elecciones en el 2005. Muestras de que se ha logrado constituir como “movimiento orgánico” serán sus estatutos (Ver anexo VI), y el programa de gobierno que presentaría en noviembre de 2005²³, y que definen la forma orgánica y organizativa de este movimiento, además del alcance y naturaleza de las reformas que se traza; de esta forma, se constituye como partido político, y que, por lo que señalan éstos documentos, se abre y reconoce a diversos sectores de la sociedad civil, desempeñando el papel del “intelectual orgánico”.

Como intelectual orgánico, el MAS-IPSP logró canalizar el descontento y las exigencias, no sólo de sectores excluidos de la vida política de la sociedad durante largo tiempo (campesinos, indígenas), sino que también recogió sectores organizados, como sindicatos agrarios, ciudadanos y fabriles, agrupaciones no organizadas como trabajadores de la informalidad, e incluso intelectuales y militantes de izquierda. Según Do Alto, el MAS-IPSPS comprende un número amplio de organizaciones, lo que lo asemejaría a una federación, y a la vez, es un partido político que ascendió electoralmente, después de un proceso de movilización social extenso. (Do Alto, 2007, pág. 72):

²² Seguidores de Alejo Véliz, campesino del valle de Cochabamba. (Do Alto, 2007).

²³ “Programa de gobierno MAS-IPSP. Por una Bolivia digna, soberana y productiva para vivir bien. La Paz, Noviembre de 2005” [Disponible en]: http://www.archivochile.com/Portada/bol_elecciones05/bolecciones0009.pdf

Esta tesis del instrumento político, que buscaba promover una participación directa de los militantes sindicales mediante una adhesión colectiva de sus organizaciones sin crear una estructura partidaria, surge, de cierta manera, del deseo de no repetir los errores cometidos por los líderes del movimiento en los '80 (Do Alto, 2007, pág. 75).

De allí que, para 2005 se presente la concreción de todo este proceso: obtiene, bajo la candidatura de Evo Morales a la presidencia, más del 50% de los votos; por otro lado, incluso en la Asamblea Constituyente, el MAS-IPSP se constituye como primer partido logrando, el 2 de julio de 2006, el 50,72% de los votos, frente a un 15,33% que logró el segundo partido (PODEMOS) (Do Alto, 2007, pág. 107). Esto puede explicarse, como se ha visto, por un doble rechazo al pasado político: primero, se trata del rechazo a los efectos económicos de las políticas neoliberales sobre la vida cotidiana; segundo, el rechazo a las élites políticas tradicionales que eran las promotoras de tales políticas. “La derrota de la derecha se convirtió en una derrota para el conjunto del sistema político boliviano, conocido como <<democracia pactada>>” (Do Alto, 2007, págs. 91, 92)

Respecto a ello, si observamos la gestión del MAS-IPSP desde el aparato estatal, podemos señalar varias cosas. Como anota Dunia Chávez, un paso importante fue la creación del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y la Sociedad Civil, mediante la ley N° 3351 de 2006 (ver anexo V), y que pretende un canal directo de comunicación con los mismos. Por otro lado, como recalca Stefanoni, las principales políticas del gobierno Morales se orientan a

llevar la modernidad al campo: hospitales, bonos contra la deserción escolar, planes de alfabetización, carreteras, tractores, reducción de tarifas de luz y teléfono, documentos de identidad y hasta la transmisión gratuita de fútbol. Todo ello <<con plata de la nacionalización de los hidrocarburos>> o mediante la cooperación cubano venezolana. (Stefanoni, 2007, págs. 28, 29)

Lo que ha acentuado la diferencia con la dirección de la política anterior. Sin embargo, son varios los retos que afronta este nuevo proyecto político. Baste aquí con presentarlos de forma resumida: el problema de la gestión del Estado (satisfacción de necesidades), reposa en la falta de cuadros políticos en éste ejercicio. Como movimiento que paso de ser “coyuntural” a ser “orgánico”, constituyendo un bloque histórico que propendía por cambios estructurales, y a la vez, por una reforma moral-cultura, su condición de subalternidad dio paso a la de hegemonía, proceso que pretende consolidarse. Las luchas que libró tal

movimiento, si bien representaba un alto riesgo para la vida de los participantes (recordemos las masacres y los enfrentamientos reseñados), también significó, para las organizaciones y agrupaciones integrantes de tal bloque, “una *expansión hegemónica* de las organizaciones sindicales y territoriales mediante la construcción de marcos de acción colectiva que permitieron construir instancias de articulación más allá de los intereses particulares” (Stefanoni, 2007, pág. 31)

Ahora bien, la actual etapa en la que se encuentra el movimiento es llamada por Stefanoni como *repliegue corporativo*, que implica la desarticulación de tales intereses y marcos de acción generales, y que llevan al deseo de satisfacción de las propias necesidades, lo que aparecería como un reto para el proceso boliviano y la gestión del gobierno de Evo Morales. Igual importancia reclama el intento de este bloque por consolidarse como hegemonía efectiva en el marco de la lucha de clases. En este contexto, bajo una consideración de economía política, el Estado es pretendido como el conductor y planificador de la economía y del desarrollo, que se vale de la nacionalización de los hidrocarburos y pretende la industrialización del país, tratando de hacer el aparato productivo del país más “competitivo” en su conjunto frente al mercado mundial, o, en palabras de Stefanoni “emanciparlo de la condena histórica del capitalismo mundial a ser un mero exportador de materias primas” (Stefanoni, 2007, pág. 34)

Mientras tanto, las acciones de la maquina estatal por construir un bloque de poder económico-político-simbólico desde o a partir del Estado tiene varios matices que señala el mismo Stefanoni. Por un lado, está la cuestión del desarrollo económico nacional que pretende valerse, como se observaba, del papel protagónico que debe jugar el Estado en el crecimiento económico y desarrollo social, con disciplina fiscal, lo que el autor llama una “nueva versión moderada del capitalismo de Estado” (Stefanoni, 2007), a partir de alianzas internacionales que prescinden de la inversión norteamericana (por ejemplo, la alianza estratégica con Cuba y Venezuela en el marco de la Alternativa Bolivariana para las Américas [ALBA]). En lo que respecta a lo político y a lo simbólico, la Asamblea Constituyente indica avances y estancamientos en este

campo. Si bien la mayoría política la poseía el partido de gobierno (el MAS-IPSP), éste tuvo dificultades para articular “las demandas corporativas de los sectores que lo componen” (Stefanoni, 2007, pág. 39), además de evidenciar una fuerte tendencia a una ideología conservadora que se reflejó, en primera instancia, en posiciones antiabortistas y en una ambigüedad frente a legislación contra la discriminación del grupo GLBT (gays, lesbianas, bisexuales y transexuales). (Stefanoni, 2007)

Como se ha evidenciado, ha sido largo el sendero que ha recorrido el movimiento boliviano, ha sido arduo el trabajo que han afrontado los grupos sociales subalternos sintetizados y arrastrados por el MAS-IPSP, y son bastantes los retos a los que se afronta el nuevo Estado, luego del proceso de cambio político y económico. Bolivia aún parece estar buscándose como nación, y es esa empresa la que guía y ha guiado su trasegar reciente. El tren, ya echado a andar, parece no tener estaciones cercanas; no obstante, la historia boliviana “es, en todo caso, una historia con final abierto.” (Stefanoni, 2007, pág. 46)

Conclusiones

Si se quisiera conjeturar a cerca de este estudio, tendría que indicarse, con mucho énfasis, la potencia de la perspectiva de análisis que hemos esbozado apenas. Con ello se aseguran varias cosas, las cuales será preciso señalar, pero también, se exige la revisión crítica que tienda a la mejora de la investigación:

- De una parte, la perspectiva de análisis demuestra su potencia en la complejidad que encierra, y por ello, la ruptura que representa con esquemas superpuestos a la realidad, preconcebidos que, en palabras de García Linera, pretenden encerrar la realidad en dogmas de carácter “místico”, que pretenden negar el dinamismo de la sociedad para hacerla, de esta manera, objeto de sus grandilocuentes especulaciones. La *potencia plebeya*, como categoría analítica, exige un estudio juicioso, crítico y concienzudo de las condiciones materiales y de las condiciones inmateriales, o, mejor aún, de la estructura y de la superestructura que configuran determinada formación socio-económica, entendiéndola inmersa en un sistema de carácter mundial, que condiciona su funcionamiento y dirección, se trate de un curso impuesto consciente o inconscientemente.
- El “cruce disciplinar” que puede percibirse en este estudio, es una “simple” muestra de la complejidad que encierran los fenómenos sociales. De allí, la necesidad de acudir a las herramientas epistemológicas y metodológicas que ofrecen disciplinas “hermanas” de la ciencia política, en un intento por desentrañar, en este caso, “las distintas formas de desarrollo y de rastrear el nexo interno” (Marx K. , 1959) de la constitución y comportamiento del sujeto político, y, en particular, del sujeto revolucionario boliviano.
- En García Linera se presentan dos fenómenos de suma importancia. De un lado, existe una marcada influencia de la tradición marxista en su análisis, particularmente, aunque no se explicita, de los conceptos y la perspectiva analítica gramsciana, en lo que respecta a su lectura política, y de los desarrollos del propio Marx, en lo que respecta a sus análisis histórico-económicos. Luego, de otra, no sólo logra poner en juego tal tradición con

el examen de la sociedad boliviana, demostrando el dominio que posee sobre de tales planteamientos, sino que a su vez, muestra su utilidad en análisis de una realidad concreta, logrando actualizarlos al poner sobre estos sugerencias que amplían el foco sobre el objeto social de estudio, conjugándolas y contrastándolas con posturas teóricas actuales.

- Son varios los factores que inciden en la constitución del sujeto político, y bastantes las cuestiones que exigen ser abordadas si se quiere contribuir a tal estudio. Muestra de ello son, por ejemplo, las formas de dominación en una sociedad (hasta ideológicas), que pueden ir desde el papel que cumplen los intelectuales y las élites políticas en el aseguramiento y fortalecimiento de la dominación, hasta la emisión de leyes que le aseguran alguna ventaja económica a la clase que esté al frente del aparato político de dominación por excelencia: el Estado. Estas problemáticas, por tanto, son transversales al estudio del sujeto revolucionario.
- La lucha de clases siendo lo característico, según el *Manifiesto Comunista*, de la historia, sigue manteniéndose, según hemos visto, como motor del movimiento de lo real. Pero, aún como motor del movimiento de lo real, merece ser ubicada según el contexto en el que se presente, ya que la clásica oposición “proletariado - burguesía”, no resumiría las particularidades, matices y complicaciones que se presentan en esta lucha en escala local-territorial, nacional, etc. Así, la lucha de clases, más que un supuesto de entrada, también exige, como parte de la lógica dialéctica, ser comprobada, para ser puesta como hilo conductor, como abstracción del dinamismo social. Junto a ello, y en el sentido que hemos dado a la acción de la lucha de clases como tensión que estimula el movimiento de lo real, aquella enérgica frase del *Manifiesto* aun encuentra oídos que no han sido ensordecidos, frase que emerge a modo de máxima: “los proletarios no tienen nada que perder, sino sus cadenas. Por el contrario, tienen todo un mundo entero que ganar.” (Marx C. y., 1976)

Bibliografía

- Bolivia, C. N. (29 de octubre de 1999). *Portal jurídico LEX I VOX libre*. Obtenido de Portal jurídico LEX I VOX libre: <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-2029.xhtml>
- Chávez, D. M. (2009). Reflexiones sobre la democracia y el significado de un gobierno de los movimientos sociales en Bolivia. En M. Favela Gavia, & G. D. y, *América Latina. Los derechos y las prácticas ciudadanas a la luz de los movimientos populares* (págs. 191-214). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.
- Do Alto, H. (2007). El MAS-IPSP boliviano, entre la protesta callejera y la política institucional. En K. Monasterios, P. Stefanoni, & H. [Do Alto, *Reinventando la nación en Bolivia. Movimientos sociales, Estado y poscolonialidad* (págs. 71-110). La Paz: CLACSO / Plural editores.
- García Linera, Á. (2009). *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y campesinas en Bolivia*. Bogotá D.C.: CLACSO coediciones. Siglo del Hombre Editores.
- Gramsci, A. (1986). *Apuntes y notas dispersas para un grupo de ensayos sobre la historia de los intelectuales, en: Cuadernos de la cárcel. Tomo 4*. México, D. F.: Ediciones Era.
- Gramsci, A. (1999). *Apuntes para una introducción y una iniciación en el estudio de la filosofía y de la historia de la cultura, en Cuadernos de la cárcel. Tomo 4*. México, D.F.: Ediciones Era.
- Gramsci, A. (1999). *Notas breves sobre la política de Maquiavelo, en Cuadernos de la cárcel. Tomo 5*. México, D.F.: Ediciones Era.
- Gramsci, A. (2000). *Al margen de la historia. (Historia de los grupos sociales subalternos) Tomo 6, en "Cuadernos de la cárcel"*. México, D.F.: coedición Ediciones Era / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Horkheimer, M. (2003). *Teoría tradicional y teoría crítica en "Teoría crítica"*. Buenos Aires: Amorrortu.

- Kruse, T. (2005). La "Guerra del Agua" en Cochabamba, Bolivia: terrenos complejos, convergencias nuevas. En E. [J. De la Garza Toledo, *Sindicatos y nuevos movimientos sociales en América Latina* (págs. 121-162). Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.
- Lenin, V. (1960). *El Estado y la Revolución. en Obras escogidas en tres tomos. Tomo II.* Moscú: Progreso.
- Lenin, V. (1961). *Acerca del Estado, en Obras Escogidas en Tres Tomos. Tomo III.* Moscú: Progreso.
- Lenin, V. (1961). *Una gran iniciativa, en Obras escogidas en tres tomos. Tomo III.* Moscú: Progreso.
- Marx, C. y. (1976). *El manifiesto comunista en "Obras escogidas en tres tomos. Tomo I".* Moscú: Progreso.
- Marx, K. (1959). *El capital: crítica de la economía política.* México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Marx, K. (1976). *Prólogo de la contribución a la crítica de la economía política, en "Obras escogidas en tres Tomos. Tomo I.* Moscú: Progreso.
- MAS, M. A. (15 de Diciembre de 2003). *Revista Eletrônica Tempo Presente. Rede de Estudos Tempo Presente.* Obtenido de Revista Eletrônica Tempo Presente. Rede de Estudos Tempo Presente: http://www.tempopresente.org/index.php?option=com_content&view=article&id=2083:estatuto-organico-do-mas&catid=60&Itemid=130
- Stefanoni, P. (2007). Bolivia, bajo el signo del nacionalismo indígena. Seis preguntas y seis respuestas sobre el gobierno de Evo Morales. En K. Monasterios, P. Stefanoni, & H. [J. Do Alto, *Reinventando la nación en Bolivia. Movimientos sociales, Estado y poscolonialidad* (págs. 23-46). La Paz: CLACSO / Plural editores.

Anexos

Anexo I: Cochabamba: conexiones, consumo gasto en agua e indicadores de calidad de vida en 1996 (una síntesis de la inequidad)

THOMAS KRUSE

CUADRO 3
COCHABAMBA: CONEXIONES, CONSUMO Y GASTO EN AGUA E INDICADORES
DE CALIDAD DE VIDA EN 1996 (UNA SÍNTESIS DE LA INEQUIDAD)

	Buena	Regular	Mala	Total
Número de conexiones				
Total	18,695	19,884	7,688	46,267
Doméstico	16,249	18,663	7,552	42,464
No-doméstico (comercial, industrial, etc.)	2,446	1,221	136	3,803
% Consumo				
Doméstico	45%	38%	17%	100%
No-doméstico	59%	36%	5%	100%
Total	48%	38%	14%	100%
Consumo doméstico y costos				
Por hogar (litros/día)	731	430	125	429
Por persona (litros/día)	165	99	22	95
Tamaños promedio de hogar (personas)	4.4	4.4	5.7	4.8
Ingresos promedio (Bs./mes)	2,500	814	576	1,130
Costo promedio del agua (Bs./mes)	26.09	26.01	39.23	30.4
Gasto promedio del ingreso en agua (porcentaje)	1%	3%	7%	3%
Indicadores de calidad de vida				
Expectativa de vida (años)	67	57	47	58
Mortalidad infantil (muertos por 1000 nacidos)	45	105	146	97

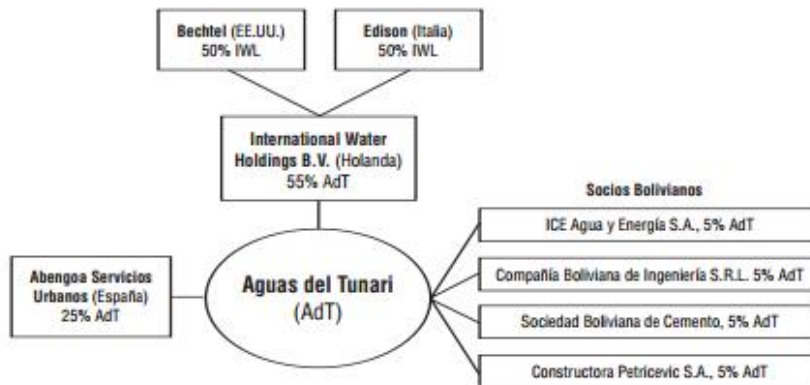
Fuente: Ledo (2001: 11). Elaboración propia con base en datos de SEMAPA (1996) e indicadores de calidad de vida con base en el Censo Nacional (1992).

Tomado de: (Kruse, 2005, pág. 139)

Anexo II: Estructura accionaria de “Aguas del Tunari”

THOMAS KRUSE

CUADRO 4
ESTRUCTURA ACCIONARIA DE “AGUAS DEL TUNARI”



Fuente: elaboración propia (2002).

Tomado de (Kruse,

2005, pág. 143)

Aquí también quepa anotar la función que cumplía la ley 2029 de Agua Potable y Alcantarillado para Bolivia- por la que se establece *una normatividad sobre el agua en consonancia con los principios del momento neoliberal*-. Entre otras cosas, la ley privilegiaba la creación de áreas de concesión monopólicas y la operación de concesionarios privados grandes. (...) Las concesiones para las grandes empresas se darían por cuarenta años; en cambio, las comunidades tendrían que renovar con trámites engorrosos sus <<licencias>> cada cinco años. Estas “licencias”, a diferencia de las concesiones grandes, no tendrían el carácter de “exclusividad”. Se estructuraba de este modo la seguridad para los grandes operadores mercantiles, y una permanente vulnerabilidad para los diversos pequeños operadores. (Kruse, 2005, pág. 145)

Anexo III: Bolivia: Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, 29 de octubre de 1999

LEY DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1999 Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Título I: Aspectos generales

Capítulo I: Del objeto y alcance de la Ley

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulan la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y el marco institucional que los rige, el procedimiento para otorgar Concesiones y Licencias para la prestación de los servicios, los derechos y obligaciones de los prestadores y usuarios, el establecimiento de los principios para fijar los Precios, Tarifas, Tasas y Cuotas, así como la determinación de infracciones y sanciones.

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) Están sometidas a la presente Ley, en todo el territorio nacional, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera sea su forma de constitución, que presten, sean Usuarios o se vinculen con alguno de los Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario.

Artículo 3°.- (Saneamiento básico) El sector de Saneamiento Básico comprende los Servicios de: agua potable, alcantarillado sanitario, disposición sanitaria de excretas, residuos sólidos y drenaje pluvial.

Artículo 4°.- (Alcance de la Ley) La presente Ley se aplica a los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, y crea la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Artículo 5°.- (Principios) Los principios que rigen la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son:

- a. universalidad de acceso a los servicios;
- b. calidad y continuidad en los servicios, congruentes con políticas de desarrollo humano;
- c. eficiencia en el uso y en la asignación de recursos para la prestación y utilización de los servicios;

- d. reconocimiento del valor económico de los servicios, que deben ser retribuidos por sus beneficiarios de acuerdo a criterios socio-económicos y de equidad social;
- e. sostenibilidad de los servicios;
- f. neutralidad de tratamiento a todos los prestadores y usuarios de los servicios, dentro de una misma categoría; y,
- g. protección del medio ambiente.

Artículo 6°.- (Sistema de Regulación Sectorial) Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector de Saneamiento Básico quedan incorporados al Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) y sometidos a las disposiciones contenidas en la [Ley N° 1600](#), Ley del Sistema de Regulación Sectorial, de 28 de octubre de 1994, sus reglamentos y la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 7°.- (Utilidad pública) Las obras destinadas a la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son de interés público, tienen carácter de utilidad pública y se hallan bajo protección del Estado.

Capítulo II: De las definiciones

Artículo 8°.- (Definiciones) Para la aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) Agua Potable:	Agua apta para el consumo humano de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
b) Agua Residual o Servida:	Desecho líquido proveniente de las descargas del uso del agua en actividades domésticas o de otra índole.
c) Agua Residual Tratada:	Agua Residual procesada en sistemas de tratamiento para satisfacer los requisitos de calidad con relación a la clase de Cuerpo Receptor al que serán descargadas.
d) Autoridad Nacional de Aguas:	El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación.
e) Conexión de Agua	Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de Agua

Potable:	Potable desde la red de distribución hacia las instalaciones internas del Usuario.
f) Conexión de Alcantarillado Sanitario:	Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de Agua Residual desde las instalaciones internas del usuario hacia la red de alcantarillado.
g) Concesión:	Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico, a nombre del Estado boliviano, otorga a una EPSA el derecho de prestar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
h) Cuerpo Receptor:	Curso o depósito de agua o lugar en el que se descargan las Aguas Residuales.
i) Cuota:	Aporte comunitario que entregan los usuarios a la organización conformada para la provisión de los servicios de agua potable o alcantarillado sanitario, en la comunidad indígena y campesina, para la sostenibilidad de los servicios.
j) Descarga:	Vertido de aguas residuales en un cuerpo receptor.
k) Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA):	<p>Persona jurídica, pública o privada, que presta uno o más de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que tiene alguna de las siguientes formas de constitución:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. empresa pública municipal, dependiente de uno o más Gobiernos Municipales; ii. sociedad anónima mixta; iii. empresa privada; iv. cooperativa de servicios públicos; v. asociación civil; vi. las comunidades indígenas y campesinas, en virtud del artículo 171 de la Constitución Política del Estado; vii. cualquier otra organización que cuente con una estructura jurídica reconocida por Ley, excepto los Gobiernos Municipales.

l) Licencia:	Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que una EPSA o un gobierno municipal que presta Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa, cumple con los requisitos establecidos para la aprobación de Tarifas o Tasas y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector.
m) Precio:	monto que cobra el proveedor de los servicios a los Usuarios por conexiones, reconexiones, instalación de medidores y conceptos operativos similares.
n) Recurso Hídrico:	Agua en el estado en que se encuentra en la naturaleza.
o) Servicio de Agua Potable:	Servicio público que comprende una o más de las actividades de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de Recursos Hídricos para convertirlos en Agua Potable y el sistema de distribución a los Usuarios mediante redes de tuberías o medios alternativos.
p) Servicio de Alcantarillado Sanitario:	Servicio público que comprende una o más de las actividades de recolección, tratamiento y disposición de las Aguas Residuales en Cuerpos Receptores.
q) Superintendencia de Saneamiento Básico:	Superintendencia que forma parte del Sistema de Regulación Sectorial, SIRESE. Organismo con jurisdicción nacional que cumple la función de regulación de la prestación y utilización de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
r) Tarifa:	Valor unitario que cobra una EPSA al Usuario por cualquiera de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.
s) Tasa:	Contribución que cobra un gobierno municipal al Usuario, que tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno o más de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, por parte del municipio, individualizado en el contribuyente. Su recaudación no debe

	tener un destino distinto al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.
t) Tasa de Regulación:	Monto que cobra la Superintendencia de Saneamiento Básico por el servicio de regulación.
u) Titular:	Persona jurídica que ha obtenido de la Superintendencia de Saneamiento Básico una Concesión o Licencia.
v) Usuario:	Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que utiliza alguno de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.
w) Zona no Concesible:	Asentamiento humano cuya población es dispersa o, si es concentrada, no excede de 10.000 habitantes y no es autosostenible financieramente.
x) Zona Concesible:	Centro de población concentrada en el que viven más de 10.000 habitantes, o asociación de asentamientos humanos o mancomunidad de Gobiernos Municipales, para la prestación de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario cuya población conjunta es igual o superior a 10.000 habitantes y donde la provisión de los servicios sea financieramente autosostenible. Se admitirán en la Concesión la poblaciones menores a 10.000 habitantes que demuestren ser autosostenibles.

Capítulo III: Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario

Artículo 9°.- (Competencia Nacional) Las políticas, normas y regulación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son de competencia nacional. Las concesiones, la regulación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y las servidumbres relacionadas con los mismos son competencia de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Título II: Marco institucional

Capítulo I: Instituciones públicas

Artículo 10°.- (Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos) El Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones en el ámbito de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

- a. formular y/o ejecutar políticas para la provisión de los Servicios y el desarrollo de los mismos en el país;
- b. formular el marco regulatorio;
- c. formular políticas financieras para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios;
- d. formular políticas de fomento para la prestación de los servicios;
- e. formular políticas y normas destinadas a proteger la seguridad y derechos de los Usuarios de los servicios;
- f. elaborar anualmente planes de expansión de la cobertura y de mejoramiento de la calidad de los servicios en el país;
- g. fomentar la participación privada en la inversión y la gestión de los servicios,
- h. diseñar y promover programas para la expansión y mejoramiento de la calidad de los servicios en zonas periurbanas y zonas rurales;
- i. gestionar financiamiento de la cooperación internacional para impulsar el desarrollo de los servicios;
- j. fomentar y promover la asistencia técnica, la capacitación de recursos humanos, la investigación científica y tecnológica y los programas de educación sanitaria;
- k. desarrollar sistemas de información de los servicios;
- l. promover el desarrollo institucional de las entidades prestadoras de servicios;
- m. ejercer tuición sobre la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Artículo 11°.- (Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación) El Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, es la Autoridad Nacional de Aguas encargada del manejo sostenible del recurso agua, teniendo las siguientes responsabilidades correspondientes con los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

- a. cuidar por que la asignación de volúmenes de agua, que realice la Superintendencia correspondiente, para el abastecimiento de agua potable a las Zonas Concesibles y Zonas no Concesibles, respete la planificación de la Autoridad Nacional de Aguas de acuerdo a balances hídricos y disponibilidad del recurso;
- b. vigilar que las obras, actividades o proyectos que se realicen en el territorio nacional, no atenten contra la sostenibilidad de los servicios objeto de la presente Ley;
- c. coordinar con el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, la formulación y aplicación de las normas ambientales relacionadas con los servicios, de manera coherente con las revisiones tarifarias a las que se refiere el Título

VI de la presente Ley, que deben ser supervisadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico; y,

- d. controlar la calidad de los Recursos Hídricos y prevenir su contaminación, en coordinación con los organismos sectoriales competentes.

Artículo 12°.- (Prefecturas de Departamento) Las Prefecturas de Departamento, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de:

- a. elaborar y desarrollar planes y programas departamentales de expansión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos;
- b. coordinar con el Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y los Gobiernos Municipales la supervisión y control de la ejecución y calidad de obras de infraestructura de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, financiadas con recursos públicos;
- c. fomentar la asociación de asentamientos humanos para la prestación conjunta de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, en coordinación con los Gobiernos Municipales en el marco de planes de ordenamiento urbano y territorial de cada municipio;
- d. informar al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos sobre las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que desarrollan actividades relacionadas con los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario;
- e. brindar asistencia técnica a las entidades prestadoras de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.

Artículo 13°.- (Gobiernos Municipales) Los Gobiernos Municipales, en el ámbito de su jurisdicción, son responsables de:

- a. asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una EPSA concesionada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme a la presente Ley o en forma directa cuando corresponda, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios, en lo referente a la competencia municipal por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;
- b. proponer, ante la autoridad competente, y desarrollar planes y programas municipales de expansión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; identificar y viabilizar las áreas de servidumbre requeridas, en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos;
- c. considerar las solicitudes de expropiación presentadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico y proceder según las facultades otorgadas por Ley a los Gobiernos Municipales;
- d. coadyuvar en la evaluación y seguimiento de las actividades de las EPSA en su jurisdicción y remitir sus observaciones y criterios a la Superintendencia de Saneamiento Básico;

- e. prestar informes periódicos al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y a la Superintendencia de Saneamiento Básico, acerca del estado de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su jurisdicción y, en especial, cuando el servicio este bajo su responsabilidad;
- f. efectuar el cobro de Tasas determinadas mediante reglamento y aprobadas conforme a Ley, cuando presten en forma directa alguno de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario;
- g. vigilar que las obras, actividades o proyectos que se realicen en el área de su jurisdicción, no atenten contra la sostenibilidad y calidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones correspondientes;
- h. informar al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y a la Prefectura sobre las organizaciones no gubernamentales y otras entidades que desarrollan actividades relacionadas a los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en el territorio del municipio; y,
- i. brindar asistencia técnica a las entidades prestadoras de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario.

Capítulo II: De los órganos reguladores

Artículo 14°.- (Superintendencia de Saneamiento Básico) Se crea la Superintendencia de Saneamiento Básico como parte del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), en sustitución de la Superintendencia de Aguas dependiente del SIRESE. A partir de la promulgación de la presente Ley, las obligaciones, derechos, facultades y atribuciones previstas en todas las disposiciones legales relativas a la Superintendencia de Aguas del SIRESE, correspondientes a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, se transfieren a la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Artículo 15°.- (Funciones y atribuciones de la Superintendencia de Saneamiento Básico) La máxima autoridad ejecutiva de esta institución es el Superintendente de Saneamiento Básico, cuya forma de designación está establecida en la [Ley N° 1600](#), Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de octubre de 1994. El Superintendente de Saneamiento Básico tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- a. las atribuciones generales establecidas por la [Ley N° 1600](#) y sus normas complementarias, el [Decreto Supremo N° 24504](#) de 21 de febrero de 1997, las específicas de esta Ley y sus reglamentos;
- b. cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos;
- c. otorgar Concesiones y Licencias para la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y suscribir los correspondientes contratos;
- d. declarar y disponer la revocatoria de las Concesiones;

- e. velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los Titulares de las Concesiones;
- f. intervenir las EPSA, cualquiera sea su forma de constitución social y designar interventores, en los casos previstos por la presente Ley y sus Reglamentos;
- g. aprobar metas de calidad, expansión y desarrollo de las EPSA, consistentes con los planes de expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios, señaladas en el Artículo 10° (Inciso f) de la presente Ley;
- h. recomendar las Tasas que deben cobrar los Gobiernos Municipales por los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario cuando los mismos sean prestados en forma directa por el municipio y remitir las recomendaciones pertinentes al Ministerio de Hacienda para la elaboración del dictamen técnico en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los municipios;
- i. proteger los derechos de los Usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, de las EPSA y del Estado;
- j. asegurar que los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, cumplan con las disposiciones antimonopólicas y de defensa del consumidor establecidas en la [Ley N° 1600](#), Ley del Sistema Regulación Sectorial, de 10 de octubre de 1994, y tomar las acciones necesarias para corregir cualquier incumplimiento;
- k. requerir de las EPSA información sobre la planificación, proyecciones técnicas, financieras y comerciales para evaluar objetivos, metas, reglas de acción y parámetros de calidad de prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario;
- l. implementar y mantener un sistema de información técnica, financiera, comercial e institucional de las EPSA y los contratos de Concesión, así como de las Licencias para la prestación de servicios;
- m. remitir al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, la información señalada en los incisos k) y l) y las relativas a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, que no tengan carácter reservado de acuerdo a disposiciones legales o contractuales, para fines de formulación de políticas sectoriales y sin que ello suponga interferir las facultades fiscalizadoras y reguladoras de la Superintendencia de Saneamiento Básico;
- n. aprobar y verificar la aplicación de los Precios y Tarifas máximos a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y publicarlos en medios de difusión nacional o local;
- o. solicitar, cuando corresponda, la opinión de los Gobiernos Municipales con relación a los planes que presenten las EPSA, para compatibilizar con la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural correspondiente;
- p. imponer las servidumbres solicitadas por los Titulares de Concesiones, para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de acuerdo a las normas legales aplicables;

- q. remitir al Gobierno Municipal correspondiente, dictamen técnico sobre la solicitud de expropiación que efectúe el Titular de la Concesión, conforme al procedimiento que se establezca mediante reglamento;
- r. aplicar las sanciones determinadas por Ley, reglamentos y cuando corresponda, las establecidas en los contratos de Concesión;
- s. poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones relativas a la protección del medio ambiente en el desarrollo de las actividades de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Artículo 16°.- (Financiamiento) El presupuesto de gastos de la Superintendencia de Saneamiento Básico y la alícuota para la Superintendencia General del SIRESE, serán financiados por la Tasa de Regulación y otros recursos financieros.

Cuando los ingresos de la Superintendencia de Saneamiento Básico no sean suficientes para el debido control de las EPSA, el SIRESE deberá cubrir la diferencia con recursos provenientes de otros sectores del propio SIRESE. La referida Tasa de Regulación deberá ser pagada por todos los prestadores de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario sujetos a regulación y no será mayor al dos (2%) por ciento de los ingresos netos por venta de éstos, deducidos los impuestos indirectos. La Tasa de Regulación para cada prestador de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, será definida sobre la base de parámetros técnicos que permitan su calificación, siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en reglamento.

Título III: De las entidades prestadoras de servicios

Capítulo I: De las responsabilidades y derechos

Artículo 17°.- (Formas de prestación de servicios) La prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es de responsabilidad de los Gobiernos Municipales, conforme a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales vigentes. Esta responsabilidad podrá ser ejecutada en forma directa o a través de terceros, dependiendo de si se trata de una Zona Concesible o No Concesible. En Zonas Concesibles la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario se efectuará obligatoriamente mediante EPSA.

En Zonas No Concesibles, los Gobiernos Municipales podrán prestar Servicios de Agua Potable o de Alcantarillado Sanitario en forma directa o a través de una EPSA. El Gobierno Nacional fomentará la mancomunidad de pueblos para la provisión de Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario a través de EPSA.

Artículo 18°.- (Concesiones y licencias para la prestación de los servicios) Las EPSA que presten Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en Zonas Concesibles, deberán obtener Concesión de la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme al Título IV de la presente Ley. Las EPSA o los Gobiernos Municipales que presten alguno de los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa en Zonas No Concesibles, deberán obtener Licencia de la Superintendencia de Saneamiento Básico, conforme al mismo Título.

Artículo 19°.- (Participación privada) Las entidades privadas podrán participar en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Concesión, conforme a reglamento. El Estado fomentará la participación del sector privado en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Artículo 20°.- (Participación de Organizaciones No Gubernamentales) Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y reconocidas por autoridad competente, podrán prestar Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario mediante concesiones y/o licencias y participar en obras y acciones relacionadas con los mismos, debiendo adecuar y enmarcar sus actividades a las políticas y normas nacionales del sector, contempladas en la presente Ley, su reglamentación y normas conexas.

Artículo 21°.- (Calidad de los servicios) Los prestadores de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario están obligados a garantizar la calidad de los servicios que reciben los Usuarios, de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 22°.- (No discriminación de usuarios) Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario, cualquiera sea su naturaleza, tienen la obligación de ofrecer el servicio a cualquier Usuario que lo demande dentro de su área de Concesión, en función a los plazos establecidos en los contratos de Concesión para la ampliación de la cobertura de los servicios. Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario no podrán discriminar entre Usuarios de una misma categoría tarifaria, en la provisión de servicios.

Artículo 23°.- (Conservación del agua y el medio ambiente) Los prestadores de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario deben proteger el medio ambiente conforme a las disposiciones de la [Ley N° 1333](#), de 15 de julio de 1992, y su reglamentación, así como promover el uso eficiente y conservación del agua potable, mediante la utilización de equipos, materiales y técnicas constructivas que no deterioren el ambiente y que contribuyan a la conservación del agua, la promoción del uso de dispositivos ahorradores del agua y la orientación a los Usuarios para la disminución de fugas dentro de los sistemas de

Agua Potable, así como el adecuado tratamiento y disposición de las Aguas Residuales.

Artículo 24°.- (Derechos de los prestadores de servicios) Las EPSA tienen los siguientes derechos:

- a. cobrar Tarifas de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y sus reglamentos;
- b. cobrar por servicios prestados a los Usuarios, con aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico, de acuerdo a reglamento;
- c. suspender los servicios por las razones indicadas en la presente Ley y sus reglamentos;
- d. cobrar multas a los Usuarios, de acuerdo a reglamento; y,
- e. los demás establecidos mediante reglamento o por el contrato de Concesión, cuando corresponda.

Capítulo II: De la gestión financiera

Artículo 25°.- (Independencia de los recursos financieros) Los ingresos provenientes de la prestación de los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario, ya sea por parte de una EPSA o por un gobierno municipal en forma directa, deben ser administrados en contabilidad independiente y sólo podrán ser destinados a la prestación de dichos servicios.

Artículo 26°.- (Aprobación de presupuestos) Para la formulación del Presupuesto General de la Nación, el Ministerio de Hacienda exigirá a la Superintendencia de Saneamiento Básico un dictamen técnico sobre los proyectos de presupuesto de las EPSA organizadas bajo la forma de empresas públicas o municipales sujetas a regulación y deberá consultar con dicha Superintendencia cualquier modificación a los citados proyectos de presupuesto, para su posterior remisión al Senado Nacional. Estas empresas cobrarán Tarifas por la provisión de los servicios. El dictamen deberá indicar el impacto de la Tarifa propuesta sobre el presupuesto de la EPSA y sus implicaciones para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Concesión otorgada por la Superintendencia de Saneamiento Básico.

El Ministerio de Hacienda consultará a la Superintendencia de Saneamiento Básico sobre los proyectos de presupuesto de las unidades municipales encargadas de la provisión de los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa, sujetas a regulación. Estas unidades cobrarán Tasas por la provisión de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario. Las Tasas deberán ser aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los municipios.

El Ministerio de Hacienda enviará un dictamen técnico al Honorable Senado

Nacional, a tiempo que un gobierno municipal solicite la aprobación de la Tasa, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los municipios. El dictamen deberá indicar el impacto de la Tasa propuesta sobre el presupuesto de la unidad de provisión de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario del gobierno municipal y sus implicaciones para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia otorgada por la Superintendencia de Saneamiento Básico al Gobierno Municipal.

Artículo 27°.- (Presentación de estados financieros) Los Titulares de contratos de Concesión deben presentar anualmente a la Superintendencia de Saneamiento Básico sus estados financieros y flujo de caja, evaluados por auditor externo. Además, deben proporcionar información técnica, legal y administrativa de sus operaciones, así como informes de sus actividades, accidentes y contingencias, conforme a lo convenido en el contrato de Concesión. Las entidades prestadoras de Servicios de Agua Potable o de Alcantarillado Sanitario bajo Licencia, incluyendo los Gobiernos Municipales que prestan los servicios en forma directa, deberán presentar a la Superintendencia de Saneamiento Básico información legal, técnica y financiera en un formato simplificado que será establecido por reglamento.

Título IV: Concesiones y licencias

Capítulo I: Concesiones

Artículo 28°.- (Dominio originario del Estado) Son de dominio originario del Estado las aguas lacustres, fluviales, medicinales, superficiales y subterráneas, cualquiera sea su naturaleza, calidad, condición, clase o uso.

Artículo 29°.- (Concesiones de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario) Las EPSA que presten Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en Zonas Concesibles, deberán solicitar la respectiva Concesión de prestación del servicio ante la Superintendencia de Saneamiento Básico. Ninguna persona natural o jurídica de carácter público o privado, asociación civil con o sin fines de lucro, sociedad anónima, cooperativa, municipal o de cualquier otra naturaleza, puede prestar Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en Zonas Concesibles, sin la debida Concesión emitida por la Superintendencia de Saneamiento Básico. Se exceptúa del requerimiento de obtener Concesión únicamente a las EPSA y a los Gobiernos Municipales que presten Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa, en Zonas No Concesibles. Las Concesiones para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario son otorgadas, modificadas, renovadas o revocadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico, a nombre del Estado, mediante resolución administrativa, conforme a los procedimientos establecidos por

reglamento. Los contratos de Concesión deben contener, al menos, los derechos y obligaciones de los concesionarios de los Titulares establecidos en la presente Ley y sus reglamentos. Las Concesiones para los Servicios de Agua Potable y para los Servicios de Alcantarillado Sanitario, deberán otorgarse en forma conjunta. La Concesión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario se otorgará por un plazo máximo de cuarenta (40) años, de acuerdo a Reglamento.

Artículo 30°.- (Procedimiento para otorgar concesiones) Las Concesiones se otorgarán mediante licitación pública nacional o internacional. Los pliegos de licitación establecerán un criterio nítido de adjudicación que deberá ser el canon de arrendamiento, la tarifa, las inversiones a ser realizadas, el número de conexiones u otra variable. Las variables anteriormente citadas, que fueran necesarias y que no se utilicen como criterio de selección deberán tener metas pre-definidas en los pliegos de licitación. Las EPSA que prestan Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario a la fecha de promulgación de la presente Ley, y que no hayan sido concesionadas, deberán obtener la respectiva Concesión de la Superintendencia de Saneamiento Básico, sin procedimiento de licitación, en las condiciones que se establecerán en el Reglamento de Concesiones.

Artículo 31°.- (Concesión conjunta para uso y aprovechamiento de recursos hídricos y para prestación de servicios de agua potable) La Concesión que otorgue la Superintendencia de Saneamiento Básico para la prestación de Servicios de Agua Potable, se efectuará mediante resolución conjunta con la respectiva concesión para el uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico por parte de la Superintendencia competente dependiente del SIRENARE. En ningún caso la concesión otorgada para el uso y aprovechamiento del Recurso Hídrico confiere el derecho para la prestación de Servicios de Agua Potable. Las EPSA que prestan Servicios de Agua Potable a la fecha de promulgación de la presente Ley, tendrán el derecho preferente para la concesión del uso y aprovechamiento de las fuentes específicas del Recurso Hídrico que utilizan en la prestación del Servicio.

Artículo 32°.- (Contratos con terceros) El Titular de la Concesión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario podrá efectuar contratos con terceros. El Titular de la Concesión deberá cuidar que las obras, bienes o servicios que contrate sean de calidad adecuada y a precios competitivos, y será el único responsable ante la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Artículo 33°.- (Transferencia de concesiones) Las Concesiones de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario podrán ser transferidas únicamente previa autorización de la Superintendencia de Saneamiento Básico. Se considerará como transferencia de la Concesión, la transferencia del control efectivo sobre el titular de una concesión a través de la venta de acciones u otra transacción equivalente.

Las cesiones y transferencias de acciones que no afectan el control efectivo del titular de la concesión, se realizarán libremente y no requieren de aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico.

Artículo 34°.- (Área de concesión de servicios) El área de Concesión para la prestación de Servicios de Agua Potable y Servicios de Alcantarillado Sanitario debe estar claramente definida en el respectivo contrato de Concesión. Dicha área será de uso exclusivo del Titular y deberá ser consistente con los planes de desarrollo municipales de los municipios donde se encuentre. El procedimiento para la ampliación de un área de concesión será establecido en reglamento y en el contrato de Concesión.

Artículo 35°.- (Contratos de concesión) Los contratos de Concesión de Servicios de Agua Potable y de Alcantarillado Sanitario deberán ser suscritos entre el Superintendente de Saneamiento Básico y el Titular. El contrato de Concesión deberá por lo menos contener lo siguiente:

- a. generales de Ley del Titular y documentación legal que evidencie su organización y funcionamiento de acuerdo a Ley;
- b. objeto y plazo;
- c. las características técnicas y ubicación de las instalaciones existentes y las proyectadas, y los límites del área de la Concesión;
- d. los derechos y obligaciones del Titular;
- e. el programa de inversiones y cronograma de ejecución;
- f. las garantías de cumplimiento de contrato establecidas en reglamento;
- g. las causales y los efectos de la declaratoria de la revocatoria;
- h. las condiciones bajo las cuales puede ser modificado el contrato;
- i. las sanciones por incumplimiento;
- j. las condiciones técnicas y de calidad del suministro;
- k. los parámetros de continuidad del servicio;
- l. definición de los casos de fuerza mayor;
- m. las estipulaciones relativas a la protección y conservación del medio ambiente;
- n. las demás estipulaciones que fueren necesarias o legalmente requeridas para el debido cumplimiento de la presente Ley, de sus reglamentos y del contrato;
- o. tener domicilio legal en el país.

Capítulo II: Del vencimiento y de la revocatoria de las concesiones

Artículo 36°.- (Causales de revocatoria) Son causales de revocatoria de las Concesiones para la prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, las siguientes:

- a. cuando el Titular modifique el objeto para el cual fue otorgada la Concesión, sin aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico;
- b. cuando exista un auto declarativo de quiebra del Titular;
- c. cuando el Titular incurra reiteradamente en la comisión de infracciones graves de acuerdo a reglamento;
- d. cuando se incumpla el contrato de Concesión;
- e. cuando el Titular traspase o ceda la Concesión sin previa aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico;
- f. los otros que estén establecidos específicamente en el contrato de Concesión; y,
- g. incumplimiento de los convenios contraídos en aplicación de los Artículos 38° y 41° de la presente Ley.

Artículo 37°.- (Vencimiento o revocatoria y transferencia) Al vencimiento del plazo de Concesión, o luego de su revocatoria, la Superintendencia de Saneamiento Básico efectuará una licitación pública con el fin de otorgar una nueva Concesión y de transferir al nuevo Titular todos los activos afectados al servicio, incluyendo, aunque no limitando, las instalaciones, equipos, obras, derechos e información. El Titular cesante tiene la obligación de cooperar con la Superintendencia de Saneamiento Básico durante el proceso de licitación y transferencia. En caso de no cooperar se le aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley. El Titular cesante podrá participar en la licitación, excepto en caso de revocatoria. Las instalaciones, equipos, obras y derechos del Titular cesante serán transferidos al nuevo Titular de acuerdo al valor del activo fijo amortizado o neto de depreciación como figura en libros deduciendo los gastos incurridos en el proceso, multas y sanciones no pagadas. Si el valor de la licitación fuera mayor, toda diferencia respecto a lo que se deba pagar al Titular cesante será transferida al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos y se destinará a financiar proyectos de Saneamiento Básico en Zonas No Concesibles de acuerdo a mayor índice de pobreza.

Artículo 38°.- (Intervención preventiva) Cuando se ponga en riesgo la normal provisión de los servicios por incumplimiento de las metas de expansión, calidad o eficiencia, la Superintendencia de Saneamiento Básico, mediante procedimiento público y resolución administrativa debidamente fundamentada, podrá decidir la intervención preventiva del Titular por un plazo no mayor a seis meses improrrogables.

Al concluir este plazo, la Superintendencia de Saneamiento Básico, basada en el informe presentado por el interventor designado para tal efecto, determinará la declaratoria de revocatoria o, en su caso, suscribirá con el concesionario un convenio debidamente garantizado, en el que se establecerán las medidas que el concesionario deberá adoptar para continuar prestando los servicios concesionados.

En el caso de las Cooperativas, el convenio deberá establecer la obligatoriedad de

su transformación a través de alianzas estratégicas o riesgos compartidos, en empresa privada o sociedad anónima mixta. Cuando una acción judicial o extrajudicial, iniciada por acreedores de un concesionario, ponga en riesgo la normal provisión de los servicios, aquellos deberán solicitar a la Superintendencia de Saneamiento Básico la intervención preventiva, de acuerdo al procedimiento y plazo establecidos en el primer párrafo del presente artículo y su reglamento, no pudiendo embargarse los bienes afectados a la Concesión.

Artículo 39°.- (Facultades del interventor preventivo) El interventor preventivo tendrá las siguientes facultades:

- a. establecer las medidas que la EPSA debe adoptar para garantizar la normal provisión del servicio;
- b. vigilar la conservación de los activos de la EPSA y cuidar que estos activos no sufran deterioro;
- c. comprobar los ingresos y egresos;
- d. dar cuenta inmediata al Superintendente de Saneamiento Básico de toda irregularidad que advierta en la administración; y,
- e. informar periódicamente al Superintendente de Saneamiento Básico sobre la marcha de su cometido. El Superintendente de Saneamiento Básico limitará las funciones del interventor preventivo a lo indispensable y, según las circunstancias, podrá ordenar que actúe exclusivamente en la recaudación de las acreencias, sin injerencia alguna en la administración.

Artículo 40°.- (Efectos de la Resolución de intervención preventiva) La Resolución de intervención preventiva producirá los siguientes efectos:

- a. no libera de responsabilidad al prestador del servicio intervenido en el cumplimiento de sus obligaciones, contratos y compromisos contraídos, y
- b. el interventor preventivo ejercerá sus funciones con las facultades señaladas en el artículo anterior y las que le asigne el Superintendente de Saneamiento Básico.

Artículo 41°.- (Levantamiento de la intervención preventiva) Con anticipación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento del plazo de la intervención preventiva o en la oportunidad que el interventor preventivo considere oportuna, presentará al Superintendente de Saneamiento Básico informe de conclusiones y recomendaciones.

En atención al informe del interventor preventivo, el Superintendente podrá levantar la intervención preventiva o disponer la apertura del procedimiento de revocatoria, o suscribir un convenio debidamente garantizado, en el que se

establezcan las medidas que deberá adoptar la EPSA para garantizar la normal provisión del servicio y continuar ejerciendo la Concesión.

Artículo 42°.- (Limitaciones a las facultades del interventor preventivo) El interventor preventivo no tendrá facultades de administración ni de disposición de los bienes del prestador del servicio. No podrá ser demandado, ni tendrá responsabilidad alguna por la gestión del Titular.

Artículo 43°.- (Declaratoria de revocatoria) Por cualesquiera de las causales indicadas en el Artículo 36° de la presente Ley, la Superintendencia de Saneamiento Básico, en procedimiento público y mediante resolución administrativa debidamente fundamentada, declarará la revocatoria y de ser necesario dispondrá la intervención con facultades plenas de administración, mientras se procede a la licitación, adjudicación y posesión de un nuevo Titular, a fin de asegurar la continuidad del servicio. Cuando se hubiesen ejecutado todas las instancias respectivas, con sujeción a lo establecido en la [Ley N° 1600](#), Ley del Sistema de Regulación Sectorial, de 28 de octubre de 1994, la revocatoria determinará el cese inmediato de los derechos del Titular, establecidos por Ley y el contrato respectivo, salvo en lo que respecta al derecho de recibir el pago emergente de la revocatoria. La Superintendencia de Saneamiento Básico ejecutará las garantías respectivas. Los acreedores del Titular de la Concesión efectivamente revocada no podrán oponerse, por ningún motivo, a la licitación antes señalada.

Capítulo III: Licencias

Artículo 44°.- (Procedimiento para otorgar licencias) Las Licencias se otorgarán por la Superintendencia de Saneamiento Básico a las EPSA o a los Gobiernos Municipales que presten los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario en forma directa, en Zonas no Concesibles. El gobierno municipal o la EPSA deben presentar una solicitud escrita a la Superintendencia de Saneamiento Básico, a fin de que ésta pueda adecuarse a la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Alcantarillado Sanitario o ambos. Los requisitos para otorgar Licencias serán establecidos mediante reglamento.

Las Licencias otorgadas deberán ser renovadas cada cinco años por la Superintendencia de Saneamiento Básico, a nombre del Estado y mediante Resolución Administrativa, a solicitud expresa del gobierno municipal o de la EPSA. Para el efecto, recibida la solicitud, la Superintendencia de Saneamiento Básico deberá pronunciarse dentro de un periodo de treinta (30) días, caso contrario la Licencia se dará por renovada bajo el principio de silencio administrativo positivo.

Artículo 45°.- (No exclusividad) La licencia que otorga la Superintendencia de Saneamiento Básico, no confiere exclusividad a los Gobiernos Municipales o las EPSA que presten Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en Zonas No Concesibles.

Artículo 46°.- (Objeto de las licencias) La Licencia tendrá el propósito fundamental de que la Superintendencia de Saneamiento Básico, con la colaboración del municipio cuando no sea el prestador en forma directa, pueda velar por los principios señalados en los Artículos 25° y 50° de la presente Ley y pueda elaborar el dictamen técnico al que se refieren los Artículos 26° y 58° de la presente Ley. Además, la Licencia será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.

Título V

Capítulo Único: Registro de servicios

Artículo 47°.- (Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Saneamiento Básico) Se crea el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Saneamiento Básico, bajo responsabilidad del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos. Todos los prestadores de Servicios de Saneamiento Básico, cualquiera su forma de organización, están obligados a registrarse en el señalado Registro, en forma gratuita.

Artículo 48°.- (Obligatoriedad de proporcionar información) Las prefecturas de departamento, los Gobiernos Municipales, el Instituto Nacional de Cooperativas, la Superintendencia de Saneamiento Básico y el Instituto Nacional de Estadísticas, cada una en el ámbito de su jurisdicción, están obligados a proporcionar la información relativa a los Servicios de Saneamiento Básico al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, de acuerdo a reglamentación.

Título VI: De las tasas, tarifas y precios

Capítulo I: Principios tarifarios, de tasas, de cuotas y de fomento

Artículo 49°.- (Tarifas) El régimen tarifario estará orientado por los principios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

- a. Por eficiencia económica se entiende: i) que las Tarifas no podrán trasladar a los Usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de utilidades provenientes de prácticas anti-competitivas, sino que se aproximarán a los precios correspondientes a un mercado competitivo, teniendo en cuenta los aumentos de productividad anticipados, y ii) que la estructura tarifaria comunicará a los Usuarios la

escasez del recurso Agua Potable y de este modo brindará incentivos para su uso eficiente.

- b. Por neutralidad se entiende que cada Usuario tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro Usuario de la misma categoría tarifaria,
- c. Por solidaridad se entiende que mediante la estructura de tarifa se redistribuyan los costos, de modo que la tarifa tenga en cuenta la capacidad de pago de los usuarios, en los términos del artículo 51° de la presente Ley.
- d. Por suficiencia financiera se entiende que las fórmulas de Tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento, permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a los Usuarios.
- e. Por simplicidad se entiende que las fórmulas tarifarias se elaborarán en tal forma que se facilite su comprensión, aplicación y control.
- f. Por transparencia se entiende que el régimen tarifario será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio, inclusive los Usuarios.
- g. Cuando surjan conflictos entre los principios anteriores, los criterios de eficiencia y suficiencia financiera tendrán prioridad en la definición del régimen tarifario. Si llegara existir contradicción entre los criterios de eficiencia económica y suficiencia financiera, se dará prioridad a este último.

Artículo 50°.- (Tasas, tarifas y cuotas en zonas no concesibles) Los principios que rigen la aprobación de las Tasas, Tarifas o cuotas en las Zonas No Concesibles son:

- a. recuperación total de los costos de operación y mantenimiento;
- b. recuperación de los costos de reparación que garanticen la sostenibilidad de los servicios;
- c. asegurar el costo más bajo a los Usuarios, precautelando la seguridad y continuidad del servicio;
- d. neutralidad, simplicidad y transparencia, conforme se define en el artículo anterior; y,
- e. retorno a las inversiones realizadas con empréstitos, sin remunerar el capital proveniente de donaciones, subvenciones o aportes a fondo perdido.

Artículo 51°.- (Solidaridad) En la definición de la estructura tarifaria, cuando exista clara justificación en términos de los principios de solidaridad y no exista perjuicio a la eficiencia económica, la Superintendencia de Saneamiento Básico permitirá que la estructura tarifaria de las EPSA incorpore tarifas diferenciadas

entre grupos de usuarios, excepto entre aquellos que cuenten con medición y aquellos que no lo tengan.

Artículo 52°.- (Financiamiento con inversión pública) En aquellas zonas deprimidas donde la capacidad de pago no alcance a cubrir la recuperación del costo de las inversiones incluidas en las tarifas o tasas calculadas, el Presupuesto de Inversión Pública podrá incorporar inversiones para la expansión de los servicios y para nuevas conexiones. Para ello será requisito que los proveedores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario cumplan los siguientes requisitos en el momento de efectuar su solicitud: contar con una Licencia otorgada por la Superintendencia de Saneamiento Básico, y haber alcanzado las metas de expansión y de gestión establecidas en los contratos. Además, el Estado podrá cubrir parcialmente los costos de acceder a un cupo básico de consumo de agua potable a los usuarios pobres.

Capítulo II: Tasas, tarifas y precios

Artículo 53°.- (Aprobación de precios y tarifas) Los Precios y Tarifas de los Servicios de Agua Potable y de los Servicios de Alcantarillado Sanitario serán aprobados por la Superintendencia de Saneamiento Básico, de acuerdo a reglamento, previo conocimiento del Gobierno Municipal. Las Tarifas aprobadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico serán Tarifas máximas y contendrán las fórmulas de indexación establecidas en el reglamento.

Artículo 54°.- (Formulas de indexación) Las fórmulas de indexación deberán incluir:

- a. un componente que refleje el ajuste por variaciones en los costos de la empresa, en función a las variaciones del índice de precios que afecten directamente al sector; y
- b. un componente que transfiera las variaciones en las tasas e impuestos que por Ley graven a la actividad de Concesión.

Artículo 55°.- (Estudios tarifarios) La revisión y aprobación de Tarifas se efectuará sobre la base de estudios que serán realizados con personal propio calificado del titular de la concesión; sino lo tuviera, contratará empresas o consultores especializados para el efecto, en base a los términos de referencia que proporcione la Superintendencia de Saneamiento Básico, quien aprobará o rechazará los estudios realizados, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada, formulando las observaciones que considere pertinentes.

Las tarifas y las fórmulas de indexación de tarifas tendrán una duración de cinco (5) años y se aplicarán sobre la base de los estudios tarifarios presentados a la Superintendencia de Saneamiento Básico, la evaluación de las inversiones, el

cumplimiento de metas y el incremento en la eficiencia por parte de la EPSA. Mientras no sean aprobadas las nuevas Tarifas y fórmulas de indexación para el período siguiente, las tarifas y fórmulas anteriores continuarán vigentes.

Artículo 56°.- (Cobro de tarifas) Las EPSA cobrarán Tarifas a los Usuarios, como retribución por los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario. El pago de estas Tarifas por los Usuarios es obligatorio. En las zonas localizadas dentro del área de Concesión que no cuenten con conexiones domiciliarias de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, las EPSA podrán cobrar Tarifas por la provisión de estos Servicios mediante servicios alternos, conforme al reglamento.

Artículo 57°.- (Precios) Las EPSA podrán cobrar a los Usuarios por los servicios conexión, reposición, instalación de medidores y otros servicios operativos similares que deberán ser suficientemente fundamentados, previa autorización expresa de la Superintendencia de Saneamiento Básico y de acuerdo a los criterios que serán establecidos en los Reglamentos de Prestación de Servicios y de Tasas, Tarifas y Precios.

Artículo 58°.- (Determinación de tasas) Cuando los Servicios de Agua Potable o los Servicios de Alcantarillado Sanitario sean prestados en forma directa por un gobierno municipal, la Superintendencia de Saneamiento Básico remitirá al Ministerio de Hacienda una recomendación sobre el nivel de la Tasa de agua, a fin de que éste Ministerio eleve al Senado Nacional el dictamen técnico, en concordancia con las facultades otorgadas por Ley a los Municipios.

Título VII

Capítulo Único: Uso de bienes públicos, servidumbres y expropiación

Artículo 59°.- (Bienes de uso público) Las EPSA, sujetándose a las disposiciones sobre servidumbres contenidas en el Código Civil, esta Ley y las específicas que se determinen mediante reglamento, tienen el derecho de uso, a título gratuito, del suelo, subsuelo, aire, caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, que se requiera para cumplir el objeto de la Concesión, así como también cruzar ríos, puentes y vías férreas. Cuando se trate del uso del subsuelo en áreas de bienes de uso público, se deben reponer las obras afectadas en plazos fijados en cronograma.

Artículo 60°.- (Servidumbre) El ejercicio de las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario confiere a las EPSA el derecho de obtener las servidumbres necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. A solicitud del Titular de la Concesión, la Superintendencia de Saneamiento Básico podrá imponer servidumbres para el objeto de la Concesión, sobre bienes de propiedad privada o que sean del dominio

patrimonial de cualquier entidad pública o autónoma. El ejercicio de las servidumbres se realizará causando el menor perjuicio a quienes les sean impuestas. La imposición de servidumbres respetará el patrimonio cultural de la nación y el reglamento de las respectivas jurisdicciones municipales en materia de urbanismo. Los requisitos para la obtención de servidumbres serán establecidos por Ley.

Artículo 61°.- (Expropiación) El prestador de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario que no llegue a un acuerdo con el propietario del suelo sobre el uso, aprovechamiento, precio o extensión del terreno necesario para la realización de obras o instalaciones, para la prestación de los servicios, podrá solicitar la expropiación de las superficies que requiera, en el marco de los procedimientos establecidos por Ley.

Artículo 62°.- (Indemnización) Cuando la imposición de servidumbres genere una desmembración del derecho propietario o se prive del derecho de propiedad de un bien, se considerará como expropiación y se procederá de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia.

Título VIII

Capítulo Único: De las infracciones y sanciones

Artículo 63°.- (Infracciones) Las contravenciones a lo establecido por la presente Ley y su reglamentación, en tanto no configuren delito, se constituyen en infracción.

Artículo 64°.- (Tipificación de conductas) Los reglamentos de la presente Ley tipificarán las conductas de los prestadores de servicios, los Usuarios y terceras personas, que sean objeto de infracción. El Reglamento de Infracciones y Sanciones deberá establecer las sanciones, así como su forma de aplicación y cumplimiento.

Artículo 65°.- (Infracciones de titulares de concesión) Las infracciones cometidas por los Titulares de la Concesión, serán sancionadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico, de acuerdo a la gravedad de la falta, en sujeción a lo previsto en Reglamento y los respectivos contratos. La imposición de sanciones a los Usuarios se establecerá de acuerdo a reglamento.

Artículo 66°.- (Infracciones de terceros) Las infracciones cometidas por terceros serán sancionadas por la Superintendencia de Saneamiento Básico, de acuerdo a su gravedad y en sujeción a lo previsto en los reglamentos y sin perjuicio de resarcir los daños ocasionados.

Artículo 67°.- (Infracciones de usuarios) Sin perjuicio de las sanciones previstas por el Código Penal y el derecho del Titular de la Concesión de cobrar por cualquier consumo arbitrario, no medido o clandestino, el Titular de la Concesión sancionará las infracciones de los Usuarios en los siguientes casos:

- a. conexión arbitraria;
 - b. alteración de instrumentos de medición;
 - c. consumo clandestino; y,
 - d. negar acceso al inmueble para inspecciones al personal autorizado del Titular de la Concesión.
- La Superintendencia de Saneamiento Básico reglamentará las sanciones a los Usuarios. Las sanciones impuestas por el Titular de la Concesión serán de acuerdo a su gravedad y en sujeción a lo establecido en reglamento.

Artículo 68°.- (Destino de las multas) El importe de las multas cobradas por la Superintendencia de Saneamiento Básico a los Titulares de la Concesión será transferido a las Alcaldías donde se generan, debiendo ser destinadas al financiamiento de proyectos de Saneamiento Básico en sus zonas más deprimidas.

Artículo 69°.- (Corte del servicio) Los proveedores de Servicios de Agua Potable no podrán aplicar como sanción al Usuario el corte del Servicio, salvo en los siguientes casos:

- a. cuando tenga deuda en mora por un período superior al límite que permita el Reglamento;
- b. en caso de fugas que provoquen derroche del Agua Potable de la red pública, causen daños a terceros o que pongan en riesgo propiedades ajenas;
- c. por incumplimiento a las disposiciones de la [Ley N° 1333](#), Ley del Medio Ambiente, de 15 de julio de 1992, en lo referente a las descargas de aguas residuales;
- d. por disposición de autoridad judicial competente; o,
- e. cualquier otro caso previsto en los Reglamentos de la presente de Ley.

Artículo 70°.- (Facturas) Las facturas pendientes de pago por la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario emitidas por los proveedores de estos servicios, tendrán el carácter de títulos ejecutivos para fines de su cobranza judicial.

Título IX

Capítulo Único: Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 71°.- (Derechos de los usuarios) Los Usuarios que estén legalmente conectados al Servicio de Agua Potable o al Servicio de Alcantarillado Sanitario, tienen los siguientes derechos:

- a. recibir el Agua Potable en cantidad y calidad adecuadas, en forma continua de acuerdo a las normas vigentes;
- b. solicitar la medición y verificación de sus consumos;
- c. solicitar la verificación de fugas no visibles dentro de sus instalaciones por parte del prestador del servicio;
- d. reclamar por cobros injustificados, mala atención o negligencia del prestador del servicio y, en su caso, recurrir ante la Superintendencia de Saneamiento Básico;
- e. exigir el adecuado funcionamiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en forma continua;
- f. los establecidos en el estatuto orgánico del proveedor de los servicios, cuando corresponda;
- g. recibir notificaciones, en caso de mora, antes de realizar el corte correspondiente, concordante con el Artículo 69°, inciso a), de la presente Ley;
- h. recibir permanente protección de sus derechos por parte de la Superintendencia del sector;
- i. recibir compensación por daños causados en circunstancias de negligencia, impericia o descuido en la prestación del servicio, bajo responsabilidad de la EPSA, de acuerdo con las características del perjuicio y calificada por la Superintendencia de Saneamiento Básico; y,
- j. exigir que las conexiones y acometidas domiciliarias de agua y alcantarillado que sufren desperfectos, sean reparadas por las EPSA, salvo que los mismos sean ocasionados por el usuario o por terceros

Artículo 72°.- (Conexión y contratación de servicios) Los propietarios u ocupantes de predios edificados, no edificados, domésticos, comerciales, industriales, mineros, del sector público o privado, que cuenten con la infraestructura correspondiente, están obligados a la contratación y conexión de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en los lugares donde existan contratos de concesión para la provisión de dichos servicios. Deben cancelar las Tarifas vigentes por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En casos excepcionales, siempre que no vulnere los principios establecidos en el Artículo 5° de la presente Ley, cuando exista disponibilidad hídrica de acuerdo a informe de la Superintendencia competente del SIRENARE y con la aprobación de la Superintendencia de Saneamiento Básico, se permitirá un tratamiento especial a los Usuarios industriales, mineros o agrícolas que se autoabastezcan para fines productivos, debiendo conectarse a la red de alcantarillado sanitario cuando ésta exista y cumplir con la normativa vigente relativa a la calidad de las descargas al alcantarillado sanitario.

Artículo 73°.- (Derechos y obligaciones en la participación comunitaria) Las comunidades, mediante sus Organizaciones Territoriales de Base u otras formas de asociación reconocidas por Ley, tienen los siguientes derechos y obligaciones referidos a la provisión de Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario:

- a. participar activamente en la gestión de los servicios y contribuir en la prestación de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley;
- b. exigir la correcta prestación de los servicios y denunciar sus deficiencias o irregularidades ante la Superintendencia de Saneamiento Básico,
- c. gestionar ante el gobierno municipal la prestación de los servicios en Zonas No Concesibles que no cuenten con éstos; y,
- d. participar en los programas de educación sanitaria e informar a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones en materia de saneamiento básico.

Título X

Capítulo Único: Disposiciones finales y transitorias

Artículo 74°.- (Regularización de servicios existentes) A partir de la promulgación de la presente Ley, las personas jurídicas, públicas, privadas o Cooperativas que presten Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario, deben obtener o adecuar sus Concesiones o Licencias ante la Superintendencia de Saneamiento Básico, en un plazo que será definido por dicha Superintendencia para cada entidad y que no podrá exceder a doce meses para las Concesiones y veinticuatro meses para las Licencias. Los Usuarios industriales, mineros y agrícolas dentro del área a ser concesionada, que se autoabastezcan de agua para fines productivos, deberán regularizar su situación con la Superintendencia competente del SIRENARE, debiendo conectarse a la red de agua potable y alcantarillado sanitario cuando éstos existan y cumplir con la normativa vigente relativa a la calidad de las descargas al alcantarillado sanitario.

Artículo 75°.- (Licitación de servicios no adecuados) Si cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, los actuales prestadores de Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario en Zonas Concesibles no han obtenido el derecho de Concesión, la Superintendencia de Saneamiento Básico procederá a su intervención y convocará a licitación pública para otorgar en Concesión los servicios.

Artículo 76°.- (Nuevas captaciones de agua) A partir de la promulgación de la presente Ley, no se permitirá la perforación de pozos ni otras formas de captación de agua sin la debida Concesión o Licencia otorgada por la Superintendencia competente del SIRENARE.

De existir una red de alcantarillado sanitario, el Concesionario estará obligado a conectarse al alcantarillado sanitario, debiendo cumplir la normativa vigente relativa a la calidad de las descargas al alcantarillado sanitario.

Artículo 77°.- (Tuición sobre la Superintendencia de Saneamiento Básico) Se modifica el Artículo 2° de la [Ley N° 1600](#), Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), de 28 de octubre de 1994, por el siguiente texto:

“El Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) está regido por la Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y otras normas legales sectoriales y tendrán su domicilio principal en la ciudad de La Paz. El SIRESE como parte del Poder Ejecutivo, está bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos en lo referente a la Superintendencia de Saneamiento Básico. La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica.”

Artículo 78°.- (Reglamentos complementarios) El Poder Ejecutivo expedirá, cuando menos, los siguientes reglamentos a la presente Ley:

- a. Reglamento de Concesiones y Licencias para la prestación de servicios;
 - b. Reglamento de Prestación de Servicios;
 - c. Reglamento de Precios, Tasas y Tarifas;
 - d. Reglamento de Uso de Bienes Públicos, Servidumbres; y,
 - e. Reglamento de Infracciones y Sanciones de los Servicios.
- El Poder Ejecutivo podrá promulgar otros reglamentos y normas complementarias.

Artículo 79°.- (Disposiciones vigentes) En tanto se promulguen las disposiciones citadas en el artículo anterior, serán aplicables, en cuanto no sean contrarias a la presente Ley, las siguientes disposiciones vigentes:

- a. Reglamento de la Organización Institucional y de las Concesiones del Sector Aguas, aprobado por [Decreto Supremo N° 24716](#) de 22 de julio de 1997.
- b. Reglamento para el Uso de Bienes de Dominio Público y Constitución de Servidumbres para Servicios de Aguas, aprobado por [Decreto Supremo N° 24716](#) de 22 de julio de 1997.
- c. Reglamento Nacional de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para Centros Urbanos, aprobado mediante Resolución [N° 510] del Ministerio de Asuntos Urbanos, el 29 de octubre de 1992.

- d. Política Tarifaria para Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento de Poblaciones Rurales y Urbanas de Bolivia, aprobada mediante Resolución N° 419 del Ministerio de Asuntos Urbanos, el 6 de julio de 1993.
- e. Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, aprobado mediante Resolución Secretarial N° 390 de la Secretaría Nacional de Asuntos Urbanos, el 20 de septiembre de 1994.
- f. Reglamento de Contaminación Hídrica, aprobado mediante [Decreto Supremo N° 24176](#), de 8 de Diciembre de 1995.
- g. Reglamento sobre Lanzamiento de Desechos Industriales en Cuerpos de Agua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010/85 del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, el 24 de Enero de 1985.

Artículo 80°.- (Derogaciones) Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Artículo transitorio Único.- (Concesiones de uso y aprovechamiento de recursos hídricos) Las Concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de Recurso Hídrico, así como la revocatoria de las mismas, serán otorgadas por la Superintendencia competente, dependiente del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables (SIRENARE). En tanto ésta sea creada, a través de la Ley de Recurso Agua, la Superintendencia de Saneamiento Básico cumplirá dichas funciones.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones, del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve años. (Bolivia, 1999)

Anexo IV: Sobre el “Proyecto Múltiple Misicuni” (PMM)

La base del proyecto es la captación de aguas de la cuenca del Río Misicuni en la Cordillera Oriental de los Andes y su conducción hacia el valle central y la ciudad de Cochabamba para consumo humano, riego y generación eléctrica. Contempla ambiciosas y costosas obras de captación y retención de aguas, la perforación de un túnel de 19,5 km y otros túneles secundarios de aducción, y la instalación de una planta hidroeléctrica.

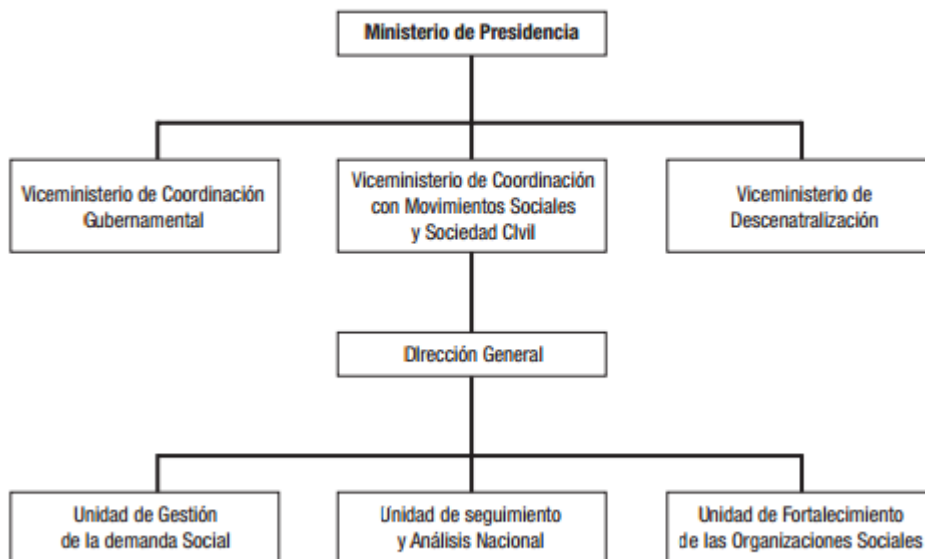
Originalmente concebido en los años ‘40, a partir de los años ‘80 varios factores conspiraron contra su realización, poniendo en duda su sustentabilidad financiera. Entre otros, el hecho de que hubo cambios en la base económica del proyecto, y la orientación neoliberal de las políticas públicas, que imponía una dramática austeridad en las finanzas públicas, circunscribía el rol de Estado en proyectos de esta índole mientras promovía enérgicamente la privatización.

No obstante, el reiterado uso y abuso de Misicuni con fines políticos populistas a lo largo de los años se convertiría entre varios grupos “cívicos” y corporativos en una “reivindicación regional”, la base para “pasiones encendidas”, “sinónimo del

desarrollo regional” y parte de la misma “identidad regional” (Ver al respecto el estudio de Crespo -1999-). Por no incluir plenamente la realización del megaproyecto Misicuni, un intento temprano de privatización de SEMAPA fue abortado en 1996 por élites populistas locales. Poco después, el gobierno de Hugo Banzer, en alianza política con populistas cochabambinos, intentaría una nueva privatización, esta vez utilizándola como vehículo para la realización del soñado y muy costoso megaproyecto. (Kruse, 2005, págs. 140, 141)

Anexo V: Cuadro sobre la estructura del Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y la Sociedad Civil, creado mediante la ley N° 3351 de 2006 y funciones.

El Viceministerio de Coordinación con Movimientos Sociales y la Sociedad Civil fue creado mediante la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) en febrero de 2006 y su estructura institucional responde al siguiente esquema organizacional:



204

Tomado de: (Chávez, 2009, pág. 204)

Las funciones del ministerio de coordinación con movimientos sociales y la sociedad civil (VCMSSC), según el decreto reglamentario de la Ley LOPE son:

Apoyar a la Presidencia de la república en la coordinación de sus relaciones con los movimientos sociales y al sociedad civil, bajo los lineamientos establecidos por las políticas del Gobierno nacional;

Coordinar las relaciones del poder ejecutivo con los movimientos sociales del país;

Formular políticas destinadas al fortalecimiento del movimiento popular boliviano;

Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas de relacionamiento del Estado con la sociedad civil;

Formular e implementar mecanismos para la recepción de las demandas de los movimientos sociales y la sociedad civil, canalizando su atención a los ministerios que correspondan.;

Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos entre el gobierno con organizaciones sociales, así como la atención de las demandas presentadas por éstas;

Evaluar la capacidad de gestión del Poder ejecutivo en materia de atención a demandas sociales y cumplimiento de compromisos asumidos ante los movimientos sociales y la sociedad civil;

Apoyar técnicamente a los movimientos sociales y la sociedad civil en la formulación y canalización de sus planteamientos y demandas, ante las instancias que corresponda;

Administrar el sistema de seguimiento y monitoreo nacional de conflictos, demandas, propuestas y convenios suscritos entre el Poder ejecutivo con los movimientos sociales y la sociedad civil;

Impulsar estrategias y acciones orientadas a la prevención de conflictos; y

Apoyar en la resolución de conflictos a los ministerios que corresponda. (Chávez, 2009, pág. 205)

Anexo VI: MOVIMIENTO AL SOCIALISMO. MAS. ESTATUTO ORGÁNICO O CARTA FUNDAMENTAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN.- El Movimiento Al Socialismo, ha estado siempre al servicio del pueblo boliviano y de los sectores mayoritarios, al servicio de la soberanía nacional y de los altos intereses de la Patria; por ello el MOVIMIENTO AL SOCIALISMO "MAS" refleja la participación de sectores sociales emergentes en la vida política nacional, representando alternativas nuevas para el desarrollo social, económico, político e institucional del país.

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y SIGLA.- Se establece la Denominación y Sigla del Partido como MOVIMIENTO AL SOCIALISMO "MAS".

Artículo 2.- COLORES, SÍMBOLO Y EMBLEMA.- Se ratifican los colores, emblema y símbolo del Partido. Siendo los colores: azul cobalto, el negro y blanco, el emblema: está diseñada en un espacio rectangular, compuesta por dos franjas verticales negras a los bordes, a continuación de cada franja una franja vertical blanca, quedando en el centro el azul cobalto ocupando el 70% de todo el espacio y al centro de la bandera el sol entero.

Así mismo a los demás símbolos vigentes, se incorpora el sol entero.

Artículo 3.- DOMICILIO.- Se señala como domicilio del Partido la ciudad de La Paz.

Artículo 4.- CONSTITUCIÓN.- El Movimiento Al Socialismo "MAS", es una fuerza democrática nacional y participativa, que reconoce y acata la Constitución Política del Estado y se somete a la estructura jurídica de la República.

Artículo 5.- El Partido reconoce todas las formas de organización democrática existentes en la diversidad social y cultural de Bolivia.

Artículo 6.- FINES Y OBJETIVOS.- Los fines y objetivos, campesinos, indígenas, pueblos originarios, intelectuales del campo de la ciudad y de los pueblos bolivianos. En observancia al Art. 1° de la Constitución. Proclama su adhesión a los principios multiétnicos que conforma la raíz de la nacionalidad boliviana.

a) Propugna el respeto de la identidad, las costumbres, y tradiciones de las distintas culturas y étnias nativas originarias que conforman nuestro país

b) Hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y hacer respetar los Derechos Humanos y sociales.

c) Defensa de los recursos naturales, del patrimonio de la nación del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de la soberanía nacional.

d) Defender la Democracia, las Organizaciones Sindicales, Organizaciones indígenas, Populares y Sociales de acuerdo a los intereses de las mayorías nacionales.

Artículo 7.- El "MAS" fuera de constituir una fuerza organizada, nacional y popular, que además de estar personificando en su programa de principios, en su Programa de Gobierno y en su Estatuto Orgánico, es por sobre todo, una conducta pública de entrega al servicio de Bolivia y de su Pueblo.

TITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 8.- El MAS se estructura en función de la división Territorial y Política Administrativa de la República. También se estructura a la actividad ocupacional de grandes agrupaciones sociales o de identidad cultural.

Artículo 9.- Los militantes y simpatizantes, participan en la vida orgánica del Partido a través de las organizaciones naturales.

Queda terminantemente prohibido de los militantes del MAS inscribirse, hacer militancia en otro u otros partidos políticos inscritos ente la C.N.E.

Artículo 10.- EL MAS en su estructura, orgánica adopta las siguientes Instancias de Decisión.

1.- CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

- 2.- CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO
- 3.- AMPLIADO NACIONAL
- 4.- DIRECCIÓN NACIONAL
- 5.- COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL
- 6.- CONGRESO ORDINARIO DEPARTAMENTAL, REGIONAL, PROVINCIAL, SECCIONAL Y SECTORIAL.
- 7.- CONGRESO EXTRAORDINARIO DEPARTAMENTAL, REGIONAL, PROVINCIAL, SECCIONAL Y SECTORIAL.
- 8.- AMPLIADO DEPARTAMENTAL
- 9.- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
- 10.- AMPLIADOS REGIONALES, PROVINCIALES, SECCIONALES Y SECTORIALES.
- 11.-DIRECCIONES REGIONALES, PROVINCIALES, SECCIONALES Y SECTORIALES.

TITULO III CONGRESOS NACIONALES

Artículo 11.- CONGRESOS ORDINARIOS.- Obligatoria y ordinariamente el MAS se reunirá en Congreso Nacional Ordinaria cada dos años y Extraordinariamente, cuantas veces sea necesario y sea convocado por la Dirección Nacional.

Artículo 12.- Se denomina Congreso Nacional del MAS a la reunión de Dirigentes Nacionales, Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales, Sectoriales y de los Delegados de Base elegidos conforme a Convocatoria.

Artículo 13.- Los delegados o delegadas serán elegidos al Congreso por las organizaciones de base del MAS, de acuerdo a Convocatoria Pública emitida por la Dirección Nacional.

Artículo 14.- Cada delegación deberá estar integrada con la participación de mujeres y varones. Debiendo contar con una participación del 30% o más de las mujeres.

Artículo 15.- El Congreso será convocado públicamente por lo menos 60 días antes de su realización, por la Dirección Nacional de acuerdo a temario.

Artículo 16.- Siendo el Congreso Nacional del M.A.S la máxima autoridad, contempla entre las atribuciones inherentes a su carácter las siguientes:

a) De elegir a los miembros de la Dirección Nacional del M.A.S en los marcos de respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo y secreto. Su elección requerirá mayoría absoluta de los concurrentes a dicho evento o por consenso de acuerdo a la modalidad que decida el Congreso.

b) Aprobar, reformar y complementar la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del M.A.S.

c) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por los organismos competentes internos contra dirigentes y militantes del partido cualquiera sea su jerarquía.

d) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por el Tribunal de Honor y las Comisiones de Ética y Disciplina contra dirigentes y militantes cualquiera sea su jerarquía.

e) Revisar de oficio las alianzas políticas aprobadas por el Ampliado Nacional del M.A.S para su ratificación o rechazo, en éste último caso la participación del MAS IPSP en tales alianzas quedara disuelta.

f) Aprobar por tres cuartas partes de los asistentes la fusión del MAS con otra u otras organizaciones políticas, que tengan objetivos políticos nacionales históricos y sociales comunes, una conducta al servicio de los desposeídos, del pueblo boliviano y de los intereses de la nación, además de coincidir con los Principios, Programas y Estatuto del MAS.

Artículo 17.- La Dirección del Congreso será encomendada al Presidium elegido entre los asistentes al mismo. A la elección y posesión del Presidium cesan en sus funciones todos los dirigentes nacionales.

Artículo 18.- CONGRESOS EXTRAORDINARIOS. El Congreso Extraordinario será convocado por la Dirección Nacional ejecutiva del MAS únicamente cuando existen problemas internos urgentes y de Carácter Nacional, bajo el temario específico y con quince días de antelación a su realización.

Artículo 19.- La Dirección del Congreso extraordinario estará encomendada a la Dirección Nacional.

TITULO IV AMPLIADO NACIONAL

Artículo 20.- Se denomina Ampliado Nacional a la reunión de la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales y Direcciones Municipales.

Artículo 21.- Los Ampliados Nacionales se reunirán a convocatoria de la Dirección Nacional, cuando la misma lo considere necesario, o a solicitud de 3 Direcciones Departamentales, con un mínimo de quince días de antelación, bajo temario específico.

Artículo 22.- Los Ampliados serán convocados con carácter obligatorio una vez por año.

Artículo 23.- El Ampliado Nacional tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar políticas referentes a la coyuntura nacional, en el campo económico, administrativo, político y social, dentro del marco de los principios y lineamientos político ideológicos, aprobados en Congreso Nacional del Partido.

b) Aprobar las alianzas político electorales con otros partidos por dos terceras partes de los delegados concurrentes, previo análisis y discusión sobre los puntos programáticos de coincidencia y la plataforma de lucha para encarar las tareas políticas que corresponden.

c) De aprobarse una alianza electoral, el Ampliado definirá las características de dicha Alianza: tiempo, condiciones y formas de trabajo.

d) De conocer y resolver toda denuncia interna de carácter político, administrativo y de funcionamiento que no fuere resuelto por la Direcciones Intermedias. Pudiendo derivar los mismos a la Comisión Nacional pertinente, en éste último caso la decisión también estará en manos de dicha Comisión.

TITULO V DIRECCIÓN NACIONAL

Artículo 24.- La elección de la Dirección Nacional se sujetara a los marcos que establece el presente Estatuto Orgánico y la ley de Partidos Políticos.

Artículo 25.- Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor de algún miembro e la Dirección Nacional, se elegirá a su reemplazante en Congreso Extraordinario.

Artículo 26.- Los Dirigentes y Representantes del MAS tienen la obligación de bajar permanentemente a las bases, para mantenerlos informados sobre las actividades y tareas que están realizando.

Artículo 27.- Requisitos para ser Dirigente Nacional.- Para ser miembro de la Dirección Nacional u otros organismos del MAS se requiere estar afiliado al partido y haber prestado al país y a la causa popular relevantes servicios.

Artículo 28.- La Dirección Nacional del Movimiento Al Socialismo MAS está compuesta por:

- 1.- Presidente
- 2.- Vicepresidente
- 3.- Secretaría de Relaciones Internacionales
- 4.- Comisión Política compuesta por cinco miembros
- 5.- Comisión Orgánica compuesta por cinco miembros y con las siguientes carteras.

a) Secretaría de Asuntos de Género y Generacionales

b) Secretaría de Juventudes

c) Secretaria de Asuntos urbanos

- d) Secretaría de Fortalecimiento de Comunidades
- e) Secretaría de Comunicación Social
- 6.- Comisión Económica compuesta por tres miembros
- 7.- Comisión de Fiscalización compuesta por dos miembros

Artículo 29.- La Dirección Nacional tiene como representante a nivel nacional y como responsable político al Presidente del Partido.

Artículo 30.- Si el Presidente quedará imposibilitado temporalmente de ejercer sus funciones interinamente convocará de inmediato al Congreso Extraordinario, que deberá reunirse dentro de los 30 días siguientes para la elección del nuevo Presidente de acuerdo al Art. 25 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 31.- En caso de impedimento definitivo del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones interinamente y convocará de inmediato a Congreso Extraordinario, que deberá reunirse a los 30 días siguientes para la elección del nuevo Presidente de acuerdo al Art. 25 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 32.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. Son funciones y atribuciones de la Dirección Nacional:

- a) Generar propuestas, planes, proyectos, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los Principios del MAS.
- b) Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, políticos, internacionales, institucionales del país y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la marcha y conducción del MAS.
- c) Disponer la creación de nuevas organizaciones para la mejor marcha del MAS.
- d) Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico o carta fundamental, en consulta con los organismos Departamentales y Municipales.
- e) Conceder condecoraciones y otras distinciones sociales a los militantes o dirigentes del MAS o de la patria previa resolución del Tribunal de Honor.
- f) Decretar la aprobación de las listas de los candidatos que el partido presentará para cargos públicos electivos, previamente designados por los organismos Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales.
- g) Orientar la acción parlamentaria y municipal de los representantes nacionales del MAS, en consulta con las diferentes Direcciones.

Artículo 33.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones y atribuciones del Presidente del MAS las siguientes:

- a) El Presidente del MAS representa a la Dirección Nacional y al partido en todos los eventos público, así como aquellos que convengan al interés del MAS.
- b) Convocar y constituir el Presidium en los Congreso Ordinarios y presidir los

Congresos Extraordinarios, Ampliados Nacionales, y a la reunión de la Dirección Nacional.

c) Cumplir las resoluciones y disposiciones de los Congresos Nacionales y Ampliados Nacionales, de acuerdo a las necesidades internas y del interés nacional.

d) Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Nacional a los Congresos Nacionales y Departamentales, así como los Ampliados Nacionales.

e) Suscribir acuerdos políticos previa consulta con la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales, los que obligatoriamente deberán ser ratificados por Ampliado Nacional para su plena vigencia.

f) Hacer declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Nacional y Departamentales.

El Presidente será juzgado por su labor partidaria en única instancia en Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario convocados para el efecto las decisiones del Congreso sobre éste asunto deberán adoptarse por dos tercios de votos.

Artículo 34.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE NACIONAL.- El Vicepresidente tiene como función específica coordinar la labor de los Secretario y Consejos Nacionales y Departamentales. Representa al MAS en asuntos expresamente encomendados por el Comité Ejecutivo a cuya instancia está obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente, representa al Presidente de acuerdo al Art. 30 y 31 del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 35.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene las siguientes funciones:

a) Definir y ejercer la política internacional del MAS.

b) Mantener relaciones con los gobiernos y Organizaciones de todo el Planeta que tengan afinidad con nuestra ideología.

c) Delinear la propuesta referente al Derecho Internacional Público del gobierno de Bolivia para con los distintos países del mundo.

Artículo 36.- COMISIÓN POLÍTICA.- La Comisión Política tiene entre las siguientes atribuciones:

a) Aplicar los planes, propuestas, proyectos y programas delineados por la Dirección Nacional y su Comisión.

b) Operativizar el trabajo Nacional para alcanzar los fines y objetivos trazados por los Congresos, Ampliados y la Dirección Nacional.

c) Realizar un permanente análisis de coyuntura y dirigir el accionar del partido en función del mencionado análisis.

d) Activar el relacionamiento con los partidos y organizaciones políticas nacionales.

- e) Delinear la formación Política e Ideológica del Partido.
- f) Desarrollar la formación de los militantes y simpatizantes en el campo político e ideológico.
- g) Velar porque la educación política no sólo llegue a los miembros del partido sino a los simpatizantes y al pueblo en general.

Artículo 37.- COMISIÓN ORGÁNICA.- Entre otras la Comisión Orgánica tiene las siguientes atribuciones:

- a) Hacer cumplir el funcionamiento de las distintas instancias partidarias.
- b) Coordinar la labor orgánica de la Dirección Nacional con las Direcciones Departamentales, Regionales, Provincial, Seccional y Sectorial.
- c) Velar por el crecimiento y fortalecimiento del Partido, permitiendo que éste llegue a todas las instancias vivas de nuestra sociedad.
- d) Definir y aplicar la Política de comunicación Social del Partido.
- e) Difundir el pensamiento político e ideológico del Partido.
- f) Mantener informado de las actividades partidarias a todos los militantes del Partido.
- g) Adoptar políticas de publicidad para las campañas de Elecciones Nacionales y Municipales, en consulta con la Dirección Nacional y Direcciones Departamentales.
- h) Difundir el Boletín Informativo Nacional con actividades del Partido y de nuestros parlamentarios y autoridades electas.
- i) Impulsar la mayor participación de la mujer en las diferentes actividades y decisiones del partido. Haciendo que se respete el 30% de la participación de la mujer en todas las instancias partidarias y la integración efectiva de los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años, reconociéndole una categoría especial para desarrollar en ellos principios de civismos, de defensa de nuestros recursos naturales y la soberanía del país, con el fin de forjar nuevos dirigentes para el bien de la Patria.
- j) Velar y defender la participación de los compañeros en todas las instancias de decisión partidaria.
- k) Incentivar la camaradería y el respeto entre hombres y mujeres, para el desarrollo del MAS a nivel nacional.
- l) Realizar campañas contra la discriminación y la represión que sufre la mujer en su vida cotidiana.
- ll) Denunciar todo acto del Estado o de particulares que atenten el desarrollo normal de las mujeres en nuestra sociedad.
- m) Desarrollar el crecimiento del partido en las diferentes ciudades de nuestro país.
- n) Incentivar la creación de locales y oficinas del partido en las diferentes zonas de cada ciudad.
- ñ) Velar para que se mantenga una fluida relación entre los militares y dirigentes de la ciudad y del campo.
- o) Impulsar la mayor participación de las diferentes étnias, comunidades

indígenas y originarias en las actividades y decisiones del partido.

p) Incentivar la camaradería y el respeto entre las étnias, comunidades originarias e indígenas, para el desarrollo del MAS a nivel nacional.

q) Realizar campañas contra toda clase de discriminación racial y segregacional.

r) Denunciar todo acto del Estado o de particulares, que atenten el desarrollo normal de las étnias, comunidades originarias e indígenas en nuestra sociedad.

s) Los Parlamentarios y Concejales en ejercicio de sus funciones coordinarán sus actividades con cada uno de los Concejales y Secretarios que conforman la Dirección Nacional.

Artículo 38.- COMISIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.- La Comisión Económica tiene las siguientes funciones:

a) Administrar el Patrimonio del Partido.

b) Proponer formas y montos de aportes económicos de los militantes del Partido y otras formas de canalización de recursos económicos.

c) Fiscalizar el manejo económico de la Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales.

d) Adoptar Políticas y reglas para la obtención de recursos económicos así como para su disposición y gasto en actividades del Partido.

e) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Electoral y su reglamento en cuanto al manejo económico y financiero del patrimonio del Partido,.

Artículo 39.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.- La Comisión de Fiscalización tiene entre otras las siguientes atribuciones:

a) Fiscalizar el buen uso y manejo de sus recursos económicos, de su patrimonio y demás bienes del partido.

b) Fiscalizar la labor de la Comisión Económica y Administrativo. A éste efecto tendrá acceso irrestricto a toda la documentación inherente al manejo económico y al patrimonio del partido.

c) Solicitar informes a la Comisión Económica y Administrativa y a las direcciones partidarias sobre manejos y administración de los recursos económicos.

d) En caso de existir indicios de irregularidades, solicitar auditorias sobre la gestión económica del Consejo Económico y Administrativo.

TITULO VI DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo de la Dirección Nacional está conformada por siete miembros constituidos por el Presidente, Vicepresidente, Secretario de Relaciones Internacionales y un miembro de la Comisión Política acreditado por su

Comisión, un miembro de la Comisión Orgánica acreditada por su Comisión y un miembro de la Comisión de Fiscalización acreditada por su Comisión.

Artículo 41.- Sus Atribuciones entre otras son las siguientes:

- a) Operativizar Resoluciones y conclusiones adoptadas por la Dirección Nacional y su propia instancia.
- b) Aplicar y ejecutar la políticas Nacionales del Partido

TÍTULO VII DE LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES

Artículo 42.- Los Candidatos para las Elecciones Nacionales y Municipales serán elegidos por las bases a través del voto directo, en ampliados, asambleas, cabildos o formas democráticas que cada sector considere adecuado, en los marcos que establece la Ley y el presente Estatuto. Debiendo estar compuesto por hombres y mujeres que cumplan con el artículo 77 del presente Estatuto Orgánico. La participación de la mujer deberá ser igual o superior al 30 por ciento del total de las listas.

Artículo 43.- Los candidatos no deberán estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas del MAS, ni tener fallas contra la organización que le postule.

TÍTULO VIII DE LAS BANCADAS PARLAMENTARIOS Y MUNICIPALES

Artículo 44.- Tiene carácter obligatorio la conformación de las Bancadas Parlamentarias y Municipales. Cada bancada elegirá por simple mayoría, mediante voto directo y secreto a su jefe, quien ejercerá la representación de la bancada por el período de un año.

Artículo 45.- La Bancada Parlamentaria del MAS está compuesta por todos los Senadores y Diputados nacionales elegidos en las listas del MAS o los propuestos por el MAS cuando se participe en alianzas electorales, quienes debatirán y coordinarán con la Dirección Nacional del MAS para desarrollar políticas unitarias al servicio del interés público.

Artículo 46.- Los Concejales y Alcaldes elegidos en las listas del MAS o los propuestos por el MAS cuando se participe en alianzas, acuerdos o pactos electorales deberán conformar su Bancada Municipal que debatirá y coordinará con la Dirección Departamental, Regional o Seccional de cada Municipio.

Artículo 47.- Se realizará reuniones de las Bancadas del MAS de todos los

Municipios del país de manera conjunta una vez al año o cuando la Dirección Nacional crea necesario, con el fin de delimitar políticas conjuntas a nivel nacional, respetando las particularidades y características de cada Región y Municipio.

Artículo 48.- Las bancadas Parlamentarias y Municipales para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades, previa consulta con la Dirección Nacional y con sus bases, podrán acordar en el campo de su jurisdicción, compromisos para una acción conjunta en mejor servicio de los intereses nacionales y comunales.

TÍTULO VIII CONGRESOS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, PROVINCIALES, SECCIONALES Y SECTORIALES

Artículo 49.- CONGRESOS ORDINARIOS. Obligatoria y ordinariamente, el MAS-IPSP se reunirá en Congresos Departamentales, Regionales, Urbanos, Provinciales y Seccionales cada dos años debiendo ser convocado por su propia Dirección o a solicitud de una parte de la militancia organizada por la Dirección Nacional.

Artículo 50.- Los Delegados o Delegadas serán elegidos al Congreso por las organizaciones de base del MAS, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la dirección que suscribe la Convocatoria.

Artículo 51.- Cada delegación deberá estar integrada por la participación de mujeres y varones, debiendo contar con la participación de las mujeres en igual o superior al 30 por ciento.

Artículo 52.- El Congreso será convocado públicamente por lo menos con 30 días de antelación.

Artículo 53.- El Congreso Ordinario es la máxima autoridad del MAS-IPSP dentro de la instancia o jurisdicción a la que representa y contempla entre las atribuciones inherentes a su carácter, la siguiente:

a) Elegir a los miembros de la Dirección Departamental, Regional, Provincial, Sectorial o Seccional del MAS, en los marcos del respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo y secreto. Elección que requerirá mayoría absoluta de los concurrentes a dicho evento o consenso, bajo la modalidad que elija el congreso.

Artículo 54.- La Dirección del Congreso será encomendada al Presidium elegido de entre los asistentes al Congreso. A la elección y posesión del Presidium cesan en sus funciones todos los dirigentes de dicha jurisdicción.

Artículo 55.- CONGRESOS EXTRAORDINARIOS. Los Congresos Extraordinarios serán convocados por la Dirección Nacional del MAS, únicamente cuando existan problemas internos en su jurisdicción o instancias, bajo temario específico y con 30 días de antelación.

Artículo 56.- La Dirección del Congreso Extraordinario estará encomendada a la respectiva Dirección de acuerdo a su jurisdicción o instancia.

TÍTULO IX DE LOS AMPLIADOS DEPARTAMENTAL, REGIONAL, PROVINCIAL, SECCIONAL O SECTORIAL

Artículo 57.- Se denomina Ampliado a la reunión de la Dirección en su jurisdicción o instancia donde participarán las direcciones componentes y los delegados de base.

Artículo 58.- Los Ampliados se realizarán a convocatoria de la Dirección correspondiente cuando la misma lo considere necesaria o a solicitud de tres direcciones medias o de base con un mínimo de 15 días de antelación, bajo temario específico.

Artículo 59.- Los Ampliados serán convocados con carácter obligatorio una vez por año.

Artículo 60.- El Ampliado tiene la atribución de aprobar políticas referente a la coyuntura, en el campo Económico-Administrativo, Político y Social, dentro del marco de los principios y lineamientos políticos ideológicos, aprobados en Congreso Nacional y de su jurisdicción correspondiente.

TITULO X DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL, REGIONAL, PROVINCIAL, SECCIONAL Y SECTORIAL

Artículo 61.- Los miembros de las Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales, serán elegidos en Congreso Ordinario, por voto directo y secreto de la militancia del partido, legalmente registrada en los libros oficiales del MAS, en los marcos que establece la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 62.- Excepcionalmente en caso de muerte, renuncia, expulsión o ausencia por motivos de fuerza mayor, de algún miembro de la Dirección se elegirá a su reemplazante en Congreso Extraordinario.

Artículo 63.- Los Dirigentes y Representantes del MAS tienen la obligación de bajar permanentemente a las bases, para mantenerlos informados sobre las

actividades y tareas que estén realizando.

Artículo 64.- REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE.- Para ser miembro de la dirección u otros organismos medios del MAS se requiere estar afiliado al partido y haber prestado a su sector y a la causa popular, relevantemente servicios.

Artículo 65.- La lección de las Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales se sujetarán a los marcos que establece el presente Estatuto Orgánico y la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 66.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES.- Son funciones y atribuciones de las Direcciones Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales.

Artículo 67.-

a) Generar propuestas, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los principios del MAS.

b) Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, políticos, internacionales, institucionales del país y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la marcha y conducción del MAS.

c) Orientar la acción Parlamentaria y Municipal de los representantes nacionales y municipales del MAS, dentro de su respectivo sector o jurisdicción.

d) Recibir las denuncias presentadas por los afiliados al Partido, al existir controversias entre los militantes, entre estos con los dirigentes o entre estos últimos, o cuando un militante sin importar su jerarquía se considerara restringido en el ejercicio de sus derechos como miembros del Partido.

e) Aplicar y ejecutar las resoluciones adoptadas en su instancia.

TITULO XI

DE LOS MILITANTES Y DE LOS SIMPATIZANTES

Artículo 68.- El MAS, adopta para su estructura interna la democracia participativa, todos sus militantes gozan de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.

Artículo 69.- A los militantes del MAS les asisten los siguientes derechos:

a) A participar dentro de su propia organización, en las decisiones y determinaciones.

b) A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática nacional y sobre los asuntos internos.

c) A elegir y ser elegido para cargos representativos del MAS conforme a lo determinado por este Estatuto y demás normas orgánicas

d) A seguir métodos de acciones para la mejor labor y un mayor servicio a los

interese de la Nación y de los pueblos.

e) A denunciar a su militancia partidaria

f) A fiscalizar el manejo económico patrimonial y el accionar político de los dirigentes y sus organismos. Teniendo el derecho de hacer denuncias fundadas y con pruebas, ante la comisión fiscalizadora, la comisión de ética y disciplina y el tribunal de honor nacional.

g) A presentar recursos de queja ante la CNE, una vez que se hubiera agotado todos los mecanismos internos del partido en los casos de violación de sus derechos como militante o a sus derechos políticos contemplados en la ley y el presente estatuto, sobre la organización, funcionamiento o resoluciones del partido. De conformidad con el inciso 19 del Art. 15 de la Ley de Partidos Políticos, sujetándose al procedimiento establecido por la Corte Nacional Electoral en lo referente al recurso de queja.

h) Los militantes de base que sean acreditados a los Ampliados, Congresos ordinarios y extraordinarios del partido serán elegidos por simple mayoría de votos de los militantes en comisión; y deberán estar registrados en los libros oficiales del MAS.

Artículo 70.- Todo militante del MAS, tiene las siguientes responsabilidades:

a) acatar disciplinadamente las instrucciones de sus dirigentes, guardar lealtad, solidaridad, hermandad, amistad, reciprocidad, y camaradería a sus compañeros, cualquiera sea la jerarquía que estos tengan.

b) A Guardar fidelidad a los principios, programa de gobierno a la estructura orgánica y al estatuto del MAS.

c) A defender los derechos y la justicia social, de las grandes mayorías de desposeídos y marginados; a defender los derechos históricos de la nación.

d) Aportar voluntariamente una cuota, que será establecida por la comisión económica nacional o departamental del MAS.

e) A cooperar en las tareas cuando lo soliciten los organismos competentes del MAS.

f) De asistir a las reuniones, asambleas, concentraciones y congresos que convoque el MAS, de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto orgánico o carta fundamental.

Artículo 71.- Se considera simpatizante a la persona física que coincida con el programa principios y estatuto del MAS, y exprese ante los organismos de base del MAS su voluntad de cooperar con el partido en sus diferentes tareas, condición previa para su posterior ingreso al partido si así lo pidiera.

TITULO XII

DE LA FORMACIÓN DE INSTITUTOS TÉCNICOS FUNCIONALES

Artículo 72.- Los Institutos de Estudios Internacionales e Integración; agroindustrial y ganadero; minero metalúrgico; de Hidrocarburos; Siderúrgico; de la Industria fabril, artesanal y otros son organismos especializados del MAS y se manejan bajo

la responsabilidad de la Dirección Nacional con un numero de miembro de acuerdo con sus especificas funciones y particulares necesidades.

Artículo 73.- Los Dirigentes Nacionales al igual que lo Dirigentes Departamentales, Regionales, Provinciales, Seccionales y Sectoriales, tienen la obligación de promover cursos seminarios y actividades, destinadas a concienciar a los compañeros de base en los lugares donde se quiera su desarrollo.

TITULO XIII DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 74.- Para juzgar las faltas y delitos en que incurrieran los militantes y dirigentes del MAS, establecen un tribunal de honor compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, elegidos en congreso nacional ordinario. Duraran en sus funciones dos años calendario pudiendo ser reelegidos en sus funciones sin límite de periodo alguno.

Artículo 75.- ATRIBUCIONES.- El Tribunal de Honor tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es una instancia independiente y autonomía de la estructura jerárquica partidaria.
- b) Tiene potestad para juzgar a petición de partes o por determinación propia, los problemas internos del partido, relativos a problemas de moral, de ética o de comportamiento.
- c) Se reunirán cuantas veces crean conveniente, o ante alguna renuncia que este en los marcos de su competencia.
- d) Conocer en carácter de revisión las resoluciones emanadas de las comisiones departamentales y de ética y disciplina.
- e) A separar del partido al militante o dirigente cualquiera sea su jerarquía por las comisiones de faltas o delitos establecidos en el presente estatuto orgánico y demás disposiciones partidarias, previo proceso interno, excepto al presidente del MAS.

Artículo 76.- LIMITACIONES.- No tendrá competencia en problemas políticos, administrativos, de funcionamiento o que sean de competencia de las direcciones del partido.

Artículo 77.- DE LAS SANCIONES.- Existen las siguientes sanciones dentro del MAS.

- 1) Llamada de atención
- 2) Suspensión de su cargo o de su militancia temporalmente.
- 3) Expulsión definitiva del MAS.

Artículo 78.- Todo militante o Dirigente sin importar su jerarquía, que se

encontrara comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos nacionales será expulsado del partido con ignominia previo proceso interno, y su caso se pasara al ministerio público.

Artículo 79.- Podrá ser revocado el mandato de los dirigentes cualquiera sea su jerarquía previo proceso interno por las siguientes causales:

- a) Traición a la Patria
- b) Deslealtad partidaria.
- c) Abandono de sus funciones por un término superior a los 90 días.
- d) Incurrir en las prohibiciones del segundo párrafo del artículo 9.

Artículo 80.- La instancia encargada para aplicar las sanciones será la organización de la que forme parte el sancionado.

Artículo 81.- DE LAS APLICACIONES.- Los fallos del Tribunal de honor son apelables únicamente ante el Congreso Nacional de MAS.

TITULO XIV DEL PATRIMONIO

Artículo 82.- El Patrimonio del Partido, está constituido por:

- a) Los aportes de los militantes, simpatizantes y personas u organismos allegados.
- b) Los dineros asignados al partido conforme establece las Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- c) Los dineros obtenidos como fruto de colectas y otro tipo de actividades legales destinados a recaudar mayores recursos económicos.
- d) Todo tipo de donación a favor del MAS.

Artículo 83.- Los dirigentes del MAS, están autorizados a:

- a) Comprar bienes muebles y inmuebles con los recursos del MAS bajo el registro de la comisión económica y administrativa nacional del MAS.
- b) Recibir donaciones procedentes de fuentes ilícitas siempre y cuando lo inscriban a nombre del MAS bajo el registro de la comisión económica y administrativa de la comisión del MAS.

TITULO XV CARNET, INSIGNIA Y CONDECORACIÓN

Artículo 84.- Se establece el carnet de militante del MAS como documento de afiliación para uso interno.

Artículo 85.- La insignia del MAS será una miniatura del sol entero labrada en metal.

Artículo 86.- CONDECORACIÓN.- Para premiar la labor distinguida de los militantes del MAS que hubieran tenido labor destacada en el servicio a la causa y de los ciudadanos bolivianos que hubieran prestado servicios inminentes a la patria, se crea la condecoración al mérito, consistente en la insignia del sol grabada en metal.

TITULO XVI DE POSICIÓN ESPECIAL

Artículo 87.- Se reconoce la presidencia vitalicia del jefe fundador al Compañero David Añez Pedraza a quien la Dirección Nacional recurrirá cuando sea necesario. Este es un cargo designado honorífico.

TITULO XVII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 88.- El proceso interno a seguirse en caso de denuncia contra un militante o dirigente sin importar su jerarquía, será regido por lo establecido en el código de honor y ética partidaria a ser elaborado por la Dirección Nacional MAS.

Artículo 89.- El MAS, se extinguirá voluntariamente por la siguiente causa:

a) Por determinación de un Congreso Nacional convocado expresamente para tal efecto para lo cual se requerirá el voto afirmativo de tres cuartas partes de los delegados concurrentes.

b) Por función con otro partido de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Partidos Políticos.

Artículo 90.- Queda abrogado el anterior estatuto orgánico del MAS.

Es aprobado en el congreso Nacional Ordinario del MOVIMIENTO AL SOCIALISMO MAS realizado en la ciudad de Cochabamba a los 11 días del mes de diciembre del dos mil uno.

En constancia firma el Presidente y los Secretarios del Congreso. Hágase conocer a la H. Corte Nacional Electoral para fines de Ley.

Estatuto Orgánico ratificado en sus 90 Artículos, por el V Congreso Nacional Ordinario del Movimiento Al Socialismo llevado adelante en la ciudad de Oruro los Días 13, 14 y 15 de diciembre del año 2003.

Póngase en conocimiento de la Corte Nacional Electoral.
Por el Presidium del V Congreso Nacional Orgánico.

Román Loayza Caero Sergio Loayza
Presidente Vicepresidente

Nemecia Achacollo Filiberto Guachalla
Secretaria Secretario
Oruro, Bolivia 15 de diciembre de 2003 (MAS, 2003)